ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

Año de 1832

J-1486/51
RU

Provisión del Consejo pr.ª q.e la Aud.ª
informe en la instancia de la Diputa de
Gov.no de la Comunidad de Daroca sobre
cria para reelegir á sus Diputados

J.1486/45
R.O

SELLO 3º. .4. R.s

AÑO DE .1832.

Don Fernando Septimo por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña de Cordova, de Corcega de Murcia, de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina &ª A vos el nuestro Governador Capitan General del Reyno de Aragon Presidente de la nuestra Audiencia de el que reside en la Ciudad de Zaragoza Regente y Oidores de ella salud y gracia sabed: Que por Corregidor y Junta de la Comunidad de la

Ciudad de Daroca se ha hecho al nuestro

Consejo con fecha de treinta de

Enero de este año la representación del tenor

Vepresent.n 3 siguiente = M. P. S = El Corregidor de la

Ciudad de Daroca en el Reyno de Aragon

Presidente de la Junta de Comunidad en unio

de tan insigne é Ylustre corporacion con el

mayor respeto á V. A. expone: Que para su

reguimen y gobierno de los Pueblos de que

se compone tiene sus Ordenanzas aprovadas

por V. A. y arreglandose á ellas los Pueblos

divididos en seis sesmas ó departamentos

chigen de cada uno un Diputado ó Vepre

sentante que desempeña su mision ó encar

go por dos años y finados espira y lo rem

plazan por nuebo nombramiento. La breve

SELLO 3º. .4. R.s AÑO DE .1832.

duracion ó permanencia de su representante

es un contraste para el logro de lo que apete

cen los electores y elegidos, y para estos de una

grande dificultad adquirir algunas instruc-

ciones y conocimientos en los negocios de la

Junta, cuando solo tres son las sesiones que

al año se celebran, y disueltas casi no tie-

nen entre sus individuos ninguna comuni

cacion; de manera que quando comienzan

á imponerse en los asuntos y hacer inicia

tibas de lo que combiene practicarse á bene

ficio del Comun, en el prouinto estado de la

egecucion, succede su exoneracion y regular-

mente olbidado aquel objeto por que yo

no está en la Corporacion el que lo propuso y habia de darle impulso, los Pueblos dejan de conseguir los felices efectos que esperaban. Ahora bien si V. A. siempre se ha desvelado y desvela por la felicidad de todos los del Reyno, en vuestra Suprema autoridad está el concederles á los de esta Comunidad el medio de proporcionarsela por conducto de sus respectivos diputados y es muy justo que si han esperimentado algun bien de su acertada eleccion y merecen su confianza mas que otro alguno no queden exonerados y puedan reelegirles conforme lo practican las Comunidades de Teruel y Calatayud por concesion de Vuestra Alteza cuya gracia no es posible refluir en daño ni perjuicio del Comun ni individual ni por ella se coarta la voluntad y libre eleccion de los Pueblos. Por tanto = A. Vuestra Alteza rendidamente suplica que en vista de esta reverente esposicion se digne conceder á los Pueblos de que se compone esta Comunidad la facultad de reelegir por sus representantes ó Diputados á los que hayan finado ó esten proximos á concluir el tiempo de su mision siempre que por su buen desempeño hayan merecido y merezcan su confianza. Asi lo espera de la justificacion de Vuestra Alteza. Daroca treinta de Enero de mil ochocien-

to treinta y dos = M. P. S = El Conde de Balbiani = Jaquin Ramiro = Joaquin Ybañez = Gregorio Martin = Pasqual Fomas = Francisco Herrera = Mariano de Latorre = Y vista por los del nuestro Consejo la antecedente representacion por decreto que proveyeron en nueve de este mes se acordo expedir esta nuestra Carta: Por la qual ó mandamos que siendoos presentada informeis al nuestro Consejo por mano de Don Antonio Lopez de Salazar nuestro Secretario honorario y Escribano de Camara y de Govierno de el por lo tocante a los Reynos de la Corona de Aragon; lo que se ós ofrezca y parezca acerca del contenido y suplica que comprende esta representacion que queda inserta para tomar en su vista la providencia que corresponda. Que assi es nuestra voluntad. Dada en Madrid á doce de Marzo de mil ochocientos treintay dos.

Dn Domingo mn.ª Barnafon.

Dn Vicente de Llanza

Dn Fph Ygnacio D. Erostarbe de Lorén Escudero

Dn Josef Navarro

Dn Pio Ruiz

Yo Dn Antonio Lopez de Salazar Srio del Rey Nro Sor y su Secno de Gobno, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo

Reg.do

Salvad.r de la Grana

Ten.te Camarlengo

D. Salvad.r de la Grana

Govno de Aragon

Para que la Real Audiencia del Reyno de Aragon egecute el informe que aqui se expresa á instancia del Corregidor y Junta de la Comunidad de la Ciudad de Daroca.

Govno

Dn Correg.

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Exmo. Señor.

El Corregidor y Junta de Comunidad de la Ciudad de Baeza con la debida atencion á V.E. Exponen: Que han obtenido del R.l y Supremo Consejo para que V.E. se sirva informar sobre el contenido del recurso hecho al mismo en solicitud de que se conceda la facultad de recalgir los Diputados que hayan finado ó estén proximos á cumplir el tiempo de su mision siempre que por su buen desempeño hayan merecido y merezcan la confianza de los Pueblos, la R.l Provision que presentan.

A.V.E. Suplican que habiendola por presentada se sirva acordar su cumplimiento é informar al R.l Consejo como por el mismo se manda que así es justicia que piden y para ello &c.

Lo presento.

Ramon de Lafiguera

Zarag.ª y Marzo 6.te y nueve de 1832 Dn Dn

Regente
Barrutia
Cortés
Crespo

Obedecese la Real Provision del Consejo que con esta se
acompaña y por lo que toca á su cumplimiento hacase saber
su contenido al ayuntamiento de la Ciudad de Daroca para
que informe dentro de ocho dias lo que se le ofrezca y parez-
ca: y lo mismo executen los ayuntamientos de los demas
Pueblos que componen su Comunidad, los que remitirán
sus informes cerrados al Corregidor de la misma Ciudad
para que este los dirija unidos al otro en igual forma
por mano del presente Secr.o de Govierno; quien dé que sean
todos los informes vuelva al expediente. y para la vista
del Fiscal en 8.bre

Notificada en 7 de dho; notifiqué este auto á Ramon
Zaragoza Cirujano en su casa con que entendí con persona mayor

Dn

SELLO 3º
.4. Rs
AÑO DE
1832.

Dn Antonio Cortés. Dn Cayetano Rl de Dehesa

Dn Rafael de Orbina

Registrada
Dn Luis de Roda

Sellada
Dn Luis de Roda

Secret.a ... vn 35 y vn Dovn.
Reg.do y pte de papel .. 23 x 24 mrs vn
Sello ..... 3 x 3 vn
Montepio mil ... 1 real vn

In cuius D. G. L. Aragum
primo. M DCCCXXXII.

Secret.o de Aragon y Gob.no Navarra de Govierno

Real Prov.on para que los Corregidores en ella cum-
plan con lo que en la misma se manda á instancia de la
Junta de Comunidad de la Ciudad de Daroca.

Gob.no

Con.da

D. Fernando Septimo por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon de Aragon, de las Dos Sicilias de Jerusalen &c. &c.

Yo Don Pedro de Zaporta Sobrano y Guillen Lagardie, Caballero Gran Cruz de las Reales y Militares ordenes de S. Fernando y de su Merced, Comendador en la Real Militar orden de S. Luis de Francia, Condecorado con la Cruz de Gerona concedida á mi denuedo, con el escudo de fidelidad y otras insignias de distincion, benemerito de la Patria en grado heroico y eminente, Teniente General de los Reales Exercitos, Governador y Capitan General del Reyno de Aragon, Presidente de su Real Audiencia, Gefe superior de la seguridad publica, Presidente de la Junta de Purificaciones, de la Real de fortificacion, de la superior de Sanidad, de la Comision de reparticion de esta Capital y su Partido, Academico de honor de la Real de nobles y bellas artes de S. Luis de Zaragoza, socio supernumerario de la Real Aragonesa de amigos de la misma y de la de Praga, Protector de Estrangeros y transeuntes é Inspector de la Compañia suelta de Tiradores de este Reyno &c. &c. A Vos cualesquiera de mis Escribanos publicos y Reales de dicho y presente Reyno de Aragon Salud y Gracia. Sabed: Que por la Junta de Jurisdiccion de la Comunidad de Daroca se ha presentado para su cumplimiento ante Vos del mi Real Acuerdo la Real Provision que obtuvo del mismo Consejo de Castilla cuyo tenor dice asi. D. Fernando Septimo por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla de Cerdeña,

de Cordova, de Conca, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina &c.

A V.S. el Muy Gobernador Capitan General del Reyno de Aragon, Presidente de la Real Audiencia de él que reside en la Ciudad de Zaragoza, Regente y Oidores de Ella Salud y Gracia. Sabed: Que por el Corregidor y Justicia de la Comunidad de la Ciudad de Daroca se ha hecho al Nuestro Consejo con fecha de treinta de Enero de este año la representacion del tenor siguiente= M.P.S.= El Corregidor de la Ciudad de Daroca en el Reyno de Aragon Presidente de la Justicia de Comunidad en Union de tan Ilustre é Ilustre Corporacion con el Mayor respeto á V.Alt. Expone: Que para su regimen y Gobierno de los Pueblos de que se compone tiene sus Ordenanzas aprovadas por V.Alt. y arreglandose á ellas los Pueblos Divididos en seis Sesmas o Departamentos eligen de cada uno un Diputado ó representante que desempeña su Mision ó encargo por dos años, y finados estos y los reemplazan por nuevo Nombramiento. La breve Duracion ó permanencia de su representante es un contrapeso del logro de lo que apetecen los Electores y Elegidos, y para esto se necesita grande Sagacidad adquirir algunas Instrucciones y conocimientos en los negocios de la Junta, cuando solo tres son las Sesiones que al año se celebran, y Primeras casi no tienen entre sus Individuos ninguna comunicacion, de manera que quando comienzan á imponerse en los

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

asuntos y hacer iniciativas de lo que convie-
ne practicarse á beneficio del Comun,
en el proceso ulterior de la egecu-
cion, puede su conservacion y regu-
larmente dirigirse aquel objeto por-
que ya no está en la Corporacion
el que lo propuso y haria de darle
impulso, los Pueblos dejan de conse-
guir los felices efectos que esperaban.
Ahora bien si V.A. siempre se ha des-
velado y desvela por la felicidad de
todos los del Reyno, en cuya su-
prema autoridad está el conceder a
los de esta Comunidad el medio
de proporcionarsela por conduc-
to de sus respectivos Diputados y
es muy justo que si han esperimentado alguno bien de su acer-
tada eleccion y merecen su con-
fianza mas que otro alguno no



gueden nombrados y puedan reelegirse
conforme lo solicitan las Comunidades
de Teruel y Calatayud por concesion de
V.A. cuya gracia no es posible refluya
en daño ni perjuicio del Comun,
ni individual, ni por ella se coarta
la voluntad y libre eleccion de los Pueblos.
Por tanto A.V.A. rendidamente
Suplica que en Vista de esta repre-
sentacion, se digne conceder
a los Pueblos de que se compone esta
Comunidad la facultad de reelegir por
sus representantes á Diputados a los
que hayan sido o esten posesi-
onados a cumplir el tiempo de su co-
mision, siempre que por su buen
desempeño hayan merecido y me-
rezcan su confianza. Asi lo espera

de la jurisdicion de R.A. Danoca
hallada de Enero de mil ochocientos
treinta y Dos = M.P.S. El Conde
de Balbiani = Joaquin Ramirez =
Joaquin Marcos = Gregorio Martinez =
Miguel Tomas = Francisco Herrera =
Mariano de Latorre. = Y vista por lo
del mismo Consejo la Antecedente
representacion, por Decreto que pro-
veyeron en Nueve de este mes se
acordó expedir esta nuestra Carta:
Por la qual os mandamos que lue-
go que presentada, informeis al nuestro
Consejo por mano de D. Antonio Lopez
de Salazar nuestro Secretario Nota-
rio y Escribano de Camara y de Gov.
de el Por lo tocante a los Reynos
de la Corona de Aragon; lo que se
os ofrezca y parezca acerca de lo
contenido y suplica que comprende



la representacion que queda inserta para
tomar en su vista la providencia que
corresponda. Que así es nuestra voluntad.
Dada a Doce de Marzo de mil ochocientos
treinta y Dos. = D. José Maria Puig = D. José
Ygnacio Llorens = D. Fortino Mendez = D. Vicente
de Borja = D. Domingo Maria Barrafon.
Yo D. Antonio Lopez de Salazar Secretario
del Rey N.S. y su Escribano de Camara,
la hize escribir por su mandado con
acuerdo de los de su Consejo = Registrada
D. Salvador Maria Granes = Francisco Canc.
mayor D. Salvador Maria Granes. =
Vista por los del nuestro R.l Acuerdo
con el Pedimento que corrio con ella
la citada Junta de Gobierno, hà sido
provista el auto siguiente = Para

Auto
S.
Pregones
Ordenanza
Contribuy
Cuerpo

goza y Marzo veinte y nueve de mil
ochocientos treinta y dos. Resuelve Sral =
Vistos la Real Provision del Consejo
que expresa este Expediente: y por lo que
toca á su cumplimiento Hagase saber
su contenido al Ayuntamiento de la Ciudad
de Daroca para que informe dentro de
ocho dias lo que se le ofrezca y parezca,
y lo mismo egecuten los Ayuntamientos
de los Demas Pueblos que componen su Co-
munidad, los que remitirán sus infor-
mes cerrados al Corregidor de la misma
Ciudad, para que este los dirija al Acu-
erdo en igual forma por mano del
presente Secretario de Gobierno: y ve-
nidos que sean todos los informes unan
se al Expediente, y pase a la Vista del
Fiscal de SM. = Lo rubricó = Y pa-
ra su cumplimiento se acordó es-
pedir la presente misma Real

Provision para vos los al principio nombrados
a quienes se Dirige. Por la qual os man-
damos que siendo presentada y con ella
requeridos, notifiqueis su contenido al otro
Corregidor de la Ciudad de Daroca, al Ayun-
tamiento de la misma y a todos y cada
uno de los Demas Pueblos que componen
la Comunidad de Daroca, para que estos
y aquellos cumplan con lo que en el mis-
mo se les previene, y por
el mismo citado Corregidor se verifique la
remesa de los informes cerrados que reci-
viere de aquellos, dirigiendolos del mis-
mo modo por mano del mismo Se-
cretario D. Antonio Navarro de Setoa
para lo Demas que corresponda.
Y de las Diligencias que en
su virtud practicareis, Nos da-
reis fé a continuacion de la presente.

Que así es mi voluntad. Dada en Zaragoza a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y dos.

Yo D. Antonio Ulzurrun de Asanza Secretario del Rey N. S. y de Acuerdo y Gobierno de su Real Audiencia de Aragon por la hice escribir por su mandado con acuerdo de su Regente, y Oydores de la misma.

Requirim.to, acatam.to y Cumplim.to

En la Ciudad de Daroca á once de Abril de mil ochocientos treinta y dos, yo el infrascripto Escrib.no de S. M. y con N. Nombram.to Subrogado del Num.o y Juzgado Civil de la misma, habiendo sido requerido con la antecedente R. Provision, por D. Joaquin Ramiro Diputado Decano de la Junta de Gobierno de esta Comunidad vecino del Lugar de Bonbuena, acepté el deseempeño de lo que en ella se manda, ofreciendome pronto á ello, y en su virtud comparecí ante el Señor Conde de Balbiani de Valdemora Coronel de Infantería Gobernador Militar y Político de esta Ciudad y Partido, á quien

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832

presio el Real de atencion correspond.te presentó y leg.do R. Provision, manifestandole se sirviese señalar dia y hora p.a su notificacion al Ayuntam.to de la propia Ciudad, en cuya vista enterado Dixo: Le guarde, cumpla y execute todo segun corresponde, y que p.r el dia de mañana á la diez hora de ella dispondrá la Reunion de dho Ayuntam.to en su Casa Consistorial. Así lo acordó y firmó su Señoría, de que doy fé.

El Conde de Balbiani

Ante mí

Ramon Manuello

Notificac.on al Ayuntam.to de Daroca

En la Ciudad de Daroca á doce de Abril de mil ochocientos treinta y dos, yo el Escrib.no pasé á la Casa Consistorial de la misma, donde se hallaban reunidos los Señores Conde de Balbiani Coronel de Infant.a Corregidor Gobernador Político y Militar Presidente D.n Felix Fernando Jph.o Vicente Vazquez D.n Gerónimo Lecea, D.n Manuel Cubero, D.n Matias Mariano Regidores, y D.n Juan Ant.o Señor Síndico Procurador mayor Parte de los dividos componente del Ayuntam.to de dha Ciudad, y precedida el oportuno Recado de urbanidad y permiso necesario, la notifiqué é hice saber en su Persona, la R.l Provision que antecede, por lo que toca á dho Señor Corregidor y Ayuntamiento p.a los fines que expresa, y entregué copia concordada de la misma que tiene en su poder el Secret.o á nombre del Ayuntam.to en señal de que dan enterados, de que doy fée.

Ramon Manuello

Dilig.ª de haver parado al Lugar de Retarcon y cumplim.to

Certifico yo el Infrascripto que p.ª llevar adelante mi Comision, he parado en el dia de hoy á este Lugar de Retarcon, y he comparecido ante el Señor Thomas Julian Alcalde primero del mismo, á quien he hecho entrega de la antecedente R.l Prov.a, requiriendole p.ª que la notificara al Ayuntam.to se cita para Junta de sus individuos, en cuya virtud Dixo: Se guarde, cumpla y execute quanto en aquella se manda, y que al efecto dispondrá dha Junta y lo firmó en Retarcon á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

Thomas Julian Alcalde

Ante mi Ramon Manuello

Notificacion al Ayuntam.to de Retarcon

En dho Lugar y dia, puesto y congregado en my Casa Consistorial de los S.S. Thomas Julian, Joaquin Lorente y Blas Julian Alcalde, Regidor primero y Sindico Procurador mayor de este Ayuntam.to y individuos componentes el Ayuntam.to de el mismo por ante mi el Alcalde y Regidor segundo, yo el Infrascripto les notifiqué é hice saber la antecedente R.l Provision, en my Persona, por lo que asi toca, y la entregué copia testimoniada de ella que recivieron en su poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Manuello

Dilig.ª de haver parado al Lugar de Langa y Cumplim.to

Tambien doy fee, que en la tarde del mismo dia hé pasado desde el Lugar de Retarcon á este de Langa y he comparecido ante el Señor Ignacio Thomas Alcalde primero del mismo, á quien hé presentado la antecedente R.l Prov.a y requiriendole que al Ayuntamiento p.ª notificarle la, en cuya virtud Dixo: Se guarde, cumpla y execute quanto en aquella se manda y que al efecto dispondrá dha Convocatoria y lo firmó en Langa á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

Ignacio Thomas Alcalde

Ante mi Ramon Manuello

Notificacion al Ayuntam.to de Langa

En dho Lugar y dia, hallandose congregado en my Casa Consistorial los S.S. Ignacio Thomas y Ant.o Calderon Alcalde, Manuel Segues Regidor primero y Miguel Zuiles Sindico Procurador mayor de este Ayuntam.to componentes el Ayuntam.to del mismo yo el Infrascripto les notifiqué é hice saber en my Persona la precedente R.l Provision, por lo que á mi corresponde p.ª los fines que expresa, y la entregué copia testimoniada de ella que recivieron en su poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Manuello

Dilig.ª de haver parado al Lugar de Torralbilla y cumplim.to

Asi mismo doy fee, que en la mañana del dia de hoy he parado desde el Lugar de Langa á

vre de Torralvilla, y hé comparecido ante el Sor. Joaquin Campanilla Alcalde primr. del mismo, a quien hé presentado la precedte R.l Prov.a requiriendole le convoque a los Individuos del Ayuntam.to p.a notificarla, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y que al efecto acordará desde luego dha convocatoria: Así lo expresó y no firmó por que dixo no saber, lo hice yo el Escno. en Torralvilla a veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Manuello

Notificacion al Ayuntam.to En dho lugar y dia, hallandose junto y congregados en su Casa Consistorial los S.S. Joaquin Campanilla y Nicolas Sabina Alcaldes, Gabriel Cuesta y Mariano Marin Regidores, Manuel Frias Diputado, y Ignacio Requena Sindico Proc.r, Individuos componentes del Ayuntam.to del mismo Pueblo, yo el Escno. los notifiqué e hice saber en su Persona la precedte R.l Provision, por lo que a ll corresponde p.a los efectos que menciona, y les entregué copia testimoniada de ella, que Rubrican en su poder, en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Manuello

Dilig.a de haver pasado al Lugar y Ayuntam.to de Comenda y cumplim.to de la tarde del mismo dia he pasado desde el Lugar de Torralvilla a esta de Comenda, donde hé comparecido ante el Señor Patricio Franco Alcalde primero del mismo, a quien hé presentado la antecedte R.l Provision, Requiriendole que p.a notificarla al Ayuntam.to Junta a sus Individuos



en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y que desde luego dispondrá dha Reunion. Así lo expresó y no firmó por que dixo no saber, lo hice yo el Escno. en Comenda a veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Manuello

Notificacion al Ayuntam.to de Comenda En dho Lugar y dia, hallandose junto y congregados en la Casa Consistorial del mismo los S.S. Patricio Franco y Pedro Sebastian Alcalde, Lorenzo Redondo Regidor primero y Jph Lopez Escno y Miguel Diaz Diputados y Jph Redondo Lamua Sindico Proc.r, yo el Escno. les notifique e hice saber en su Persona la precedte R.l Provision como mayor parte de Individuos componentes del Ayuntam.to de este Pueblo por lo que a ll toca, p.a los fines que expresa, y les entregué copia testimoniada de ella que Rubricaron en su poder, en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Manuello

Dilig.a de haver pasado a Carmona y cumplim.to También doy fee, que en la mañana del dia de hoy hé pasado desde el Lugar de Comenda a esta Villa de Carmona, y hé comparecido ante el Señor Juan Cura

Alcalde primero de la misma a quien he presentado la preced.te R.l Provision, y en su vista contenida dixo: Se guarde, cumpla y execute en todo su contenido, y lo firmó en Carinena a veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Cortanet.a Pz.

Ramon Marcuello

Notificacion del Ayuntam.to de Carinena

En dicha Villa y dia, yo el Escrivano pase a mi Casa Comisionada, donde se hallavan Reunidos los S.S. Juan Lazaro Alcalde primero, Manuel Salinas Badules, Blas Priego, Mathias Sanz, Mathias Cano, Ant.o Catarina Regidores, Mariano Jaime, Clemente Juan Diputados, y Pedro Manuel Lucia Sindico Procurador mayor Parte de Individuos componentes del Ayuntam.to de la misma Villa, a quienes yo dho Escrivano notifique e hice saber en mi Persona la precedente R.l Provision, por lo que a si correspondia, p.a los fines que expresa, y les entregué copia testimoniada de la misma, que Reunieron en su poder en señal de quedar enterados, de que doy fee.

Ramon Marcuello

Diligencia de haver parado al Lugar de Paniza y Cumplimiento

En mismo dia fee yo el Escrivano en la tarde del mismo dia he parado desde Carinena a este Lugar de Paniza y he comparecido ante el Señor Franco Pascual Alcalde primero del mismo, a quien he hecho entrega

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

de la preced.te R.l Provision, en cuya vista contenida dixo: Se guarde cumpla, y execute en todo su contenido y lo firmó en Paniza a veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

Franco Pascual Alcalde

Ramon Marcuello

Notificacion del Ayuntam.to de Paniza

En dicho Lugar y dia yo el Escrivano pasé a la Casa Comisionada del mismo donde se hallavan Reunidos los S.S. Franco Pascual Alcalde primero Bernardo Vson y Ramon Rodrigo Regidores, Ramon Mariano y Miguel Cebrian Diputados, y Joaquin Carnicer Sindico Procurador mayor Parte de Individuos componentes del Ayuntam.to de este Pueblo, a quienes notifique e hice saber en su Persona la antecedente R.l Provision, por lo que a si toca p.a los fines que expresa, y les entregué copia testimoniada de ella que Reunieron en su poder, en señal de que dan enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Diligencia de haver parado al Lugar de Alfadren y Cumplimiento

Igualmente doy fee, que en la mañana del dia de hoy he parado desde el Lugar de Paniza a este de Alfadren y habiendo comparecido ante el Señor Columbano Dominguez Alcalde primero del mismo le hice presentada la preced.te

Real Provision, la cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y lo firmó en Alcadrea á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

Columban dominguez = Alcalde

Ramon Maruello

Notifica.do al Ayuntam.to } En dho Lugar y dia hallandose Junta
de Alcadrea . . } en casa Comunal los S.S. Columbano Dominguez Alcalde primero, Mariano Agudo, y Tomas Agudo Regidores, Fran.co Moneva Diputado y Pedro Agudo Sindico Prov. mayor parte de Individuos Compon.te del Ayuntam.to del mismo, yo el Escr.no les notifique é hice saber en su Persona, la precedente R.l Provision, por lo que á cada uno toca p.a su fin, que expresa, y les entregué copia testimoniada de la misma que Recivieron en su poder en señal de quedar enterados, de que doy fee.

Ramon Maruello

Dilig.a de haver pasado al Lugar de Fitabella y Cumplim.to } Y seguidam.te Doy fee, que en la tarde del mismo dia hé pasado desde Alcadrea á este Lugar de Fitabella y haviendo comparecido ante el Señor Xavier Moreno Alcalde primero del mismo, le hé presentado la precedente R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y no lo firmó por que dixo no saber, lo hice yo el Escr.no en Fitabella á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Maruello

Notifica.do al Ayuntam.to de Fitabella } En dho Lugar y dia hallandose Junto y congregado en las Casas Consistoriales del mismo los S.S. Xavier Moreno y Manuel Andreu Alcalde, Manuel Guillen y Ramon Dueña Regid.s, Joaquin Concepcion Dip.do y Xavier Alaya Sindico Proc. y individuos componente del Ayuntam.to de este Pueblo, yo el Escr.no notifique é hice saber en su Persona, la precedente R.l Provision por lo que á cada uno toca p.a su fin que expresa, y les entregué copia testimoniada de ella, que Recivieron en su poder en señal de quedar enterados, de que doy fee.

Ramon Maruello

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

Dilig.a de haver pasado al Lugar de Cervuela y Cumplim.to } Tambien doy fee, que haviendo pasado desde el Lugar de Fitabella á este de Cervuela, hé comparecido ante el Señor Mariano Andreu Alcalde primero del mismo, á quien hé hecho entrega de la precedente R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y no lo firmó por que dixo no saber, lo hice yo el Escr.no en Cervuela á veinte de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Maruello

Notifica.do al Ayuntam.to de Cervuela } En dho Lugar y dia punto en su Casa Consistorial los S.S. Mariano Andreu y Juan Miguel Andreu Alcalde y Regidor Ayuntam.to

Navarro y Melchor Beltran Regidores, y Felix Beruné Diputado, mayor parte de todos los componentes el Ayuntam.to de este Pueblo y el Infrascrito. le notifiqué e hice saber en su persona la precedte R.l Provision, por lo que a si corresponde, y en la forma que expresa y la entreguè copia Testimoniada de la misma que recivieron en su poder en señal de quedar enterados, de que doy fee.

Ramon Manuello

Dilg.a de haver parado al Lugar de Tombuena y cumplim.to } Igualm.te doy fee, que habiendo parado desde Cervuela a este Lugar de Tombuena, hè comparecido ante el Señor Vicente Simon Alcalde primo. del mismo, a quien hè hecho entrega de la precedte R.l Provision, en cuya vista enterado dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y lo firmó en Tombuena a treinta de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

Vicente Simon Alcalde Ramon Manuello

Notificac.on al Ayuntam.to de Tombuena } En seguida hallandose juntos y congregados en las casas Consistoriales de este Pueblo los S.S. Vicente Simon Alcde primo., Manuel Zaragoza, Francisco Zaragoza Regd., Fulgencio Medel, José Ramiro Diputados, y Manuel Peltier Sind.o Procurador mayor parte de todos los componentes el Ayuntam.to del mismo, yo el Infrascrito le notifiqué e hice saber en su Persona, la precedente R.l Provision, en su Persona, por lo que a si toca y en la forma que se expresa, y la entreguè copia testimoniada de ella que recivieron en su poder, en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Manuello



Dilg.a de haver parado al Lugar de Luenma y cumplim.to } Tambien doy fee, que habiendo parado desde el Lugar de Tombuena, a este de Luenma, hè parecido ante el Señor Vicente Alcalde primero del mismo, a quien hè presentado la antecedte R.l Provision, en cuya vista enterado dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y lo firmó por que dixo no saber lo hice yo el Infrascrito en Luenma a treinta de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Manuello

Notificac.on al Ayuntam.to de Luenma } Acto continuo, hallandose juntos y congregados en las casas Consistoriales de este Pueblo los S.S. Vicente Simon Alcalde primero, Juan.to Garcia y Clay Hernando Regidr., Manuel Peltegero Diputados y D. José Galvo Sindico Procurador mayor parte de todos los componentes el Ayuntam.to del mismo Pueblo, yo el Infrascrito le notifiqué e hice saber en su Persona, la precedente R.l Provision por lo que a si toca, y en la forma que expresa, y la entreguè copia Testimoniada de ella, que recivieron en su poder, en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Manuello

Dilg.a de haver parado al Lugar de Badenas y cumplim.to } Igualm.te doy fee, que desde Luenma hè parado a este Lugar de Badenas y hè comparecido ante el Señor Vicente Larasa Alcalde primero del mismo, a quien hè hecho entrega de la precedte Real Provision

en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y lo firmó en Cadena á treinta de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

Vicente Lozano Alcalde

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de Cadena

Acto continuo hallandose juntos y congregados en sus Casas Consistoriales de este Pueblo los S.S. Vicente Lozano y Matias Gomez Alcalde Lamberto Miguel y Ramon Garcia Regidores, Fran.co Revellada y Matias Gavarda Diputados, y Ben.to Rubio Sindico Proc. Individuos componentes del Ayuntam.to del mismo Pueblo yo el Escr.no notifiqué é hice saber en mi Persona la precedente Real Provision por lo que á cada uno toca y enterados de su tenor dixeron que la oian y quedaban enterados con entera que la hice de copia testimoniada de la misma, de que doy fee. Testado=ber=vale=no hay enmendadura=ber=vale=no hay

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado al Lugar del Colladico y cumplim.to

En mismo dia fee que habiendo pasado desde Cadena á este Lugar del Colladico, hé comparecido ante el Señor Manuel Maynar Alcalde primero del mismo, á quien hé presentado la precedente Real Provision, y en su vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido y no firmó por que dixo no saber, lo hice yo el Escr.no. En el Colladico á primero de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to del Colladico: inmediatam.te hallandose



juntos y congregados en su Casa Consistorial del mismo los S.S. Manuel Maynar, Luis Blasco y Damian Bailo Alcalde, Regidor y Sindico Proc. unicos Individuos componentes del Ayuntam.to de este Pueblo, yo el Escr.no les notifiqué é hice saber en mi Persona la Real Provision que antecede, por lo que á á pertenece, y á los efectos que menciona y les entregué copia testimoniada de ella que recibieron en mi poder, en Señal de quedar enterados, de que doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado al Lugar de Piedrahita y cumplim.to

Certifico yo el Escr.no, que desde el Colladico hé pasado á este Lugar de Piedrahita, y habiendo comparecido ante el Señor Manuel Roche Alcalde segundo del mismo por ausencia del primero, le hé presentado la precedente Real Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y lo firmó en Piedrahita á primero de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Manuel Roche Alcalde Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de Piedrahita

En dicho Lugar y dia, hallandose juntos y congregados en su Casa Consistorial los S.S. Manuel Roche, Clemente Serrano, Alexandro Sanjuan, y Tomas Moreno, Alcalde segundo, Regidores y Sindico Proc. mayor parte de Individuos compo-

mente el Ayuntam.to del mismo, yo el Scrno. la notifiqué é hice saber en mi Persona la preced.te R.l Provision, por la que á q.e toca, y.a los fines q.e expresa, y le entregué copia testimoniada de ella que Reservó en m poder, en virtud de que dar enterado, de que doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado al Lugar de Rudilla y cumplim.to

También doy fee, que habiendo pasado desde Piedrahita á este Lugar de Rudilla, hé parecido ante el Señor Andres Roche Alcalde primero del mismo, á quien hé presentado la preced.te R.l Provision, en cuyo virtud enterado dijo: se guarde, cumpla y exemte su contenido y lo firmó en Rudilla á primero de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Andres Roche Alcalde

Notificac.on al Ayuntam.to de Rudilla

En dho Lugar á dia, junto y congregados en my casa consistorial los S.S. Andres Roche y Manuel Terremela Alcaldes, Matias Rodrigo, y Juan Franco Negredo Regidores y Cristobal Terremela Síndico Procurador mayor parte de individuos componentes el Ayuntam.to de dho Lugar, yo el Scrno. les notifiqué é hice saber en mi Persona la preceden.te R.l Provision, por lo que á q.e toca, y.a los fines que expresa, y les entregué copia testimoniada de ella, que Recivieron en m poder, en virtud de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello



Dilig.a de haver pasado á Amadon y cumplim.to

También doy fee, que en la mañana del dia de hoy hé pasado desde el Lugar de Rudilla á este de Amadon, y hé comparecido ante el Señor Ramon Cuesta Alcalde primero del mismo, á quien hé presentado la precedente R.l Provision, en cuya vista enterado dijo: se guarde, cumpla y exemte su contenido y no firmó por que dijo no saber, lo hice yo el Scrno. en Amadon á dos de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de Amadon

En dho dia mes y año inmediatam.te hallandose reunido en las casas consistoriales de este Pueblo los S.S. Ramon Cuesta y Juan Ramon Cuesta Alcaldes, Mariano Roche, Miguel Cuesta, Regidor, Miguel Cimero Diputado, y Fabian Blanco Síndico Procurador individuos componentes el Ayuntam.to del mismo, yo el Scrno. la notifiqué é hice saber en mi Persona la preced.te R.l Provision, por lo que á q.e corresponde, y.a los efectos que menciona, y la entregue copia testimoniada de ella que Recivieron en m poder, en señal de quedar enterados de quedar enterados, de que doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado al Lugar de Monforte y Cumplim.to

En mismo doy fee, que habiendo pasado desde el Lugar de Amadon á este de Monforte, hé comparecido ante el Señor Ramon Andres Alcalde primero del mismo, le hé presentado la prece-

dente R.l Provision, en cuya vista entrando dixo:
Se guarde, cumpla y execute su contenido, y no
lo firmó por que dixo no saber, lo hice
yo el Infrascrito en Monforte á dos de Mayo
de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Manuello

Notificacion al Ayuntamiento del Lugar de Monforte

En dho Lugar y dia, hallandose
junto y congregado en las casas
Consistoriales el mismo los S.S. Ramon Sendra
Alcalde unico, Franco Sierra Regidor, Manuel
Barbo, y Nicolas Diz Diputados, y Joaquin Fon-
tan Sindico Procurador mayor Parte de Individuos com-
ponentes del Ayuntamiento de este Pueblo, yo el Infrascrito
la notifiqué é hice saber en su Persona la prece-
dente R.l Provision, por lo que á si toca y dho
fine que se expresan, y les entregué copia Tes-
timoniada de ella que Recivieron en su poder
en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Manuello

Diligencia de haver pasado al Lugar de Mezquita y cumplimentado

Y igualmente doy fee, que haviendo pa-
sado en la tarde del mismo dia
desde el Lugar de Monforte á este de Mezquita hé
parecido ante el Señor Joaquin Ramos Alcal-
de primero del mismo, y le hé presentado la pre-
cedente R.l Provision, en cuya vista entrando
dixo: Se guarde, cumpla y execute su Conte-
nido, y lo firmó en Mezquita á dos de Mayo
de mil ochocientos treinta y dos.

Joaquin Ramos Alcalde

Ramon Manuello

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1832.

Notificacion al Ayuntamiento de Mezquita

En seguida hallandose reunidos en
las casas Consistoriales de este Pue-
blo los S.S. Joaquin Ramos Alcalde primero, Andres
Fortun y Manuel Benedid Regidores, Christoval
Lozano y Pedro Juan Soriano Diputados, y Sebas-
tian Sindico Procurador mayor Parte de Individuos compo-
nentes del Ayuntamiento del mismo Pueblo, yo el Infrascrito
la notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Pro-
vision, por lo que á si toca y dhos fines que ex-
presa, y les entregué copia testimoniada de
ella que Recivieron en su poder, en señal de
quedar enterados, de que doy fee.

Ramon Manuello

Diligencia de haver pasado al Lugar de Loroco y cumplimentado

Certifico y Infrascrito Comisionado
que en la mañana del dia de
hoy hé pasado desde el Lugar de Mezquita á este de
Loroco, y haviendo comparecido ante el Señor Ignacio
Villanueva Alcalde segundo del mismo por ausencia del
primero, le hé presentado la precedente R.l Provision
en cuya vista entrando dixo: Se guarde, cumpla
y execute su contenido, y lo firmó en Loroco á tres de
Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ignacio Villanueva Alde

Ramon Manuello

Notificac.on al Ayuntam.to de Losco ... } En dho lugar y día hallandose juntos y congregados en su Casa Comisorial de este Pueblo los Sres. Ignacio Villanueva Alcalde segundo, Juan Franco. Domingo, Domingo Elias Regid.s, Ramon Sorde Diputado, y Vicente Bello Sind.co Pror. mayor Parte de Individuos componente del Ayuntam.to del mismo Pueblo, yo el Escno. de q.e doy fee, les notifiqué é hice saber en mi Persona la precedente R.l Provision, por lo que á si toca, p.a los fines q.e en ella se expresa, y quedaron enterados, con copia testimoniada de ella, de que doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado al Lugar de Sta. Cruz y Cumplim.to } También doy fee que habiendo pasado desde este Lugar con dho. este Lugar de Sta. Cruz, hé comparecido ante el Señor Tomas Tomas Alcalde primero del mismo, á quien hé presentado dha R.l Provisión, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y no firmó por que dixo no saber, lo hice yo el Escno. en Sta. Cruz a tres de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de Sta. Cruz } Acto continuo hallandose juntos y congregados en la Casa Comisorial de este Pueblo los S.res Tomas Tomas y Salvador Tomas Alcalde, Mariscal Tomas, y Rafael Martin Regidores, Juan José Serrano y Pedro Soriano Diputados, mayor parte de Individuos compon.te del



Ayuntam.to del mismo Pueblo, yo el Escno. les notifiqué é hice saber en mi Persona la precedente R.l Provision, por lo que á si corresponde, p.a los fines que expresa, y les entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en Señal de quedar enterados, de q.e doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado al Lugar de Noguera y Cumplim.to } Al mismo doy fee que en la tarde del propio dia hé pasado desde Sta. Cruz á este Lugar de Noguera, y habiendo comparecido ante el Señor Ruderindo Serrano Alcalde segundo del mismo por ausencia del primero, le hé presentado la precedente R.l Provisión, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y no firmó por que dixo no saber, lo hice yo el Escno. en Noguera á tres de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificac.on en a Ayuntam.to de Noguera ... } Inmediatam.te hallandose juntos y congregados en la Casa Comisorial de este Pueblo los Sres. Ruderindo Serrano Alcalde segundo, Miguel Orduña y Manuel Pastor Regid.s, Joaquin Elias y Pedro Orduña Diputados, y Juan José Garcia Sind.co Pror. mayor Parte de Individuos componente del Ayuntam.to del mismo y el Escno. les notifiqué é hice saber en mi Persona

dha R.l Provision, por lo que á si pertenece, p.a los efectos que menciona, y le entregué copia testimoniada de ella, que Reviesan en su poder en señal de quedar enterados doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado al Lugar de Villar de los Navarros y cumplim.to } Y seguidam.te doy fee, que en la mañana del dia de hoy he pasado desde Nogueras á este Lugar de Villar de los Navarros, y he comparecido ante el Señor Alm.o segunda Alcalde pedan.o del mismo, á quien he presentado la precedente R.l Provision, en cuya vista enterado dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido y lo firmó en el Villar de los Navarros á quatro de Mayo de mil ochoc.tos treinta y dos.

Antonio Segura Alde Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Lugar } En dho Lugar y dia hallandose juntos y congregados en su Casa consistorial los S.S. Alcl.e Segura y Navarro Teniente Alcalde Fran.co Redon de Regidor pedan.o, Vicente Perez Diputado, y Pedro Pablo del Rey Sindico Pror. mayor parte de individuos componentes el Ayuntam.to de este mismo Pueblo yo el Escrib.no les notifiqué é hice saber en su Persona la precedente Real Provision, por lo que á si corresponde, p.a los efectos q.e menciona, y la entregué copia testimoniada de ella, que Reviesan en su poder en señal de quedar enterados, de que doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado al Lugar de Herrera y cumplim.to } Yo mismo doy fee que en seguida he pasado desde el Lugar del Villar de los Navarros á este de Herrera, y he parecido ante el Señor Gaspar Lorente Alcalde primero



del mismo, á quien he presentado la precedente R.l Provision, en cuya vista enterado dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y lo firmó en Herrera á quatro de Mayo de mil ochoc.tos treinta y dos.

Gaspar Lorente Alde

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Herrera. } Inmediatam.te comparecí ante los S.S. Gaspar Lorente y Geronimo de Gracia Alcalde, Franc.co Lopez Regidor, y Manuel Perez Sindico Pror. mayor parte de individuos componente del Ayuntam.to de este Pueblo y les notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que á si toca, p.a los fines que expresa, y les entregué copia testimoniada de ella que Reviesan en su poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado á Aguilon y cumplim.to } Certifico yo el Escrib.no que habiendo pasado en la tarde del mismo dia desde el Lugar de Herrera á este de Aguilon, he comparecido ante el Señor p.e Felix Prat Alcalde primero de la misma, á quien he presentado la precedente R.l Provision, en cuya vista enterado dixo: Se guarde, cumpla y

executte su contenido, y no firmó por que
dixo no saber, lo hice yo el Ynfrn.te de Aguilon
hoy á quatro de Mayo de mil ochocientos
treinta y dos. /

Ramon Marcuello

Notificacion del Ayuntam.to de Aguilon

En dho dia y Villa de Aguilon hallandose juntos y congregados los S.S. D. Felix Prat y Mateo Gimeno Alcaldes, Miguel Olivan y Joaquin Olivan Regid.s, Franco Rubio y Clemente Calvo Diputados, y Tomas Martinez Sind.o Procurador componente del Ayuntam.to de la misma, yo el Ynfrn.te los notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que á su tenor, pr.a los fines que expresa, y la entregué copia terminada de ella que Rivieron en su poder en señal de quedar enterados, de que doy fee. /

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado á Alcuara y cumplim.to

Tambien doy fee que habiendo pasado desde Aguilon á este Lugar de Alcuara, hé parecido ante el Señor D.n Joaquin Ordovas Alcalde primero del mismo, á quien hé presentado la preced.te R.l Provision, en cuya vista enterado dixo: Se guarde, cumpla y executte su contenido, y lo firmó en Alcuara á cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y dos. /

Joaq.n Ordovas Alc.e

Ramon Marcuello

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832.

Notificacion del Ayuntam.to de Alcuara

En el mismo Lugar de Alcuara dho dia, mes y año, hallandose juntos y congregados en su Casa Consistorial los S.S. D. Joaquin Ordovas Alcalde primero, Domingo Juana y Manuel Marco Regid.s, Juan Bpta Sarto y Domingo Alconchel Diputados, y Joaquin Miranda Sindico Proc.r mayor Parte de individuos componen.te del Ayuntam.to de este Pueblo, yo el Ynfrn.te los notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que á su tenor, pr.a los fines que expresa, y le entregué copia terminada de ella, que Rivieron en su poder en señal de quedar enterados, de que doy fee. /

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado á Moyuela y cumplim.to

Certifico yo el Ynfrn.te que habiendo pasado desde Alcuara á este Lugar de Moyuela, hé comparecido ante el Señor Bpte Lafuente Alcalde primero del mismo, á quien he presentado la preced.te R.l Provision, en cuya vista enterado dixo: Se guarde, cumpla y executte su contenido, y lo firmó en Moyuela á siete de Mayo de mil ochocientos treinta y dos. /

Josef Lafuente Alc.e

Ramon Marcuello

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1832.

Notificac.on al Ayuntam.to de Moyuela

En dho Lugar y dia, hallandose juntos y congregados en su Casa Consistorial los Sres. Dn. Fran.co Lafuente y Joaquin Roy Alcalde, Vicente Baquero Regidor, Manuel Salvador Diputados y Manuel Lop Sindico Procurador mayor por ante mi Escribano compusieron el Ayuntam.to de este Pueblo yo el Escribano les notifiqué e hice saber en mi Persona dha R.l Provision, por lo que a si toca, p.a los fines que expresa, y les entregué copia testimoniada de ella, que recibieron en su poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado a Plena y cumplim.to

Tambien doy fee, que desde el Lugar de Moyuela hé pasado a esta Villa de Plena, y habiendo comparecido ante el Señor Vicente Luño Alcalde primo. de la misma, le hé presentado la prece.te R.l Provision en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y no firmó por que dixo no saber, lo hice yo el Escrivano en Plena a siete de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dha Villa de Plena

Acto continuo hallandose junta y congregada en las Casas Consistoriales de esta Villa los S.S. Vicente Luño Alcalde primo., Joaquin Martela, y Fran.co Garcia Regid.s, Domingo Pena y Fran.co Fus diputados y Fran.co Sancho Sind.o Proc. mayor parte de Individuos componen.s del Ayuntam.to de la misma yo el Escrivano les notifiqué e hice saber en mi Persona dha R.l Provision p.r lo que a si toca p.a los fines que expresa, y les entregué copia testimoniada de ella, que recibieron en su poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado a Ntra Villa y Cumplim.to

Certifico yo el Escrivano que habiendo pasado desde Plena a este Lugar de Ntra y estando en el hice saber en mi Persona dha R.l Provision, por lo que a si toca, p.a los fines que expresa, y les entregué copia testimoniada de ella, que recibieron en su poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado a Ntra y cumplim.to

Certifico yo el Escrivano que habiendo pasado desde el Lugar de Moyuela a esta Villa de Ntra, he comparecido ante el Señor Juan Ant.o Dolfan Alcalde primo. de la misma, le hé presentado la prece.te R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y no firmó por que dixo no saber, lo hice yo el Escrivano en Ntra a siete de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de Ntra

En dho Lugar y dia hallandose juntos y congregados en su Casa Consistorial los Sres. Juan Ant.o Dolman Alcalde, Jayme Sarca, y Manuel Arnal Regidores, Ant.o Magallon Diputados y Fran.co Borgo Sindico Proc. mayor parte de Individuos componen.s el Ayuntam.to de dho Pueblo, yo el Escrivano les notifiqué e hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que a si corresponde p.a los fines que expresa, y les entregué copia testimoniada de ella que recibieron en su poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado a Moriera y cumplim.to

Tambien doy fee, que habiendo pasado desde el Lugar de Ntra a este de Moriera, hé comparecido ante el Señor Miguel Bardagi Alcalde primo. del mismo, a quien hé presentado la prece.te R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo:

se guarde, cumpla y execute su contenido y
no firmó por que dijo no saber, lo hice yo
el Ynfrascripto en Murviedro á ocho de Mayo de
mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificacion al Ayuntamiento de dicha Murviedro } En dicho Lugar y dia juntos y congregados en mi Casa Consistorial los Sres. Miguel Barrigi, y Antonio Mauro Alcalde, Patricio Gomez, Rafael Ivanez, Joaquin Sanz, Jacinto Buego Regidores, Antonio Valiente, Manuel Clemente Diputados, y Miguel Blasco Sindico Procurador y individuos componentes del Ayuntamiento del mismo Pueblo yo el Escribano la notifique é hice saber en su Persona dicha Real Provision, por lo que á su tenor fue pedido por lo final que expresa, y le entregue copia testimoniada de ella que recibieron en su poder en señal de quedar enterados doy, doy fee.

Ramon Marcuello

Diligencia de haver pasado á Corte y Cumplimiento } Yo dicho Escribano doy fee, que desde el Lugar de Murviedro he pasado á este de Sora y he comparecido ante el Señor Juan Antonio Alcalde primero del mismo, á quien he presentado la precedente Real Provision, en cuya virtud enterado dijo: Se guarde, cumpla y execute su contenido y no firmó por que dijo no saber, lo hice yo el Escribano en Sora á ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificacion al Ayuntamiento de dicha Sora } En el mismo Lugar y dia hallandose juntos y congregados en su Casa Consistorial los Sres. Juan Antonio Alcalde, Pedro Jose Muñoz y Gregorio Rodrigo Regidores, Mariano Segura Diputado y Thomas Rodrigo Sindico Procurador General individuos componentes del Ayuntamiento de este Pueblo, yo el Escribano le notifique é hice saber en su Persona dicha Real Provision, por lo que á su tenor fue pedido por los fines que expresa, y le entregue copia testimoniada de ella que recibieron en su poder en señal de quedar enterados doy fee.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

Ramon Marcuello

Diligencia de haver pasado á Corte y Cumplimiento } Asi mismo doy fee, que habiendo pasado desde el Lugar de Sora á este de Corte he comparecido ante el Señor Pasqual Gimeno Alcalde primero del mismo, á quien he presentado la precedente Real Provision, en cuya virtud enterado dijo: Se guarde, cumpla y execute su contenido y lo firmó en Corte á ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Pasqual Gimeno Alcalde

Ramon Marcuello

Notificacion al Ayuntamiento de dicha Corte } En dicho Lugar y dia hallandose juntos y congregados en su Casa Consistorial los Sres. Pasqual Gimeno y Jose de Sal Alcalde, Pedro Sebastian Abira Regidor, Joaquin Navarro y Bernardo Fiesta Diputados mayor parte de individuos componentes del Ayuntamiento del mismo Pueblo, y

al Exmo. la notifiqué é hice saber en mi Persona
tha R.l Provisión, por lo que á si corresponde
p.a los efectos que menciona, y le entre-
gué copia testimoniada á ella que firmó
con en su poder en señal de quedar enterado
de que doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado á Ploa y cumplim.to } Certifico yo el Esno. que en la mañana del dia de hoy hé pasado desde esta á este Lugar de Ploa, y hé comparecido ante el Señor Mateo Serrano Alcalde primo. al mismo, á quien hé presentado la precedte R.l Provisión, en cuya vista enterado Dixo: se guarde, cumpla y executte su contenido, y no firmó por que dixo no saber, lo hice yo el Esno. en Ploa á nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notifice.on del Ayuntam.to en el mismo Ploa. } En seguida haviendose reunido en la Casa Consistorial de este Pueblo los SS. Mateo Serrano y Miguel Ploa Alcaldes, Clemente Ploa y Manuel Aguilar Regs, Celedonio Fuste Diputado, y Casiano Sola Sindico Procr. mayor parte de individuos componentes del Ayuntam.to del mismo, yo el Esno. la notifiqué é hice saber en mi Persona la precedte R.l Provisión, por lo que á si toca p.a los fines que expresa, y le entregué copia testimoniada de ella, que firmaron en mi poder, en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado á Huesa y cumplim.to } Yo alm.te Doy fee, que desde



el Lugar de Ploa hé pasado á esta Villa de Huesa, y hé comparecido ante el Señor Ramon Fineus Alcalde segundo de la misma por ausencia del primero, á quien hé presentado la precedte R.l Provisión, y en su vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y executte su contenido, y no firmó por que dixo no saber, lo hice yo el Esno. en Huesa á nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notifice.on del Ayuntam.to de Huesa. } En esta Villa y dia, hallandose junta y congregados los SS. Ramon Fineus Alcalde segundo, Fran.co Martin y Vicente Barrillo Regs. y Gaspar Mercadal Diputado, mayor parte de individuos componentes del Ayuntam.to de la misma, yo el Esno. les notifiqué é hice saber en mi Persona tha R.l Provisión, por lo que á si toca p.a los fines que expresa, y la entregué copia testimoniada de ella que firmaron en su poder, en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado á Mayca y cumplim.to } Certifico yo el Esno. que en la mañana de hoy hé pasado desde Huesa á este Lugar de Mayca, y hé comparecido ante el Señor Joaquin Serrano Alcalde primo. al mismo, á quien hé presentado la precedte R.l Provisión, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y executte su con-

tenido, y lo firmó en Maycal á diez de Mayo de mil
ochocientos treinta y dos.
Joaquin Serrano Alde

Ramon Marcuello

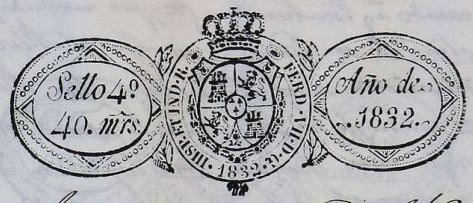
Notifiqué en al Ayuntam.to de dho Maycal ... En dho Lugar y dia hallandose juntos y congregados en my Casa Comisoria los SS. Joaquin Serrano y Anto. Serrano Alcalde, Narciso Arial y Miguel Rayo Regs, Pablo Rodrigo Diputado y Domingo Rodrigo Sindo. Proc., yo el Escno. les notifiqué é hice saber en my Persona dha R.l Provision, por lo que á ii toca, p.a los fines que expresa, y la entreguè copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en señal de quedar enterados de que doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver parado á Segura y Cumplim.to ... Tambien doy fee, que en la tarde del mismo dia hè parado desde Maycal á esta Villa de Segura, y habiendo comparecido ante el Señor Pablo Millan Alcalde primero de la misma, le hè presentado la precedente R.l Provision en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y executte su contenido, y no firmó por que dixo no sabe, lo hice yo el Escno. en Segura á diez de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notifiqué en al Ayuntam.to de dho Segura ... En la siguiente hallandose junto y congregados en la Casa Consistorial de esta Villa los SS. Pablo Millan y Martin Millan Alcalde, Bautista Cañada y Franco. Jimeno Regidores, Pedro Roche Diputado y Luis Ramo Sindico Procr. mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma Villa, yo el Escno. les notifiqué



é hice saber en my Persona dha R.l Provision, por lo que á ii toca, p.a los efectos que menciona, y le entreguè copia testimoniada de ella, que Recivieron en su poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver parado á Sacedillo y Cumplimiento ... Certifico yo el Escno. que en la mañana del dia de hoy he parado desde Segura á este Lugar de Sacedillo, y hè comparecido ante el Señor Joaquin Sadea Alcalde unico del mismo, á quien he presentado la precedente R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y executte su contenido, y no firmó por que dijo no sabe, lo hice yo el Escno. en Sacedillo á once de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notifiqué en al Ayuntam.to inmediatam.te de dho Sacedillo ... y inmediatam.te notifiqué dha R.l Provision á los SS. Joaquin Sadea de Narcio Alcalde y Regidor unico, mayor parte de individuos componen el Ayuntam.to de este Pueblo, en my Persona, por lo que á ii toca, p.a los fines que expresa, y la entreguè copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en señal de quedar enterados de que doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.ª de haver pasado á Alluevay cumplim.to

Yo Eusebio Diez fee, que haviendo pasado desde Alluevay Sacedillo á este Lugar de Alluevay hé comparecido ante el Señor Pedro Millan Alcalde prim.o del mismo le hé presentado la preced.te R.l Provision, en cuya vista enterado dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y no firmó por que dixo no saber, lo hice yo el Esno. en Alluevay á once de Mayo de mil ochoc.tos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Alluevay

En dho Lugar y dia, hallandose Junto y congregados en la Casa Consistorial del mismo los S.S. Pedro Millan Alcalde primero, Sebastian Millan Regidor unico, José Isabel Diputado, y Pedro Millan Sindico Proc. mayor parte de individuos componentes del Ayuntam.to de este Pueblo, yo el Esno. les notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que á si toca, y los efectos que menciona, y les entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder, en señal de quedar enterados, de que doy fee.

Ramon Marcuello

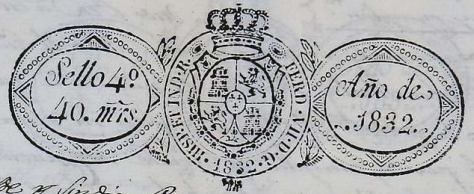
Dilig.ª de haver pasado á Fuenfria y cumplim.to

Yo mismo doy fee que haviendo pasado desde Alluevay á este Lugar de Fuenfria hé comparecido ante el Señor Christoval Buniel Alcalde prim.o del mismo, á quien hé presentado la preced.te R.l Provision, en cuya vista enterado dixo: Se guarde, cumpla y executa su contenido y no firmó por que dijo no saber, lo hice yo el Esno. en Fuenfria á once de Mayo de mil ochoc.tos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Fuenfria

En dho Lugar y dia yo el Esno. notifiqué é hice saber en su Persona la misma R.l Provision á los S.S. Christoval Buniel y Jose Domingo



Alcalde y Sindico Proc. unicos individuos del Ayuntam.to de este Pueblo que actualm.te se encuentran en él por hallarse ausente del mismo los otros dos de que se compone por lo que á si toca, y los fines que expresa, y les entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.ª de haver pasado á Bea y cumplim.to

Certifico yo el Esno. que en la mañana del dia de hoy hé pasado desde Fuenfria á este Lugar de Bea y hé comparecido ante el Señor Marcelo Montero Alcalde prim.o del mismo, á quien hé presentado la preced.te R.l Provision, en cuya vista enterado dixo: Se guarde, cumpla y executa su contenido y no firmó por que dixo no saber, lo hice yo el Esno. en Bea á doce de Mayo de mil ochoc.tos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Bea

Acto continuo hallandose Junto y congregados en la Casa Consistorial de este Pueblo los S.S. Marcelo Montero Alcalde, Jose Maria Regidor, y Felipe de Martin Diputado, mayor parte de individuos componen.tes del Ayuntam.to del mismo, yo el Esno. les notifiqué, é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que á si correspondo, y los efectos que menciona, y les entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en señal de quedar enterados, doy fee. Ramon Marcuello

Dilig.ª de haver parado a Laguenuela y cumplim.to

También doy fee, que habiendo parado desde Dha á este Lugar de Laguenuela hé comparecido ante el Sñor Comd.te Rubio Alcalde primero del mismo, á quien hé presentado la precedte R.l Provision, y en su vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y no firmó por que dixo no saber lo hice yo el Escno. en Laguenuela á doce de Mayo de mil ochocs. treinta y dos.

Ramon Manuello

Notificacn. al Ayuntam.to et Dho Laguenuela

Y seguidamte. hallandose junto y congregado en su Casa comisorial de este Pueblo los Sñs. Comd.te Rubio y Lorenzo Alcaldes Alcalde, Dn. Ramon Romeo Regidor primo. y Antonio Lazaro Diputado mayor parte de individuos componentes del Ayuntam.to al mismo yo el Escno. la notifiqué el Sn. de saber en su Persona Dha R.l Provision, por lo que á su tenor, y fin que expresa y la entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en Renal de quedar enterados, de y doy fee.

Ramon Manuello

Dilig.ª de haver parado á Renenuela y cumplim.to

Seguidamte. doy fee que en dho dia del mismo hé pasado desde Laguenuela á este Lugar de Renenuela, y habiendo comparecido ante el Sñor Pedro Sebastian Alcalde primo. del mismo, le hé presentado la precedte R.l Provision en cuya vista enterado dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y lo firmó en Renenuela á doce de Mayo de mil ochocs. treinta y dos.

// Pedro Sebastian Mcalde

Ramon Manuello

Sello 4º 40. mrs. 1832

Año de 1832

Notificacn. al Ayuntam.to et Dho Renenuela

En dho Lugar y dia, Jueves y congregados en su Casa comisorial los Sñs. Pedro Sebastian y Juan Fran.co Hernandez Alcalde Ant.o Rubio y Joaquin Salero Regidor, Felix Lazaro Dipdo y Lucas Laborde Sindico Procr. componentes el Ayuntamiento del mismo Lugar, yo el Escno. la notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que á su corresponde fin. los efectos que menciona, y dhe en pregué copia testimoniada de ella, que Recivieron en su poder, en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Manuello

Dilig.ª de haver parado á Lechon y cumplim.to

Asi mismo doy fee que habiendo parado desde Renenuela á este Lugar de Lechon, hé parecido ante el Señor Antonio Hernando Alcalde primo. del mismo, y le hé presentado la precedte R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y no firmó por que dixo no saber, lo hice yo el Escno. en Lechon á catorce de Mayo de mil ochocs. treinta y dos.

Ramon Manuello

Notificacn. al Ayuntam.to et Dho Lechon

En seguida, hallandose Junto y congregados en su Casa Comisorial de este Pueblo los Sñs. Ant.o Hernando

y Miguel Lazaro Alcalde, Manuel Lazaro y Lorenzo Charles Regid.s, y Jose Sevilla Sindico Prov. compponentes el Ayuntam.to del mismo, yo el Esn.o les notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que á ll.s toca p.a los fines que expresa, y les entregué copia testimoniada de ella que firmaron en su poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado á Cucalon y cumplim.to } Certifico yo el Escn. que haviendo pasado desde Lechon á este Lugar de Cucalon, he parecido ante el Señor Miguel Pasqual Alcalde primero del mismo, á quien he presentado la precedente R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y no firmó por que dixo no saber, lo hice yo el Escn. en Cucalon á catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Cucalon } En dho Lugar y dia, hallandome juntos y congregados en su Casa Consistorial los S.s Miguel Pasqual y Manuel Alcalde Alcaldes, Pedro Magnan Regidor, Ventura Urchan y Juan Pascual Diputados, y Ramon Moreno Sindico Prov. mayor parte de individuos componentes del Ayuntam.to del mismo, yo el Escn. les notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que á ll.s corresponde p.a los efectos que menciona, y les entregué copia testimoniada de ella, que firmaron en su poder en señal de quedar enterados, de que doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado á Zaurnela y cumplim.to } Tambien doy fee, que desde el Lugar de Cucalon he pasado á este de Zaurnela, y he comparecido ante el Señor Joaquin Blasco Alcalde primero del mismo, á quien he presentado la precedente R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y lo firmó en Zaurnela á catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Joaquin Blasco Alc.e

Ramon Marcuello

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

Notificac.on al Ayuntam.to de dha Zaurnela } En seguida, hallandose juntos y congregados en su Casa Consistorial de este Pueblo los S.s Joaquin Blasco y Bernardino Herrero Alcaldes, Herrero Regidor unico, y Juan Rojo Sindico Prov. mayor parte de individuos componentes del Ayuntamiento del mismo, yo el Escn. les notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que á ll.s pertenece p.r lo objeto que contiene, y les entregué copia testimoniada de ella que firmaron en su poder en señal de quedar enterados, de que doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado á Villahermosa y cumplim.to } Igualm.te doy fee que desde el Lugar de Zaurnela he pasado á este de Villahermosa y haviendo comparecido ante el Señor Bartolome Cabo Alcalde primero del mismo, le hé presentado la precedente R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido y no firmó por que dixo no saber, lo hice yo el Escn. en Villahermosa á catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Villahermosa } En dho comun hallandose juntos y congregados en la casa Consistorial de este Pueblo los S.S. Bartolomé Calvo y Thomas Calbet Alcalde, Fran.co Calbet Regidor primo y Anselmo Lago Diputado, mayor parte de individuos componente del Ayuntam.to al mismo, yo el Esno. les notifiqué e hice saber en mi Persona dha R.l Provision, por lo que á mi toca p.a su fin en que expresa y les entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en mi poder en señal de quedar enterados, de que doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver parado á Badules y cumplim.to } Certifico yo el Esno. que haviendo parado desde Villahermosa á este Lugar de Badules he parecido ante el Señor Manuel Lacasa menor Alc.de primo del mismo, á quien he presentado la preced.te R.l Provision, y en su vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido y lo firmo en Badules á catorce de Mayo de mil ochoc.tos treinta y dos.

Manuel Lacasa Alcalde — Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Badules } Inmediatam.te hallandose juntos y congregados en su Casa Consistorial de este Pueblo los S.S. Manuel Lacasa menor y Alcalde, Pedro Ferrero y Valero Herrero Regidores, Josef Molinos y Nacional Procurador Diputados, y Manuel Lacasa mayor Síndico Procurador individuos componentes del Ayuntamiento del mismo, yo el Esno. les notifiqué e hice saber en su Persona dha R.l Provision por lo que á su correspondé p.a los efectos que menciona, y les entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en señal de quedar enterados, de que doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver parado á Romanos y cumplim.to } Certifico yo el Esno. que en la mañana del dia de hoy he parado desde el Lugar de Badules á este de Romanos, y haviendo comparecido ante el Señor Juan Cerano Alcalde segundo del mismo por ausencia del primero, le he presentado la preced.te R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y no firmó por que dixo no saber lo hice yo el Esno. en Romanos á quince de Mayo de mil ochoc.tos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Romanos } En dho dia hora y dia hallandose juntos y congregados en su Casa Consistorial de la S.S. Juan Cerano Alcalde segundo, Ant.o Castillo Regidor, Pasqual Valero Diputado, y Juan Manuel Hernandez Mayd. Prot. mayor parte de individuos componente del Ayuntam.to del mismo, yo el Esno. les notifiqué e hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que á su toca p.a su fin en que expresa, y les entregué copia testimoniada de ella p.a Recivieron en su poder en señal de quedar enterados de que doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver parado á Villador y cumplim.to } Tambien doy fee, que haviendo parado ante el Lugar de Romanos á este de Villador he parecido ante el Señor Martin Reynado Alcalde primo del mismo, á quien he presentado la preced.te R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y no firmo por que dixo no saber lo hice yo el Esno. en Villador á quince de Mayo de mil ochoc.tos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Villador } En seguida yo el Esno. pase

la Casa Comitorial de este Pueblo donde se hallaban reunido los S.S. Martin Reynado Alcalde prim.º, Fran.co Reynado Regidor, Raymundo Funes Diputado Miguel Sanchez Indico Prim.º mayor parte de Individuos componentes el Ayuntam.to del mismo y le notifiqué e hice saber en mi Persona, dha R.l Provision por lo que á si pertenece p.a los efectos que menciona y la entregué copia testimoniada de ella que Recibieron en su poder en señal de quedar enterados doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado á Villareal y cumplim.to } Igualm.te doy fee, que haviendo pasado desde Villadore á este Lugar de Villareal, he comparecido ante el Señor Miguel Ant.o Sanchez Alcalde primero del mismo, á quien he presentado la precedente R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y lo firmó en Villareal á quince de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

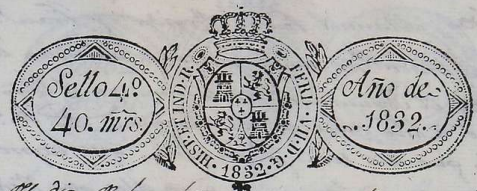
Miguel Antonio Sanchez

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Villareal } Acto continuo, hallandose junto y congregado en las Casas Comitoriales de este Pueblo los SS. Miguel Ant.o Sanchez Alcalde, Pedro Diante Alcalde, Mateo Martin y Fran.co Mardones Regidores, Joaquin Marin Diputado mayor por los Individuos componentes el Ayuntam.to del mismo y el Ynfrascripto la notifiqué e hice saber en mi Persona dha R.l Provision por lo que á si corresponde p.a los efectos que menciona, y les entregué copia testimoniada de ella que Recibieron en su poder en señal de quedar enterados, de que doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado á Maynar y cumplim.to } Notifico yo el Ynfrascripto que en la mañana



na del dia de hoy he pasado desde Villareal á este Lugar de Maynar y he comparecido ante el Señor Joaquin Lazaro Alcalde prim.º del mismo, á quien he presentado la precedente R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde cumpla y execute lo contenido y lo firmó en Maynar á diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Joaquin Lazaro Alcalde

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Maynar } Seguidam.te hallandose junto y congregado en las Casas Comitoriales de este Pueblo los SS. Joaquin Lazaro y Buenaventura Pablo Alcaldes, Ramon Dominguez Regidor y Bernardo Reyno Diputado mayor por los Individuos componentes el Ayuntam.to del mismo y el Ynfrascripto la notifiqué e hice saber en mi Persona dha R.l Provision, por lo que á si corresponde p.a los efectos que menciona, y le entregué copia testimoniada de ella p.a Recibieron en su poder en señal de quedar enterados de que doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado á Villarroya y cumplim.to } En mismo doy fee, que haviendo pasado desde el Lugar de Maynar á este Lugar de Villarroya, he comparecido ante el Señor Manuel Marzo Alcalde primero del mismo, á quien he presentado la precedente R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y lo firmó en Villarroya á diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Manuel Marzo Alcalde

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Villarroya } En comunidad hallandose junto y congregados en las Casas Comitoriales de

este Pueblo los S.S. Manuel Marco y Andres Franco Alcaldes, Manuel Franco Regidor y Fran.co Fabian Sindico Proc. mayor parte de todos sus componentes del mismo, yo el Escno. les notifiqué el Agostam.to del mismo, yo el Escno. les notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision por lo que á si toca p.a los fines que expresa, y les entregué copia testimoniada de ella que Rubricaron en su poder en señal de quedar enterados, de que doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver parado al Lugar de Arento y Cumplim.to

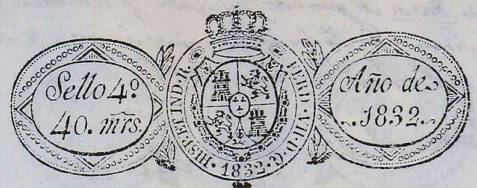
Certifico yo el Escno. que en la mañana del dia de hoy p.a continuar mi comision hé parado desde la ciudad de Cuenca á este Lugar de Arento y hé comparecido ante el Señor Agustin Marco Alcalde primero del mismo, á quien hé presentado la precedente R.l Provision y en su vista enterado dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y no firmó por que dixo no saber, lo hice yo el Escno. en Arento á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notifica.on al Agostam.to de dho Arento

En dho Lugar y dia yo el Escno. para el donde se hallavan Reunidos los S.S. Agustin Marco y Marcos Calvo Alcaldes, Domingo Molina Regidor y Gaspar Cevallos Sindico Proc. mayor Parte de todos sus componentes el Agostam.to de este Pueblo, á quienes notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision por lo que á si corresponde y p.r los efectos que menciona, y les entregué copia testimoniada de ella que Rubricaron en su poder en señal de quedar enterados, de que doy fee.

Ramon Marcuello



Dilig.a de haver parado á Cuenca y Cumplim.to

Tambien doy fee que en la tarde del mismo dia hé parado desde Arento á este Lugar de Cuenca y hé comparecido ante el Señor Nicolas Saravia Alcalde primero del mismo, á quien hé presentado la precedente R.l Provision y en su vista enterado dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y no firmó por no saber, lo hice yo el Escno. en Cuenca á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notifica.on al Agostam.to de dha Cuenca

En seguida habiendose reunido en la Casa Comisorial de este Pueblo los S.S. Nicolas Saravia y Gerardo Marco Alcaldes, Gomez Cubio y Manuel Simon Regidores, y Miguel Cano Sindico Proc. mayor Parte de todos sus componentes el Agostam.to del mismo, yo el Escno. les notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que á si toca p.a los fines que expresa, y les entregué copia testimoniada de ella, que Rubricaron en su poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver parado al Lugar de Salvacañete y Cumplim.to

Certifico yo el Escno. que en la mañana del dia de hoy hé parado desde Cuenca á este Lugar de Salvacañete y hé comparecido ante el Señor Juan Lopez Alcalde unico del mismo, á quien hé presentado la precedente R.l Provision, en cuya vista

Entendo dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido y lo firmó en Valverde á veinte y un de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Jose Lasilla Alcalde

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to en dho Valverde

En dho Lugar y dia Junto y congregados en su Casa Comunidad los SS. Juan Calvo, Ramon Blanco y Vicente Herrera Alcalde, Regidor y Sindico Proc. Componente del Ayuntam.to del mismo, el Infrascrito la notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que á si toca, y. los fines que expresa, de la entregué copia testimoniada de ella, que Rubricaron en su poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Diligc.a de haver pasado á Collado y cumplim.to

Tambien doy fee, que haviendo pasado desde Valverde á este Lugar de Collado, hé comparecido ante el Señor Juan Cristobal Millan Alcalde primo. del mismo, y le hé presentado la precedente R.l Provision, en cuya virtud entendo dixo: Se guarde cumpla y execute su contenido, y no firmó por q.e expresó no saber, lo hice yo el Infrascrito en Collado á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to en dho Collado

Acto continuo hallandome Junto y congregado en las Casas Comunidad de este Pueblo los SS. Juan Cristobal Millan Alcalde primo. Angel Blanco y José Rodrigo Regidor, y Juan de Beltran Sindico Proc. general parte de Individuos componentes del Ayuntam.to del mismo yo el Infrascrito la notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que á si corresponde y. los efectos que menciona, y la entregué copia testimoniada de ella, que Rubricaron en su poder, en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

Diligc.a de haver pasado á Valla y cumplim.to

En Valladolid á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y dos ante mi el Escribano y testigos parecio presente Don Jose Lasilla Alcalde primo. de la Villa de Valverde de la Virgen, del Partido de esta Capital, y dijo: Que para cumplimiento de la Real Provision de Sus Magestades y Alteza que original queda en poder de Don Ramon Marcuello Escribano de Provincia de Numero de esta Capital, con fecha de veinte y cinco de Abril del presente año, en virtud de Poder que para ello le confirió el Ayuntamiento de dicha Villa de Valverde,

Verifiqué en el Ayuntam.to de este Pueblo y Diligª de haver pasado á Barnachina y cumplim.to

En dho Lugar y dia hallandome juntos y congregados en my Casa y Comisionada los S.S. Juan Otra Barillo y Juaquin Barillo Alcalde, Fabian Sancho Regidor y Ygnacio Frutos Sindico Pro.r mayor parte de individuos componente de Ayuntam.to del mismo yo el Otro. la notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision por lo que á si toca p.a los fines que expresa, y les entregué copias testimoniadas de ella que Recivieron en su poder, en Señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Manuello

Tambien doy fee que habiendo pasado desde este Pueblo á este Lugar de Barnachina he comparecido ante el Señor Miguel Hernandez Alcalde segundo del mismo por ausencia del primero, á quien hé presentado la precedte R.l Provision, y en su vista enterado dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y lo firmó por que expresó no saber, lo hice yo el Otro. en Barnachina á veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Manuello

Verifiqué en el Ayuntam.to de dho Barnachina

En seguida yo dho Otro. pasé á las Casas Consistoriales de este Pueblo, donde se hallavan Reunidos los S.S. Miguel Hernandez Alcalde segundo, Manuel Zaval Regidor, Gabriel Hernandez Diputado, y Pedro Fran.co Buenache Sindico Pro.r mayor parte de individuos componente el Ayuntam.to del mismo y les notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision p.a lo que á si corresponde p.a los fines que menciona, y les entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder, en Señal de quedar enterados, de que doy fee.

Ramon Manuello

Diligª de haver pasado á Sedas y Cumplim.to

Igualm.te doy fee que esta tarde del mismo dia hé pasado desde el Lugar de Barnachina á este de Sedas y hé comparecido ante el Señor Juan Hernando Alcalde prim.o del mismo, á quien hé presentado la precedente R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y no firmó por que expresó no saber, lo hice yo el Otro. en Sedas á veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Manuello

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

Verifiqué en el Ayuntam.to de este Pueblo

Inmediatam.te haviendome Reunido en las Casas Consistoriales de este Pueblo los S.S. Juan Hernando y Ygnacio Frutos Alcalde, Felipe Martin Regidor, Manuel Lopez Diputado y Pedro Benaches Sindico Pro.r mayor parte de individuos componente el Ayuntam.to del mismo yo el Otro. la notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision por lo que á si toca, p.a los fines que expresa, y la entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en Señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Manuello

Diligª de haver pasado á Torrecilla y cumplim.to

Certifico yo el Otro. que en la mañana del dia de hoy hé pasado desde Sedas á este Lugar de Torrecilla del Rebollar, y hé comparecido ante el Señor Ramon Lambega Alcalde prim.o del mismo, á quien hé presentado la precedte R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y no firmó por que no sabe, en Torrecilla á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Manuello

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Torrecilla } En dho Lugar y dia hallandome junto y congregados en my Casa y Comisaria los Sres. Ramon Lambega y Miguel Lazo Alcalde, Simon Sanz y Miguel Herrero Regs. Joaquin Sanz y Manuel Arias diputados, y Sgto. dicho Sanz Sindico Proc. Componente del Ayuntam.to del mismo yo el Escno. les notifiqué e hice saber en mi Persona dha R.l Provision por lo que á sí corresponde p.r los efectos que menciona y les entregué copia testimoniada de ella que recivieron en mi poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver parado á Torralbio y cumplim.to } Tambien doy fee que habiendo parado desde el dicho Lugar de Torrecilla á este de Torralbio, he comparecido ante el Sr. D.n Miguel Alcalde primero del mismo, á quien hé presentado la preced.te R.l Provision, y en su vista enterado dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y lo firmó en Torralbio á veinte y cinco de Mayo de mil ochoc.tos treinta y dos.

Miguel Anto Cebrian Alcalde

Ramon Marcuello

Notificac.on del Ayuntam.to de dho Torrelonegro } Inmediatam.te pasé yo el Escno. á las Casas Comisoriales de este Pueblo donde se hallaban congregados los Sres. Miguel Anto Cebrian Alcalde primero, Valero Jimeno y Antonino Corbaton Regidores y Mariano Corbaton Sindico Proc. de individuos componentes del Ayuntam.to del mismo y les notifiqué e hice saber en mi Persona dha R.l Provision por lo que á sí pertenece p.r los fines que expresa, y les entregué copia testimoniada de ella que recivieron en su poder en señal de quedar enterados doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver parado á Torrelonegro y cumplim.to } Tambien doy fee que habiendo parado desde el Lugar de Torrecilla á este de Torrelonegro, he comparecido ante el Sr. D.n Miguel Cebrian Alcalde primero del mismo, á quien hé presentado la preced.te R.l Provision, y en su vista enterado dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y lo firmó en Torrelonegro á veinte y cinco de Mayo de mil ochoc.tos treinta y dos.

Miguel Anto Cebrian

Ramon Marcuello

Notificac.on del Ayuntam.to de dho Torralbio } Inmediatam.te hallandome junto y congregados en la casa Comisorial de este Pueblo los Sres. Ramon Sebastian y Mariano Romeo Alcalde, Mariano Villar y Martin Esteban Regid.s, Antonio Lisbon diputado y Pedro Anadon Sindico Proc., componente del Ayuntam.to del mismo, yo el Escno. la notifiqué e hice saber en mi Persona dha R.l Provision, por lo que á sí corresponde p.r los efectos que menciona, y les entregué copia testimoniada de ella que recivieron en su poder en señal de quedar enterados de que doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver parado á Lagueba y cumplim.to } Certifico yo el Escno. que esta mañana del dia de hoy hé parado desde el Lugar de Torralbio á este de Lagueba, y hé comparecido ante el Señor Miguel Rodrigo Alcalde segundo del mismo por ausencia del primero, á quien hé presentado la preadente R.l Provision, y en su vista enterado dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y lo firmó en Lagueba á

veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y dos

Miguel Rodrigo Alcalde — Ramon Manuello

Notificado al Ayuntamiento de dicho Lugar y dicha, hallandose Reunido de dicha Ley Cueba. En dicho Lugar y dia, hallandose Reunido en su Casa Consistorial los S.S. Miguel Rodrigo Alcalde segundo, Miguel Prats Regidor primero, Fran.co Marco Diputado, y Manuel Torres Sindico Procurador por mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de mismo, yo el Escno. la notifiqué é hice saber en su Persona dicha R.l Provision, por lo que a si toca p.a los fines que expresa, y la entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder, en señal de quedar entendados, de que doy fee.

Ramon Manuello

Dilig.a de haver pasado a Cervera y cumplimto. Tambien doy fee, que haviendo pasado desde dicha Cueba a este Lugar de Cervera, he parecido ante el Señor Antonio Galindo Alcalde primero del mismo, a quien he presentado la preced.te R.l Provision, y en su vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido y lo firmó en Cervera a veinte y seis de Mayo de mil ocho.s treinta y dos.

Antonio Galindo Alc.e — Ramon Manuello

Notificacion al Ayuntamiento de dicho Cervera. En seguida Reunido en las casas consistoriales de este Pueblo los S.S. Antonio Galindo y dos Labor Alcalde, Juan Moran y Balthasar Marco Regidores y Pablo Colina Sindico Procurador componentes del Ayuntamiento del mismo yo el Escno. la notifique é hice saber en su Persona dicha R.l Provision por lo que a si corresponde y p.a los efectos que menciona, y la entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en señal de quedar enterados, de que doy fee.

Ramon Manuello

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832.

Dilig.a de haver pasado a Pancruda y Cumplimiento. Yo dicho Escno. doy fee, que en los dias de el mismo dia he pasado desde Cervera a este Lugar de Pancruda, he comparecido ante el Señor Ignacio Cortes Alcalde primero del mismo, a quien he presentado la preced.te R.l Provision, y en su vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido y lo firmó en Pancruda a veinte y seis de Mayo de mil ocho.s treinta y dos.

Ygnacio Cortes Alde — Ramon Manuello

Notificacion al Ayuntamiento de Pancruda. Y inmediatamente hallandose juntos y congregados en este Pueblo los S.S. Ygnacio Cortes y Domingo Ximenez Alcalde, Juan Esteban Gomez Regidor primero y Xaviera Bruniel Sindico Procurador mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento del mismo yo el Escno. la notifiqué é hice saber en su Persona dicha R.l Provision, por lo que a si toca p.a los fines que expresa, y le entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder, en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Manuello

Dilig.a de haver pasado a Alpeñes y cumplimto. Certifico yo el Escno. que haviendo pasado en la tarde del dia de ayer, desde el Lugar de Pancruda a este de Alpeñes he comparecido ante el Señor Joaquin Lopez Alcalde primero del mismo, a quien he presentado la preced.te R.l Provision en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y

executé su contenido y lo firmó en Alpeñé á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Joaquin Lopez Alde

Notificacion al Ayuntamiento de dho Alpeñé

En dho Lugar y dia, habiendo ido en mi casa Consistorial a los Sres. Joaquin Lopez y Ant.o Pina Alcalde, Manuel Navarro y Jose Simon Regidores y Jose Marco Síndico Proc.or componente del Ayuntam.to del mismo yo el Escno. la notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que a él corresponde p.a los efectos que menciona y la entregué copia testimoniada de ella que tenian en su poder, en señal de que dan enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Diligencia de haver parado á Corbaton y Cumplimiento

Tambien doy fee, que habiendo parado desde el Lugar de Alpeñé á este de Corbaton, hé comparecido ante el Señor Pedro Nolasco Alcalde primero del mismo, á quien hé presentado la precedente R.l Provision, y en su vista enterado dijo: Se guarde, cumpla y execute su contenido y lo firmó en Corbaton, á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Pedro Josef Lopez Alcalde Ramon Marcuello

Notificacion al Ayuntamiento de dho Corbaton

Y inmediatamente estando juntos y congregados en la Casa Consistorial de este Pueblo los Sres. Pedro Nolasco Alcalde primero, Miguel Baez Regidor primero, y Blas Tobar Sindico Proc.or mayor parte de dhos componentes del Ayuntam.to del mismo, yo el Escno. la notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que a él toca y los fines que expresa y la entregué copia testimoniada de ella que tenian en su poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

Diligencia de haver parado á Cretas y cumplimiento

Igualmente doy fee, que desde Corbaton hé parado á este Lugar de Cretas y hé comparecido ante el Señor Manuel Catalan Alcalde primero del mismo, á quien hé presentado la precedente R.l Provision, en cuya vista enterado dijo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y no firmó por no saber, lo hice yo el Escno. en Cretas á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificacion al Ayuntamiento de dho Cretas

En continuacion, habiendome hallado en la Casa Consistorial de este Pueblo los Sres. Manuel Catalan é Isidoro Pina Alcalde, y Juan Ramon Moreno Sindico Proc.or mayor parte de individuos componentes el Ayuntam.to del mismo, yo el Escno. la notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que a él corresponde p.a los efectos que menciona, y la entregué copia testimoniada de ella que tenian en su poder, en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Diligencia de haver parado á Villarejo y cumplimiento

Igualmente doy fee, que en la tarde del propio dia hé parado desde dho Lugar de Cretas á este de Villarejo, y hé comparecido ante el Señor Manuel Gimeno Alcalde primero del mismo, á quien hé presentado la precedente R.l Provision, en cuya vista enterado dijo: Se guarde, cumpla y execute su contenido y lo firmó por no saber, lo hice yo el Escno. en Villarejo á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Villarejo.

Seguidam.te Junto y congregados en esta Casa Consistorial de este Pueblo los Sr. Manuel Limeno y Manuel Rey Alcaldes, Jose Rey Regidor y Tomas Sancho Sindico Procurador mayor parte de individuos componente del Ayuntam.to del mismo, yo el Escno. la notifiqué e hice saber en mi Persona dha R.l Provision, por lo que a si toca, p.r los fines q.e expresa, y les entregué Copia testimoniada de ella q.e Recivieron en su poder en Señal de quedar enterados, de que doy fee.

Ramon Manuello

Dilig.a de haver pasado a Banon y cumplim.to

Certifico yo el Escno. que en la mañana del dia de hoy he pasado desde Villarejo a este Lugar de Banon y he comparecido ante el Señor Pedro Zarraguino Alcalde prim.o del mismo, a quien he presentado la precedente R.l Provision, en cuya vista enterado dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido y lo firmó en Banon a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Pedro Zarraguino Alcalde

Ramon Manuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Banon

En dho Lugar y dia haviendose congregado en la Casa Consistorial de dho Ayuntam.to los Sr.s Pedro Zarraguino y Manuel Polo Alcaldes, Juan Herrero y Lorenzo Polo Regidores, Juan Fran.co Limeno y Diego Sebastian Diputados y Carlos Limeno Sindico Procurador componente del Ayuntam.to del mismo, yo el Escno. la notifiqué e hice saber en mi Persona dha R.l Provision, por lo que a si corresponde, p.r los efectos que menciona, y la entregué copia testimoniada de ella, que Recivieron en su poder en Señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Manuello

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

Dilig.a de haver pasado a Rubielos y cumplim.to

Tambien doy fee, que en la tarde del mismo dia he pasado desde Banon a este Lugar de Rubielos de la Cerida y he comparecido ante el Señor Manuel Rubio Alcalde primero del mismo, a quien he presentado la precedente R.l Provision, y en su vista enterado dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido y lo firmó en Rubielos a veinte y nueve de Mayo de Mil ochocientos treinta y dos.

Manl. Rubio H. de Fe

Ramon Manuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Rubielos.

En el mismo Lugar y dia antes expresado, Reunidos en su Casa Consistorial los S.S. Manuel Rubio y Ant.o Ramo Alcalde Bermabe Limeno Regidor prim.o y Ramon Marco diputado, mayor parte de individuos componente el Ayuntamiento del mismo, yo el Escno. la notifiqué e hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que a si toca p.r los fines que expresa, y les entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en Señal de quedar enterados, de que doy fee.

Ramon Manuello

Dilig.a de haver pasado a Singra y cumplim.to

Certifico yo el Escno. que en la mañana del dia de hoy he pasado desde el Lugar de Rubielos a este de Singra, y he comparecido ante el Señor

Franco. Lopez Alcalde primero del mismo, á quien
hé presentado la precedente R.l Provision, en cuya vista
enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su pro-
venido, y no firmó por que expresó no saber lo
hice yo el Escno. en Singra á treinta de Mayo de mil
ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificacion al Ayuntamto } En dho Lugar y día, juntos y congre-
de dho Singra } gados en my casa comisionada los
S.S. Franco. Lopez y Juan Lor Alcalde, Blas Bujeda
y Martin Alcalde Regidor mayor parte de Individuos
Componentes del Ayuntamto. del mismo, yo el Escno.
los notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provi-
sion por lo que á si corresponde p.a los efectos que
menciona, y les entregué copia testimoniada de
ella que recibieron en su poder en señal de que
dan enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado á Villafranca } Tambien doy fee, que en la
hoy } tarde del mismo dia hé pa-
sado desde Singra á este Lugar de Villafranca y comparc-
cido ante el Señor Pablo Torrea Alcalde prim.o del mis-
mo, á quien hé presentado la precd.te R.l Provision, y
en vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute
lo Conmenido, y no firmó porque expresó no saber
lo hice yo el Escno. en Villafranca á treinta de Mayo
de mil ochod.s treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificacion al Ayuntamto } En seguida haviendose reunido en la
de dho Villafranca } Casa Comisionada de este Pueblo
los S.S. Pablo Torrea y Jose Gomez Alcalde Antonio



Lee y Jose Borgo Regidor, Pasqual Jimeno y Mariano Se-
gura Diputados y Juan Garcia Procurador Sindico Procr. comporen-
tes del Ayuntamto del mismo, yo el Escno. la notifiqué é
hice saber en su Persona dha R.l Provision por lo que
á si toca, p.a los fines que expresa, y la entregué co-
pia testimoniada de ella que recibieron en su po-
der en señal de quedan enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado } Certifico yo el Escno. que en la ma-
á Almoaya y cumplimto. } ñana del dia de hoy hé pasado
desde el Lugar de Villafranca á este de Almoaya y hé
comparecido ante el Señor Juan Hernandez Alcalde
primero del mismo á quien hé presentado la prece-
dente R.l Provision, y en su vista enterado Dixo: Se
guarde, cumpla y execute su contenido, y no firmó
por que expresó no saber, lo hice yo el Escno. en Almoa-
ya de primo de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificacion al Ayuntamto } En dho Lugar y dia hallandose juntos
de dho Almoaya } y congregados en su casa y comisio-
nados los S.S. Juan Hernandez Alcalde primero y
Juan Martinez Sindico Procurador municipal y Individuos de Ayun-
tamto que actualmente pueden reunirse en el, por hallarse
verse ausentados los demas á ganar su vida, é ignorarse
se su paradero y Persona, segun de me ha informa-
do, yo el Escno. los notifiqué é hice saber en su Persona
dha R.l Provision, y por lo que á si corresponde

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1832.

Vista enterado dijo: de guarde, cumpla y execute su contenido, y lo firmó en Villarde Cañas a primero de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Gaspar Muñoz Alcalde

Ramon Marcuello

Notificación al Ayuntamiento y inmediatamente hallandose junto y congregado en dicha Villarde Cañas en la casa Consistorial de este Pueblo los Señores Gaspar Muñoz y Francisco Lopez Alcalde Miguel Martinez Diputado y Joaquin Garcia Sindico Procurador mayores parte de individuos componentes del Ayuntamiento del mismo yo el Escribano la notifiqué e hice saber en su persona dicha Real Provision por lo que a si corresponde en los efectos que menciona y les entregué copia testimoniada de ella que tenian en su poder en señal de quedar enterados de que doy fee.

Ramon Marcuello

Diligencia de haver pasado al Lugar de Gonegros y cumplimentado } Certifico yo el Escribano que en la mañana del dia de hoy he pasado desde Villarde Cañas a este Lugar de Gonegros y he comparecido ante el Señor Ramon Patricio Alcalde regidor del mismo por indisposicion del primero a quien he presentado la preced.te Real Provision en cuya vista enterado dijo: de guarde, cumpla y execute su contenido y lo firmó en Gonegros a dos de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Es mas lo que se ofrece a lo referido

Notificacion al Ayuntamiento de dicho Gonegros } En dicho Lugar y dia reunidos en casa Consistorial los Señores Ramon Patricio Alcalde regidor Francisco Hernandez y Raquel

Diligencia de haver pasado a Peracense y cumplimentado } Acto seguido Yo dicho Escribano pasé desde Gonegros a este Lugar de Peracense, he comparecido ante el Señor Francisco Xavier Alcalde primero del mismo, a quien he presentado la preced.te Real Provision, y en su vista enterado dijo: de guarde, cumpla, y execute su contenido y lo firmó en Peracense a primero de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Juan de Cabero Alcalde

Ramon Marcuello

Notificacion al Ayuntamiento de dicho Peracense } En seguida reunidos en casa Consistorial de este Pueblo los Señores Francisco Cabero Alcalde primero, Jose Sanz Regidor segundo, Fran.co Donate Diputado y Joaquin Lopez Sindico Procurador mayor parte de individuos componentes del Ayuntamiento del mismo yo el Escribano la notifiqué e hice saber en su Persona dicha Real Provision por lo que a ella toca en los fines que expresa, y les entregué copia testimoniada de ella, que tuvieron en su poder en señal de quedar enterados de que doy fee.

Ramon Marcuello

Diligencia de haver pasado al Lugar de Villarde Cañas y cumplimentado } Seguidamente doy fee, que en la tarde del mismo dia he pasado desde Peracense a este Lugar de Villarde Cañas y he comparecido ante el Señor Gaspar Muñoz Alcalde primero del mismo a quien he presentado la preced.te Real Provision, en cuya

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

Sanchez Diputado y Asst. Fernandez Sindico Prot. mayor parte de individuos componente del Ayuntamiento del mismo, yo el Escno. la notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision p.r lo que a ii tocaba p.r los fines que expresa, y la entregué copia testimoniada de ella que Recivio con en su poder en virtud de quedar enterado, de que doy fee.

Ramon Manuello

Dilig.a de haver pasado a Boruel y Cumplim.to

Tambien doy fee, que en la tarde del mismo dia hé pasado desde dho Lugar de Gonegros, a este de Boruel y hé comparecido ante el Señor Vicente Munoz Alcalde primero del mismo, a quien hé presentado la precedte R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y lo firmó en Boruel a dos de Junio de mil ochocs treinta y dos.

Vicente Munoz Al.de

Ramon Manuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Boruel.

En seguida juntos y congregados en la Sala Consistorial de este Pueblo los S.S. Vicente Munoz Alcalde, Roque Lazaro y Ramon Cabanaque Cap.s, Jose Lazaro Diputado y Asst. Mano Sindico Prot. mayor parte de individuos componente el Ayuntam.to del mismo y Escno. la notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que a ii toca p.r los fines que expresa, y la entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en virtud de quedar enterados, de que doy fee.

Ramon Manuello

Dilig.a de haver pasado a Blanca y cumplimiento.

Certifico yo el Escno. que habiendo pasado en el dia de ayer de Boruel a este Lugar de Blanca, hé comparecido ante el Señor Andres Perea Alcalde primero del mismo, a quien hé presentado la precedte R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y lo firmó en Blanca a quatro de Junio de mil ochocs treinta y dos.

Andres perea Al.de

Ramon Manuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Blanca

En dho Lugar y dia, juntos y congregados en la Sala Consistorial de la misma los S.S. Andres Perea y Ramon Recio Alcaldes, Juan Manuel Cantin y Pedro Jose Esteban Regidores, Manuel Ramo y Juan Soriano Diputados, mayor parte de individuos componente el Ayuntam.to de este Pueblo, yo el Escno. la notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que a ii toca p.r los fines que expresa, y la entregué copia testimoniada de ella, que Recivieron en su poder en virtud de quedar enterados, de que doy fee.

Ramon Manuello

Dilig.a de haver pasado a Villalba los Morales y cumplim.to

Tambien doy fee, que desde dho Lugar de Blanca, hé pasado a este de Villalba los Morales, y hé comparecido ante el Señor Bonifacio Tubio Alcalde unico del mismo, a quien hé presentado la precedente R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y no firmó por q.e expresó no saber, lo hice yo el Escno. en Villalba de los Morales a quatro dias del mes de Junio

de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Manuello

Notificac.on al Ayuntam.to de Sto Pillalva

En seguida yo el Escno. comparecí ante los S.S. Conmalde Tubre y Dom.o Arroyo Alcalde y Sindico Proc. mayor parte de individuos componente del Ayuntam.to de este Pueblo, y les notifiqué é hice saber en mi Persona dha R.l Provision por lo que á si corresponde, y de los efectos que menciona y la entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en mi poder, en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Manuello

Dilig.a de haver parado á Canizo y Cumplim.to

Ygualm.te doy fee que habiendo parado desde Villalva asta Alcalde á este Lugar de Canizo, he parecido ante el Señor Ant.o Lazaro Alcalde primero del mismo, á quien he presentado la precedte R.l Provision, en cuya vista enterado dixo: de guarde, cumpla y executte su contenido y lo firmó en Canizo á quatro de Junio de mil ochoc.tos treinta y dos. Antonio Lazaro Alcl

Ramon Manuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Canizo

Yn mediatam.te hallandose reunidos en la Casa Comisoriala de este Pueblo los S.S. Antonio Lazaro y Jose Prada Alcaldes, Jose Garcia y Juan Luis Lazaro Regidores, y Juan Prada Fontanada Sindico Proc. mayor parte de individuos componente del Ayuntam.to del mismo yo el Escno. les notifiqué é hice saber en mi Persona dha R.l Provision, por lo que á si toca y dho fine que acompaña, y la entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en mi poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Manuello

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

Dilig.a de haver parado á Canizal y Cumplim.to

Ygualm.te doy fee que en la tarde del mismo dia hé parado desde Canizo á este Lugar de Canizal y hé comparecido ante el Señor Tomas Gomez menor Alcalde primero del mismo, á quien he presentado la precedte R.l Provision, en cuya vista enterado dixo: de guarde y cumpla y executte su contenido, y lo firmó en Canizal á quatro de Junio de mil ochoc.tos treinta y dos.

Tomas Gomez Alde

Ramon Manuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Canizal

Yn mediatam.te reunidos en la Casa Comisoriala de este Pueblo los S.S. Thomas Gomez menor Alcalde primero, Manuel Sancho Coyo Regidor, Ramon Romero y Santiago Salud diputados, mayor parte de individuos componentes del Ayuntam.to del mismo yo el Escno. les notifiqué é hice saber en mi Persona dha R.l Provision por lo que á si corresponde, y de los efectos que menciona, y la entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder, en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Manuello

Dilig.a de haver parado á Fuenterchina y Cumplim.to

Certifico yo el Escno. que en la mañana del dia de hoy hé parado desde Canizal á este Lugar de Fuenterchina, y hé comparecido ante el Señor Jose Lopez Alcalde primero

el mismo, a quien he presentado la precedente Real Provision, y en su vista entendido Dijo: se guarde cumpla y execute su contenido, y lo firmó en Fuenterobredo a cinco de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Jose Lopez Alde

Ramon Marcuello

Notificacion al Ayuntamiento de dho Fuenterobredo

En dho Lugar y dia yo el Escno. pase a la casa Comunal del mismo, donde se hallavan Reunidos los SS. Jose Lopez y Alvaro Lopez Alcalde, Jose Conde Regidor, y Abst. Ramon Lindero Proc. mayor parte de individuos componente el Ayuntamiento del mismo, a los notifique e hice saber en su Persona dha R.l Provision y lo que a su tenor dispone, y los fines que expresa, y les entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en Real de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado al Lugar del Pozo y Cumplim.to

En dho dia Mes y Año, yo el Escno. haviendo pasado desde el Lugar de Fuenterobredo a este del Pozo, he comparecido ante el Sor. Dionisio Segura Alcalde primo. del mismo, y le hé presentado la precedente R.l Provision, en cuyo vista enterado Dijo: se guarde, cumpla y execute su contenido, y no firmó por no saber, lo hice yo el Escno. en el Pozo a cinco de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificacion al Ayuntam.to del dho Lugar del Pozo

Seguidam.te congregados en la Casa Comunal de este Pueblo los SS. Dionisio Segura Alcalde primo., Juan Ant.o Clavel Regidor, Don Pedro Sanchez Diputado, y Miguel Hernando Sindico Proc. mayor parte de individuos componentes el Ayuntam.to del mismo, yo el Escno. la notifiqué e hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que a su tenor dispone, y los fines que menciona, y la entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder, a fin de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado al Lugar de Calamocha y Cumplim.to

Seguidam.te doy fee, que en la tarde del mismo dia hé pasado desde el Pozo a este Lugar de Calamocha y hé comparecido ante el Señor Pedro Sebastian Alcalde primero del mismo, a quien hé presentado la precedente R.l Provision y en su vista enterado Dijo: se guarde, cumpla, y execute su contenido, y lo firmó en Calamocha a cinco de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Pedro Sebastian Alde

Ramon Marcuello

Notificacion al Ayuntam.to de dha Calamocha

Acto continuo Reunidos en las Casas Comunales de este Pueblo los SS. Pedro Sebastian Alcalde primero, Geronimo Abst. Regidor primo., Fran.co Lorenzo Diputado, y Dn. Miguel Abst. Sindico Proc. mayor parte de individuos componente el Ayuntam.to del mismo, yo el Escno. la notifiqué e hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que a su tenor dispone, y los fines que en R.l Provision expresa, y les entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en Real de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

Diligª de haver parado á Navarrete y Cumplim.to

Yo mismo doy fee, que haviendo parado desde el Lugar de Palamocha á este de Navarrete, hé comparecido ante el Señor Manuel Bruna Alcalde primero del mismo y le hé presentado la precedte R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y exccute en todo lo en ella prevenido, y lo firmó en Navarrete á cinco de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Manuel Bruna Al.de

Ramon Manuello

Notificacion al Ayuntam.to de dho Navarrete.

Seguidam.te Reunidos en hoy Casa y Comision de Regidores de este Pueblo los S.S. Manuel Bruna Alcalde prim.o, Fran.co Rubio y Valero Fernando Regidor, Fran.co Sancho y Gregorio Fernando Diputados y Dn Pablo Bruna Sindico Proc. mayor parte de todos los individuos componentes el Ayuntam.to del mismo yo el Escrib.no los notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que á cada uno corresponde, p.a los efectos que menciona, y la entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Manuello

Diligª de haver parado á Leche y Cumplim.to

Certifico yo el Escrib.no que haviendo parado desde el Lugar de Navarrete á este de Lechago, hé comparecido ante el Señor Fabian Dominguez Alcalde primero del mismo á quien hé presentado la precedte Real Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y exccute en todo lo en ella prevenido, y no firmó por que expresó no saber, lo hice yo el Escrib.no en fecha de arriba á veinte de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Manuello

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Notificacion al Ayuntam.to de dho Lechago

En dho Lugar y dia hallandose puestos y congregados en su Casa Comisoriales los S.S. Fabian Dominguez y Carlos del Alcalde Lorenzo Domingo y José Rebegal Regidores, Juan Alijarde Diputado, y Manuel La Torre Sindico Proc. mayor parte de individuos componentes el Ayuntam.to del mismo, yo el Escrib.no la notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que á cada uno corresponde, p.a los fines que expresa, y le entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Manuello

Diligª de haver parado á Luco y Cumplim.to

Tambien doy fee, que haviendo parado desde Lechago á este Lugar de Luco, y hé comparecido ante el Señor Miguel Catan Alcalde primero del mismo á quien hé presentado la precedte R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y exccute en todo lo en ella prevenido, y lo firmó en Luco á seis de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Miguel Catan Al.de

Ramon Manuello

Notificacion al Ayuntam.to de dho Luco

En seguida, Reunidos en hoy Casa y Comision de Regidores de este Pueblo los S.S. Miguel Catan Alcalde prim.o, Andres Latorre y Pasqual Domingo Regidores, y Manuel Roma Diputado, mayor parte de individuos componentes el Ayuntam.to del mismo, yo el Escrib.no la notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que á cada uno corresponde, p.a los efectos que menciona, y le entregué copia testimoniada de ella, que Recivieron en su poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Manuello

Dilig.ª Y haver parado á Igualm.te doy fee, q.e haviendo
Burbaguena y Cumplim.to pasado desde Luco á este Lu-
gar de Burbaguena, he comparecido ante el
Señor Antonio Berbegal Alcalde prim.o del mis-
mo, á quien he presentado la preced.te R.l Provi-
sion en cuya vista enterado Dixo: Se guarde
cumpla y execute segun se previene, y lo firmó en
Burbaguena á seis de Junio de mil ochoc.tos
treinta y dos.

Ramon Marcuello

Antonio Berbegal Alde

Notificac.on al Ayuntam.to Acto continuo haviendose reunido en
de dho Burbaguena las Casas Comunales de este Pueblo
los S.S. Ant.o Berbegal y Ramon Viviano Alcalde
Laurdo Lacruz Regidor y Miguel Ramon Diputado
de mayor parte de individuos componentes del
Ayuntam.to del mismo, yo el Escno. les notifiqué é
hice saber en mi Persona dha R.l Provision, por lo
que á si toca, p.a los fines que expresa, y les
entregué copia testimoniada de ella que Vinieron
en su poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.ª Certifico yo el Escno. que continuando mi
S.t Martin y Cumplim.to comision he parado en la mañana del
dia de hoy desde la Ciudad de Zaragoza á este Lugar de S.t Mar-
tin del Rio, donde he presentado con la precedente R.l Provision
al Señor Jose Cortes Alcalde prim.o del mismo, en cuya vista ente-
rado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y lo fir-
mó en S.t Martin á seis de Junio de mil ochoc.tos treinta y dos.

Jose.h Cortes Alde

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to En dho Lugar y dia, Reunido en mi Casa comu-
dho S.t Martin nal Jose Cortés Alcalde primero,
Manuel Montero Regidor prim.o, Juan Alcuten, y Pedro Domingo
Diputados, y Vicente Peribañez Sindico Procurador mayor de dhos
Pueblos, componentes del Ayuntam.to del mismo, yo el Escno. les no-
tifiqué é hice saber en mi Persona dha R.l Provision, por lo que
á si toca p.a los fines que expresa, y les entregué copia tes-
timoniada de ella que Vinieron en su poder en señal de
quedar enterados, doy fee. Ramon Marcuello

Dilig.ª Asimismo doy fee que en la tarde
de Burbaguena á este de Baguena y he comparecido an-
te el Señor D.n Manl Rubio Alcalde prim.o del mismo á quien
he presentado la precd.te R.l Provision, en cuya vista entera-
do Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido y
lo firmó en Baguena á seis de Junio de mil ochoc.tos treinta
y dos.

Ramon Marcuello

Manuel Rubio Alde

Notificac.on al Ayunt.to de dha Baguena: Y seguidamente Juntos y

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

congregados en las Casas Comunales de este Pueblo
los S.S. D.n Manuel Rubio Alcalde primero, D.n Tomas Fi-
gueras y Ramon de Gracia Regidores, unicos individuos del
Ayuntam.to del mismo que actualm.te residen en él por
ausencia de los demas, yo el Escno. les notifiqué é hice
saber en mi Persona dha R.l Provision, por lo que á
si corresponde, p.a los efectos que menciona, y les
entregué copia testimoniada de ella que Vinieron
en su poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.ª de haver parado á Villanueva y cumplim.to

También doy fee, que habiendo pasado desde el Lugar de S. Martin á este de Villanueva, he comparecido ante el Señor D. Juan Martin Malo Alcalde primº del mismo á quien he presentado la precedte R.l Provision, en cuya vista entero dho Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y lo firmó en Villanueva á nueve de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Manuello

D. Juan Martin Malo Alcalde

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Villanueva

En seguida Reunido en la Casa comun de este Pueblo los SS.es D. Juan Martin Malo y Pascual Pellegero Alcalde, Gregorio Serrano Regidor, y Fel Sauca Sindico Procurador mayor parte de los individuos componentes del Ayuntam.to del mismo, yo el Infrascrito la notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision por lo que á si corresponde p.a los efectos que menciona, y le entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Manuello

Dilig.ª de haver parado á Murcia y cumplim.to

Certifico yo el Infrascrito que en la mañana del dia de hoy he parado á este Lugar de Murcia y he comparecido ante el Señor Manuel Morata Alcalde segundo del mismo, y Pasado del primero, á quien he presentado la precedte R.l Provision, en cuya vista entero dho Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y no firmó por que expresó no saber, lo hice yo el Infrascrito en Murcia á nueve de Junio de mil ochocientos treinta y dos = El sobre puesto = p.r ausencia del primero = valga

Ramon Manuello

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

Notificac.on al Ayuntam.to de dha Murcia

En dho Lugar y dia Reunidos en mi Casa Consistorial los SS.es Manuel Morata Alcalde segundo, José Costé, y Manuel Morata Costé Regidores, y Narcizo Costé Sindico Procurador, que forman la mayor parte de individuos componentes del Ayuntam.to del mismo yo el Infrascrito la notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision por lo que á si corresponde p.a los efectos que expresa, y la entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en señal de quedar enterados doy fee.

Ramon Manuello

Dilig.ª de haver parado á Manchones y cumplim.to

También doy fee, que habiendo pasado desde Murcia á este Lugar de Manchones he comparecido ante el Señor José Ignacio Alcalde primº del mismo á quien he presentado la precedte R.l Provision, en cuya vista entero dho Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y lo firmé en Manchones á nueve de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Manuello

José Ignacio Alcalde

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Manchones

Inmediatam.te habiendose congregado en la Casa Consistorial de este Pueblo los SS.es José Ignacio Franco Alcalde, Salvador Felian Regidor primero y Domingo Blanco Diputado, mayor parte de individuos componentes del Ayuntam.to del mismo yo el Infrascrito la notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision por lo que á si corresponde p.a los efectos que menciona, y les entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en señal de quedar enterados doy fee.

Ramon Manuello

Dilig.ª de haver parado á Valconchan y cumplim.to

Certifico yo el Infrascripto que en la mañana del dia de hoy he parado á este Lugar de Valconchan y comparecido ante el Señor Mariano Leclon Alcalde primero del mismo, y le he presentado la preced.te R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y lo firmó en Valconchan á doce de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Mariano Leclon Alcalde

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Valconchan

En dho Lugar y dia Reunidos en Sala Capitular Comisionados los SS. Mariano Leclon y Manuel Gonzalez Alcalde, y Fiel Regidor Individuos que componen el Ayuntam.to del mismo, yo el Infrascripto la notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que á si corresponde, y de los efectos que menciona, y les entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en señal de quedar enterados doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.ª de haver parado al Bruch y cumplim.to

Tambien doy fee, que habiendo parado desde Valconchan á este Lugar del Bruch, he comparecido ante el Señor Juan Bapta. Aguirre Alcalde primero del mismo, á quien hé presentado la preced.te R.l Provision, y en su vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y no firmó por decir no sabe lo hize yo el Infrascripto. En el Bruch á doce de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Bruch

En seguida, hallandose Juntos y congregados en la Casa Comisionada de este Pueblo los SS. Juan Bapta. Aguirre y Francisco Javier Alcaldes, Ramon Ruiz y Lorenzo Martin Regidores, y Fiel Martin Sindico Prot. componentes del Ayuntam.to del mismo yo el Infrascripto les notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que á si corresponde, y de los fines que contiene, y les entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en señal de quedar enterados doy fee.

Ramon Marcuello

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

Dilig.ª de haver parado á Vied y cumplim.to

Yguales.to doy fee, que en la tarde del mismo dia hé parado desde el Bruch á este Lugar de Vied, y hé comparecido ante el Señor Juan Pablo Larraz Alcalde primero del mismo, á quien hé presentado la preced.te R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y lo firmó en Vied á doce de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Juan Pablo Larraz Alcalde

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Vied

Acto continuo, hallandose Reunidos en Sala Capitular Comisionados de este Pueblo los SS. Juan Pablo Larraz Alcalde primero, Felipe Zuimana Regidor, Tomas Pardos y Juan Blasco Diputados, y Andres Ballestin Sindico Prot. mayor, quales individuos componen el Ayuntam.to del mismo, yo el Infrascripto la notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que á si corresponde, y de los efectos que menciona, y les entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en señal de quedar enterados doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.ª de haver parado á Santed y cumplimiento

Certifico yo el Infrascripto que

en la mañana del dia de hoy he pasado desde el Lugar de Ves á este de Santed y he comparecido ante el Señor Pablo Rubio Alcalde primero del mismo, á quien he presentado la preced.te Real Provision, en cuya vista enterado dijo: Se guarde y cumpla y executte lo contenido, y lo firmó en Santed á trece de Junio de mil ochoc.tos treinta y dos.

Pablo Rubio Alcalde — Ramon Marcuello

Notificacion al Ayuntam.to } En dho Lugar y dia, Reunido en su Casa de dho Santed. } Comisionados los Sres. Pablo Rubio y Francisco Yoro Alcaldes, Josef Vicente y Miguel Lopez Regidores, Jose Martin Diputado y Manuel Garcia Sindico Procurador componente del Ayuntam.to del mismo yo el Escno. les notifiqué é hice saber lo en su Persona dha R.l Provision por lo que á cada uno toca p.a los fines que expresa y les entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado á Cuesta y cumplim.to } Tambien doy fee, que habiendo pasado desde el Lugar de Santed á este de Cuesta, he comparecido ante el Señor Juan Pardo Alcalde primero del mismo, á quien he presentado la preced.te R.l Provision, en cuya vista enterado dijo: Se guarde, cumpla y executte lo contenido, y lo firmó en Cuesta á trece de Junio de mil ochoc.tos treinta y dos.

Juan Pardo Alc.de — Ramon Marcuello

Notificacion al Ayuntam.to de dha Cuesta. } En seguida hallandose congregado en la casa Consistorial de este Pueblo los S.S. Juan Pardo y Joaquin Oliveda Alcaldes, Ramon Gil Regidor unico y Fran.co Merino Sindico Procurador mayor parte de Individuos componentes del Ayuntam.to



miento del mismo, yo el Escno. les notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que á cada uno corresponde, p.a los efectos que menciona, y les entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder, en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.a de haver pasado á Don y cumplim.to } Y igualm.te doy fee, que en la tarde del mismo dia he pasado desde esta Villa á este Lugar de Don, y he comparecido ante el Señor Just.a Corrigidor Alcalde primero del mismo, á quien he presentado la preced.te R.l Provision, en cuya vista enterado dijo: Se guarde, cumpla y executte lo contenido, y no firmó porque expresó no saber, lo hice yo el Escno. en Don á trece de Junio de mil ochoc.tos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificacion al Ayuntam.to de dho Lugar de Don. } Y inmediatam.te Reunidos en la Casa Consistorial de este Pueblo los S.S. Just.a Corrigidor y Marcos Val Alcaldes, Jose Ortiz Regidor, Juan Almarza y Miguel Marco Diputados, y Ramon Hernandez Sindico Procurador mayor parte de Individuos componentes del Ayuntam.to del mismo, yo el Escno. les notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que á cada uno toca p.a los fines que expresa y les entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder, en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.ª de haver pasado á Torralba y los Sisones y cumplim.to

Certifico yo el Escno. que en la mañana del dia de hoy he pasado desde el Lugar de Olen á este de Torralba de los Sisones y he comparecido ante el Señor Xavier Arana Alcalde segundo del mismo por ausencia del primero, á quien he presentado la preced.te R.l Provision y en su vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute lo que contiene, y no firmó por que expresó no saber lo hice yo el Escno. en Torralba de los Sisones á catorce de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de Torralba

En dho Lugar y dia, yo el Escno. pase á mi casa Consistorial, donde se hallaban congregados los S.S. Xavier Arana Alcalde segundo, Jose Ruiz y Esteban Rando Regidores, Baquin Cenol Diputado, y Felipe Abad Sindico Procurador mayor por parte de individuos componentes del Ayuntam.to del mismo, á quienes notifiqué é hice saber en su persona dha R.l Provision, por lo que á si corresponde á los efectos que menciona, y les entregué copia testimoniada de ella que Rubricaron en mi poder, en virtud de quedar enterados doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.ª de haver pasado á Bello y cumplim.to

Asimismo doy fee que en la tarde del mismo dia he pasado desde Torralba de los Sisones á este Lugar de Bello, y he comparecido ante el Señor Pascual Barrado Alcalde unico del mismo, á quien he presentado la preced.te R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute lo que contiene, y lo firmó en Bello á catorce de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Pascual Barrado Alde

Ramon Marcuello

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832.

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Bello

En seguida Reunidos en la Casa Consistorial de este Pueblo los S.S. Pascual Barrado Alcalde unico, Felipe Barrado Regidor primero, Pedro Martin Lopez y Felipe Martin Diputados, y Esteban Rodrigo Sindico Procurador mayor de individuos componentes del Ayuntam.to del mismo yo el Escno. les notifiqué é hice saber en su Persona dha Real Provision, por lo que á si toca, y les fixe copia, y les entregué copia testimoniada de ella que recibieron en su poder, en virtud de quedar enterados doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.ª de haver pasado á Fallocanta y cumplim.to

Certifico yo el Escno. que en la mañana del dia de hoy he pasado desde el Lugar de Bello á este de Fallocanta, y he comparecido ante el Señor Ignacio Vicente Alcalde primero del mismo, á quien he presentado la preced.te R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde cumpla y execute lo que contiene, y no firmó por que expresó no saber, lo hice yo el Escno. en Fallocanta á quince de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Fallocanta

En dho Lugar y dia Reunidos en su Casa Consistorial los S.S. Ignacio Vicente Alcalde primero, Francisco Vicente Regidor primero, Gregorio Prieto Diputado, y Rafael Machala Sindico Procurador mayor de individuos componentes del Ayuntam.to del mismo yo el Escno. les notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision por lo que á si corresponde á los efectos que menciona y les entregué copia testimoniada de ella que Rubricaron en su poder en virtud de quedar enterados doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.ª de haver parado á Bernueco y cumplim.to

Yo el Escribano doy fee, que habiendo parado en este Lugar de Ballobarra á este de Bernueco, hé comparecido ante el Señor Don Ballestin Alcalde primero del mismo á quien hé presentado la precedente R.l Provision, en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y no firmó por que expresó no saber, lo hice yo el Escno. en Bernueco á quince de Junio de mil ochocs.tos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Bernueco.

En seguida habiendose Reunido en la casa consistorial de este Pueblo los S.S. Dn.n Ballestin Alcalde primero, Ramon Bruna Regidor, Joaquin Mina Diputado, y Dn. Ballestin Sindico Proc.r mayor parte de individuos componentes del Ayuntam.to del mismo, yo el Escno. le notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que á si toca, y á los fines que expresa, y le entregué la copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.ª de haver parado á Yguales.to

Yo el Escno. doy fee que en la tarde del mismo dia hé parado desde Bernueco á este Lugar de Torres, y hé comparecido ante el Señor Mariano Gonzalo Alcalde primero del mismo, á quien hé presentado la precedente R.l Provision, y en su vista enterado dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y lo firmó en Torres á quince de Junio de mil ochocs.tos treinta y dos.

Mariano Gonzalo Alde

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Torres

Inmediatam.te parecí yo el Escno.



ante los S.S. Mariano Gonzalo y Pedro Serrano Alcalde Miguel Cantin y Bernua Actuan Regidor y Jacobo Calvo Sindico Proc.r mayor Parte de Individuos componente del Ayuntam.to del mismo, á quienes notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision, por lo que á si corresponde, y los efectos que menciona, y les entregué copia testimoniada de ella que Recivieron en su poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.ª de haver parado á Torres y cumplim.to

Certifico yo el Escno. que en la mañana del dia de hoy hé parado desde el Lugar de Torres á este de Torres, y hé comparecido ante el Señor Clemente Fraile Alcalde primero del mismo, á quien hé presentado la precedente R.l Provision en cuya vista enterado Dixo: Se guarde, cumpla y execute su contenido, y lo firmó en Torres á diez y seis de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Clemente Fraile Alcalde

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Torres

En dho Lugar y dia, Reunidos en su casa Consistorial los S.S. Clemente Fraile y Manuel Sebastian Alcalde, Pasqual Franco Regidor, Martin Sebastian Diputado, y Martin Sebastian Sindico Proc.r mayor parte de individuos componentes del Ayuntam.to del mismo, yo el Escno. le notifiqué é hice saber en su Persona dha R.l Provision por lo que á si toca, y á los fines que esprena, y le entregué copia testimoniada de ella, que Recivieron en su poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.ª de haver pasado á Valde S.ª Martin y cumplim.to

Tambien doy fee, que habiendo pasado desde el Lugar de Carrascon á este de Valde S.ª Martin hé comparecido ante el Señor Senen Martin Alcalde primero del mismo, y le hé presentada la preced.te R.l Provicion en cuya vista contestó: Dixo: Se guarde, cumpla y executte en todo, y lo firmó en Valde S.ª Martin á diez y seis de Xbre de mil ochocientos treinta y dos.

Senen Martin ante mi

Ramon Marcuello

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Valde S.ª Martin

En seguida hallandose junto y congregado en la Casa Consistorial de este Pueblo los S.S. Senen Martin Alcalde primero, Simon Pardo y Vicente Aguirre Regidores, y José Pardo Sindico Procurador mayor parte de individuos componentes del Ayuntam.to del mismo, yo Escrib.no le notifiqué é hice saber en su Persona, dha R.l Provicion, por lo que á si corresponde, á los efectos que indica, y les entregué copia testimoniada de ella que recivieron en mi poder en señal de quedar enterados, doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.ª de haver pasado á Valdeorma y cumplim.to

Igualm.te doy fee, que en la tarde del mismo dia hé pasado desde el Lugar de Valde S.ª Martin á este de Valdeorma, y hé comparecido ante el Señor José Garcia Alcalde primero del mismo, á quien hé presentado la preced.te R.l Provicion, y en su vista contestó: Dixo: Se guarde, cumpla, y executte en todo, y no firmó por que expresó no saber, lo hice yo el Escrib.no en Valdeorma á diez y seis de Xbre de mil ochocientos treinta y dos.

Ramon Marcuello

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

Notificac.on al Ayuntam.to de dho Valdeorma

A continuacion yo el Escrib.no pasé á la Casa Consistorial de este Pueblo donde se hallaban Reunidos los S.S. José Garcia Alcalde primero, Pascual Carrilla y Vicente Andres Regidores mayor parte de individuos componentes del Ayuntam.to del mismo, á quienes notifiqué é hice saber la preinserta Real Provicion, por lo que á si toca y dicha queda que expresa, y he entregué copia testimoniada de ella que recivieron en su poder en señal de quedar enterados doy fee.

Ramon Marcuello

Dilig.ª de entrega.

Tambien doy fee, que mediante hallarse notificada la preced.te R.l Provicion á los ciento ocho Ayuntamientos de otros tantos Pueblos que componen la Comunidad de Barosa, ademas del de esta Ciudad, los mismos que se manifestó al tiempo de requerirme el Diputado S.r Fray Ramiro, hé entregado á este dha R.l Provicion y por diligencia, á fin de que la devuelva al Tribunal Superior de que dimana. Barosa veinte y dos de Xbre de mil ochocientos treinta y dos.

Marcuello

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1832.

Exmo. Señor.

La Junta de Gov.no de la Comunidad de Daroca en el Expedte de informe al Supremo Consejo de reelegir Diputados, como mejor proceda dige: Que reproduce la Rl. Provision que obtuvo de V. E. en treinta y uno de Marzo ultimo, juntamte con las diligs practicadas à su continuacion

A V.E. Sup.ca lo tenga todo por reproducido, y se sirva mandar se junte al Exped.te que asi es just.a y. pide &.a

Lo presenta
Ramon de Lafoscera

Acta 7 Mayo 23 de 1832 Acu. Secret.

S. Cobarr.
Vallalta
Bermeo
Cortés
Urbina

Unase al expediente.

Gobierno militar y político
de la ciudad
y Partido de Durango.

Paso á manos de V.E. los adjuntos informes que me han dirigido los Ayuntamientos de esta Comunidad ha cerca de la solicitud de los Diputados de la misma Sr. Prelacion de 23 de Abril proximo pasado, á fin de que [illegible] se sirva elevarlo al Conocimiento de S.M. [illegible] nal, advirtiendo á V.E. que [illegible] sea esta misma Junta [illegible] satisfará los gastos de Correo de este pliego

Dios

[illegible] cumpliendo [illegible] orden de 23 de [illegible] ta otra del Superior mismo, y la [illegible] y firmada de [illegible] para reelegir á [illegible] guando por su [illegible] clase de los [illegible], debe manifestar [illegible] detencion las [illegible] ciudad, no dejan [illegible] notorio que [illegible] lo no se cumple [illegible] ni individual, [illegible] oficios á los Pueblos, toda vez que no constituyen voluntad, podran usar de la merced de reeleccion, en los casos que por experiencia, separan que conviene para el bien estar y utilidad publica. Siendo quanto á este Ayuntamiento se le ofrece manifestar á V.E.

Dios

Zaas

Ayto de
D. Cobas
Vallejo
Barrena
Cortés
Urbina

Orase de

que á VS. fue
roca 1º de Agosto de

Alcalde de Toledo

Sor. D. Antonio Navarro de Letona

Ex.mo. Sr.

El Ayuntam.to de esta Ciudad de Daroca, cumpliendo con lo mandado por V.E. en su R.l Provision de 31 de Mayo ultimo, en la que se inserta otra del Supremo Consejo de Castilla de 12 del mismo, y la V.E. presentacion hecha por el Corregidor y Junta de Comunidad, solicitando facultad para reelegir á los Diputados firmados ó que fueren, quando por su buen desempeño merezcan la confianza de los Pueblos, con lo demas q.e contiene, debe manifestar á V.E., que reflexionadas con detencion las razones en que se apoya tan solicitud, no dejan de reconocerse por fundadas, y es notorio que de accederse á tan gracia, no solo no se causará perjuicio alguno al comun, ni individual, si es que pueden resultar beneficios á los Pueblos, toda vez que no coartandose su libre voluntad, podran usar de la merced de reeleccion, en los casos que por experiencia, sepan que conviene para el bien estar y utilidad publica. Siendo quanto á este Ayuntamiento se le ofrece manifestar á V.E..

Dios

que. á V. E. m. á. Daroca y Abril 20. 1813

Exmo. Sr.

Conde de Bulliani Felipe Hernandez

Vicente Vanguez

Mariano Manuel Cubero

Juan Antonio Amex Síndico

Josef Zaragoza
Secº

Exmo. Sr. Regente y Oidores del R. Acuerdo de la Aud.ª de Aragon

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1832.

Retasa

Informe del Ayuntamiento de Retascon

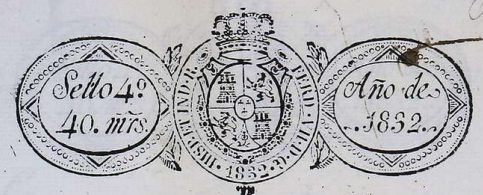
El Ayuntamiento del Lugar de Retascon en el Partido de Daroca
se ha enterado de cuanto se contiene en esta Real provision de la Señora del
Real Acuerdo de este Reyno de Aragon de treinta y uno de Marzo ultimo, y
del solicitud, inserta en ella, de las Juntas de Comunidad de esta ciudad,
relativa á que por el Supremo Consejo de Castilla se faculte para Recle-
gir á los Diputados Jurados ó Procuradores á Cortes: El expresado Ayunta-
miento en cumplimiento de sus deberes, manifiesta: Que respecto de no
se seguir daño ni perjuicio al Reyno ni al Comun ni particulares, ni se hallarse
los voluntad y libre Eleccion de sus Diputados á las Cortes, no puede perjui-
dicar el que se consigan las gracias que solicita las referidas Juntas. Cuya
acuerdo expide in fee mano de V.E. sobre el particular Retascon veinte y seis de
Abril de mil ochocientos treinta y dos.

Tomas Julian Al.de

Pasto de mas Señores de Ayunt.to
que no saben Firmar.

Antonio Lorente Secrio

Langa



Exmo. Sr.

El Ayuntamiento y Síndico Procurador del lugar de Langa Partido de Aranda, cumpliendo con lo mandado por V. E. en Rl. provisión de 31 de Marzo último, librada á instancia de la Junta de Gobierno de esta comunidad en virtud de la solicitud q. ha dirigido al Rl. y Supremo Consejo de Castilla para q. se conceda á los Pueblos la facultad de elegir á los Diputados finados ó próximos á cumplir; enterado este Ayuntamiento de las razones en que la Junta apoya su solicitud, las reconoce por justas, y no encuentra inconveniente en q. se acceda á lo q. pretende. Que es cuanto puede informar á V. E. Dr. que á V. E. m. a. Langa 26. de Abril de 1832.

Exmo. Sr.

Ygnacio Torres Alcalde

Por los SS. Antonio Calderon, Manl. Izquierdo y Mig.l Lopez Alcalde 2º. Regidor 1º. y Síndico q. no saben escribir

Domingo Fuentes. Secretario

Torralbilla

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

El Ayuntamiento de el Lugar de Torralbilla con el Partido de Daroca, se ha enterado de cuanto se contiene en la Real provision de los Señores del Real Acuerdo de este Reyno de Aragon de treinta y uno de Marzo ultimo, y de las Solicitudes, insertas en ella, de las Juntas de comunidad de otras Ciudades, relativa á que por el Supremo consejo de Castilla se faculte para Reelejir á los Diputados finados ó proximos á concluir. El empenado Ayuntamiento en cumplimiento de sus deberes, manifiesta: Que respecto de no resultar daño ni perjuicio alguno al Comun ni particulares, ni es contrario á la voluntad y libre Eleccion de los Diputados ó los Pueblos, no puede perjudicar alguna el que consiga las gracias que solicita las referidas Juntas. Lo cuanto se ofrece en forma ante V.S. sobre el particular. Torralbilla veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

Por y orden de los Señores Joaquin Campanillas Alcalde primero y de mas Vecinos de dicho Ayuntº que no firman por no saber.

Juan Ygnacio Esteban Secretario

Sello 4º
40. mrs.

FERDINAND VII. D.G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX 1831

Año de
1831.

Cornenda

Exmo. Sor.

El Ayuntamiento del Lugar de Cornenda, haviendo oido con Vigilancia la solicitud hecha en el Real y Supremo Consejo de Castilla por la Junta de Comunidad de Deroca pesca que se permita á los Pueblos Recluidos en dicha Junta dos cubos que tengan fincado ó estan proximos á cumplir, y conociendo dicho Ayuntamiento el informe que sobre ello se sirve pedirle V.E. no puede dejar de manifestar, que encuentra razones alegadas por la Junta de Comunidad en su escrito, reflexiones apropiadas y merecen toda atencion, pesca que se acceda á lo que pide, general beneficio, general que hace reflexion al publico y al ningun perjuicio que puede convencerse el Ayuntamiento en particular. lo encuentro puede informar á V.E. Cornenda 27 de Abril de 1832.

Exmo. Señor.

Pedro Sebastiano Medina 2º

Jose Lopez Diputado 1º

Por el Sr. Alc. 2º 1º Patricio Tremeo, Laurenzo Redondo Regidor 1º Miguel Cercenel Regidor 2º, Miguel Reyero Diputado 2º y Jose Redondo Lomuza Sindico Procurador que no sabe firmar

Mig. Redondo Secr.

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1832.

Carineras

Exmo. Señor.

El Ayuntamiento y Síndico Pror. de la villa de Carinena, cumpliendo con lo mandado por V.E en Real Provision de veinte y quatro de Marzo ultimo que le acaba de notificada por el Exmo. Marques Marcello debe informar á V.E. Que la junta de Govierno de la Comunidad de Daroca en las representaciones que ha hecho al Rl. y Supremo Consejo de Castilla, patentiza las poderosas razones q. le asisten p.a q. se aderezca a sus pretensiones, pues no duda las ventajas q. consiguieran los Pueblos via de dicho Supremo Tribunal teniendo de la facultad de reelegir en sus representantes á los diputados Sindico y Sr. q. fueren, siempre que por su buen desempeño merezcan su confianza, de cuya gracia ningun perjuicio entiende este Ayuntamiento q. pueda resultar para la comun, ni en particular alguno por q. nunca se ha tenido hasta la voluntad en la eleccion. Lo cuanto pueden informar á V.E. Carinena veinte y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

Exmo. Señor.

Juan Cayetano Ortiz
Mariano Carnicero
Francisco Carnicero

Clemente Ysas Diputado

Pedro Manuel Lucia Vin

Por y de orden de los Sres. Manuel Facundo Ortiz Priego, Alcalde Sor. Leg.r y Mariano Tejuca Diputado que no saben escribir lo hace por ambos el primero.

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

Panisa

Exmo Sor

El Ayuntamiento y Síndico Pror del Lugar de Panisa ha visto la representacion echa al R.l y supremo Consejo de Castilla, por la Junta de Comunidad de Daroca para que reconozca á los Pueblos de la misma facultad de elegir á los Diputados finados o proximos á finar; y cumpliendo este Ayuntam.to con lo mandado por V.E. en R.l Provision de 31 de Marzo último, debe informar á V.E. exponiendo cuanto espone la Junta de Comunidad en apoyo de su solicitud, y guiado de la informante de tan fundamentales razones como las que se hallan en aquella, tiene por justo se haga de su peticion, y que reconozca á dha Comunidad la gracia que solicita, pues sobre no causarse con ella perjuicio al Comun ni al particular, es bien conocido el beneficio que de ella logran los Pueblos. Que es cuanto puede manifestar á V.E.. Panisa 28 de Abril de 1832

Exmo Sor

Fran.co Pascual Al.de

Bernardo Vsson Regidor

Ramon Mañano Diputado

Joaquin Casanova Sind.co

Miguel Gebrian Diputado

Por Acuerdo del Ayuntamiento

Bartolomé Buesa Sin.g

Aladren

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Ilmo Señor

El Ayuntamiento del Lugar de Aladren en union del Síndico Procurador General del mismo cumpliendo con lo mandado por V.E. en Rl. Provicion de 31 de Marzo ultimo librada á instancia de la Junta de Comunidad de Daroca para que se informe acerca de la solicitud que ha hecho al Supremo Consejo de Castilla pidiendo facultad para reelegir alos Diputados feriados ó que feneçen con lo demas que expresa, debe manifestar á V.E. que reconocen por justa y arreglada la pretencion de la Junta, por que por la prorroga ó mayor duracion de los Diputados podran esperar los Pueblos los felices resultados que se proponen al nombrarlos, pues en el corto espacio de dos años y en tan pocas sesiones anuales como se celebran no pueden concluir los asuntos que emprenden, y los nuevos electos varias veces lo siguen como no propuestos por ellos. Se sigue á demas la amplitud de facultades á los Ayuntamientos, no se les limita la voluntad en la eleccion, y por ultimo no le causa el menor perjuicio comun ni particularmente por cargas reales ser de parecer los informantes que podra V.E. apoyar la solicitud para que

el Real y Supremo Consejo acceda ala gracia que se pretende. Es cuanto se les ofrece informar à V.E. Madrid 29 de Abril de 1832.

Coluntario domingo Exmo. Señor.

Alacade

Tomas Fondo Regidor

Francisco Moneba Diputado

Los demas S.S. Ayuntam.to que no sabe escribir

Antonio Agud Secrio

Exmo. Señor, Presidente Regente y oidores del R.l Acuerdo de la Audiencia de Aragon.

Lugar de Vistabella

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

Partido de Daroca.

Exmo. S.r

Cumpliendo este Ayuntam.to con el Superior de que pide V.E. Real provision de 31 de Enero ultimo sobre la solicitud de la Junta de Comunidad de Daroca para que el Supremo Consejo conceda alos Pueblos Facultad de reeleccion alos Diputados finados o que fueren, y penetrado este Ayunt.to y Sindico Pror. de los Caudales, que alega la Junta en apoyo de su Pretension, debe manifestar à V.E. que todos ellos las reconoce por legitimas, y verdaderas, y que serà comb.te al Comun y Nada Perjudicial al Particular, la Concesion de dicha gracia porque no por ella se coartaràn las Facultades delos Pueblo, antes al contrario se daràn mas expeditas p.a nombrar de nuebo à los Diputados q.e hayan merecido su confianza. Lo q.e tiene el honor de informar à V.E. Vistabella 29 de Abril de 1832.

Exmo. S.r

Pedro M. Fabian Moreno, Manl. Andres Alc.de Manl. Guillen, Ramon Duenas, Regid.r Joaquin Lanaspa Dip.do y Fabian Marco Sind.co Pror. que no saben escribir, y de su orden

Carlos Floria Secrio

Exmo. Señor Presid.te y Mrs. del Acuerdo de Aragon.

Cervera

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1832.

Exmo Sor.

El Ayuntamiento del Lugar de Cervera, en union del Sindico Procurador General del mismo, à V.E. con el devido respeto cumpliendo con lo mandado en su R.l provision de 31. de Marzo ultimo dize: que la Junta de Gobierno de la comunidad de Daroca en la representacion que hacho al Supremo Consejo de Castilla, pone de manifiesto las poderosas Razones q.e la havian para que à los Pueblos de dicha comunidad se concediera la Facultad de nombrar à los Diputados Jenerales ò q.e Jueces, i caminando los que firmantes guiados de los mismos principios no pueden dejar de conocer las ventajas que conseguirian los Pueblos si se hiciese à la pluralidad, por que entonces podrian Valer amonestar à los Diputados que por sucesivo se hagan acreedores hacello, para que conformando los asuntos que hubiesen entendido, durante el tiempo de su primera Diputacion, se consigan los efectos favorables à q.e se aspira haciendo fruto del comun, sin q.e por ello se pueda caver al menos el menor perjuicio, ni tampoco ninguno Particular. que es quanto puede informar à V.E. Cervera 1º. de Mayo de 1832.

Exmo Sor.

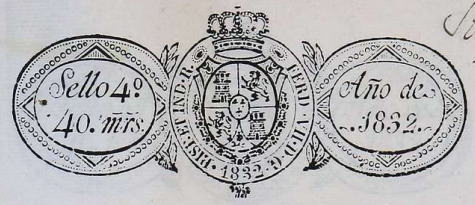
Por los S.S. Mariano Andreu, Juan Miguel Andreu, Alcaldes, Agustin Navarro, Melchor Berdun Regidores, Felix Beran Diputado, y Franco. Carreto Laplaza Sindico

Procurador General que nos aven Cevirir, y por su mandado

Vicente Viñado Secretario

Excmo. Sor. Presidente, Regente, y Vidores del Real Acuerdo de la Audiencia de Aragon.

Fonbuena



Excmo. Sor

Enterado el Ayuntamto. y Sindico Procurador de Ctefue
blo de lo mandado por V. E. en Real provision de
31 de Marzo ultimo, deve ynformar á V. E. que cuan
tos estremos abraza la representacion de la Junta
de Comunidad de Daroca inserta en aquella, son
ciertos, y le constan al Ayuntamto, por cuya ra
zon es de sentir se sirva V. E. apoyarla con
su informe, para que el Real y Supremo Con
sejo de Castilla se digne conceder á los Pueblos de
esta Comunidad la facultad de volver á nombrar
á los Diputados Jenerales, ó que sinon siempre q.
no lo demereciesen sus circunstancias, con esta
gracia, lejos de seguirse perjuicio á nadie, podran
experimentarse las ventajas que son consiguien
tes. Siendo cuanto puede manifestar á V. E. Fon
buena 1º de Mayo de 1832

Excmo. Sor

Vicente Simon Alcalde Manuel Bellido Sindico

Por los Sres. Mario Sanmiguel Alcalde 2º Manuel, y Thi
moteo Zaragoza Regidor, Fulgencio Medel, y Jose Ramiro
Diputados que no saben escribir, y de su orden

Miguel Viñado Secretario

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIAE ET INDIARUM REGINA FERDINANDO VII D. G. 1832

Año de
1832.

Lueyma

Ex.mo S.r

En virtud del Informe que V. E. se sirvio pedir á este Ayunt.o sobre la solicitud echa al R.l Consejo p.r la Junta de Comunidad de Daroca, Rbe manifestar á V. E. que sera muy conveniente y beneficioso a los pueblos el que se les conceda facultad para bolber alos Diputados Foriados ó que sirvieron tal q.e tienen sus deveres, pues sirviendo por mas tiempo en la Diputacion, podran dar salida á muchas cosas que comienzan á hacer y no concluyen por que dejan el Cargo, ni hay muchos electos por que no nacen á ello, ademas de que ningun perjuicio se ocasionara al publico, y á ningun particular.

Lo que tengo el honor de poner en el conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo á la Superioridad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Luesma 1.º de Mayo de 1832

Ex.mo Señor

Por los Señores Jph Vicente, Fran.co Garcia, Blas Esmanat, Manuel Pellejeros, y Don Jph Calbo, Alcaldes, Reg.r Diputado y Sindico Proc.r que no saben escribir. y de su orden.

Miguel Vicente Raygnal Secret.o

Badenas.

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Exmo Sr

El Ayuntamiento del Burgo de Badenas se ha enterado de las razones que alega en su exposicion la Junta de Comunidad de Daroca porque el Supremo Consejo de Castilla conceda á los Pueblos facultad de nombrar de nuevo á los Diputados Jurados, ó que firmen con los demas que contienen, y con retirando el Ayuntamiento enteramente fundadas dichas razones, no encuentra inconveniente en que se conceda la gracia, pues no seguirá perjuicio á nadie, antes sí al contrario se facilitará en beneficio General de los Pueblos, para cumplirse sus facultades, y lo que se ofrece informar á V.E. en cumplimiento.

Badenas primero de Mayo de 1832

Exmo Sr

Vicente Jurado Alcalde

Ramon Garcia

Francisco Cebollada

Por lo de mas Señores del Ayuntamiento que no saben escribir

Franco Mandeley Secretario

Colladico.

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1832.

Ex.mo Sor.

El Ayuntam.to y Sendico procurador del lugar del Colladico con la debida Atencion A V.E. espone, que sele hecho saber la Real provision librada de orden de V.E. ayustancia de la junta de Comunidad de Daroca solicitando facultad para nombrar de nuevo alos diputados Jenerales oquestimen, y cumpliendo con el ympor me que le pide, A V.E. suplica se sirva mandar, que nada sele ofrece acerca Ayuntam.to dicha solicitud. Antes bien conviene di cha solicitud. Antes bien conviene por fundadas las razones que lo motivan, en cuya vista pide, &c., acordar lo que sea de justicia.

Colladico 2 de Mayo de 1832

Ex.mo Sor.

por los SS. de Ayuntam.to que ninguno sabe escribir y de su orden

Juan Domingo Secret.to

Piedrahita

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Exmº Señor

Ya cuando el Ayuntº del lugar de Piedrahita el informe q. V.E. se sirve pedirle en Real provision de 31 de Marzo ultimo librada á instancia de la Junta de gobierno de la comunidad de Barcena, mediante la solicitud q. á este sn Real Supremo y Consejo de Castilla p.ª que se conceda á los pueblos facultad de Colejir á los diputados finados q. fenecen, con todas las que contiene, hallerado de todo este Ayuntº y Sindico procurador no puede de dejar de manifestar á V.E. que dicha solicitud resulta fundada en todos sus estremos y merece todo apoyo p.ª que aquel supremo tribunal acceda a la gracia que solicita, de la cual lejos de resultar cortada la voluntad de los Pueblos, ni perjuicio á particulares, sera general el beneficio p.ª los mismos, por q. penetrados por esperiencia los diputados podran seguir los asientos que hagan comenzados y q.ª no empezarian otros. Siendo cuanto se ofrece informar á V.E. Piedrahita 2 de Mayo de 1832

Exmº S.r

Manuel Roche Alcalde

Por mandado de los S.S. de Ayuntº que no saben escribir

Antº Vallejo Serio

Cuadernillo de Cuadrillo — Estado de Papel



Cpmo

En virtud de haberse comunicado á este Ayuntamiento por Don Manuel Marcelo Escudero el Expediente formado por la Junta de Comunidad de este partido, y mandado pasar al Real Acuerdo de esta Chancillería, este Ayuntamiento dice: Que teniendo en consideracion á que puede resultar de grande utilidad á sus governados, á que puedan ser Redegidos los Diputados de dicha Corporacion en los casos ocurrentes á los que fuere, entiende: Se le de al dicho expediente el curso que le compete, sin perjuicio de los fueros y de los privilegios ordenanzas.

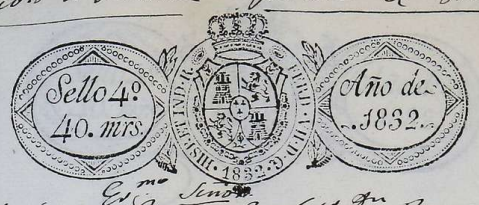
Dios g.e á V.E.s Cuadrillo y 1.º de Mayo de 1832.

Andres Rochestleade 1.º Manuel Serrano Alcalde 2.º
Matias Rodrigo Regidor 1.º Juan Juan Lopez Regidor

y por los SS. de Ayuntamiento que dijeron no saber

Ramon Martinez Vice

Pueblo d Anadon Parroquia d Barosa



Exmo Señor

Habiendose presentado el S.r Dn Ramon Marcuello Escrivno Real de Juzd.a para hacer saber al Ayuntamiento de este Pueblo, una Real provision despachada por Vuestra a instancia de la Junta de Diputacion de Barcad, sobre q.e se le conceda facultad para q.e puedan celebrar anotbar, si les combiene alos Diputados Sindico y Sindico Procurador de cuanto alega en su Memorial, y enterado este Ayuntamiento de las Reales sobre el particular, hace presente a Vuestra S.a q.e sin repugnancia alguna accede a la peticion de los Suplicantes, por ser fundadas las Razones q.e exponen, y q.e ningun perjuicio puede ocasionarse a su vecindario y particulares, antes sí el contrario sera beneficioso, por q.e se ampliaran asus Pueblos sus facultades q.e es cuanto se ofrece, y informar a Vuestra

Anadon 2 de Mayo de 1832.

Exmo Señor.

Mariano Roche Regidor

Por los S.res Ramon Yus, y Juan Ramon Yus, Alcaldes Miguel Yus Bella Regidor 2º Miguel Vicente Diputado y Fabian Blas Sindico Procurador q.e no sabe escribir

Joaquin Navarro Secretario

Monforte

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832

Exmo Señor

En Cumplimiento ala Real Probision de Veinte y uno de Marzo ultimo, relativa ala solicitud de la Junta de Comunidad de Barcena, los Sres. del Ayuntamiento del Pueblo de Monforte dicen: Que se conforman, con cuanto manifiesta la solicitud, y suplica, ala misma Junta, para que elegir, ó uno, (ó los combiene) otro Diputado siempre, y quando, ocurra vacante de qualquiera de los que existe, ano, de que, por el supremo Consejo, se acuerde la gracia que tienen usada, de poder hacer tal eleccion, la que dejo de ser perjudicial á nadie, sino beneficiosa al comun de los Pueblos. Siendo quanto puede informar á V.E.

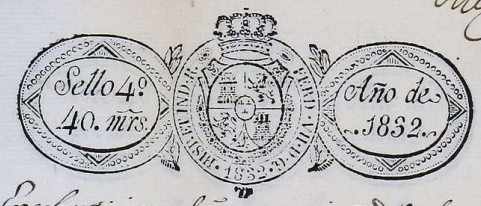
Monforte 2 de Mayo de 1832.

Exmo Señor. Por mandado de los suyos S.S. de Ayuntamiento quien sabe

Francisco Sierra Regt

Antonio Hernando

Mezquita.



Excelentísimo Señor; en virtud de la solicitud echa por la junta de Comunidad de este Partido de Darnca con fecha treinta de Enero ultimo pasado, al Real y Supremo Consejo de Castilla, este Ayuntamiento dice q.e se conforma en un todo, en cuanto se expone por la referida Junta: y por ser así lo firmamos los q.e sabemos, y por los q.e no sabemos un testigo infrascrito secretario en el Lugar de Mezquita á tres de Mayo del año mil ochocientos treinta y dos.

Dua gun ganne Alcalde
Miguel Lazaro Sindico

Josef Beltran Sindico



El Ayuntamt.º del Lugar de Loeza, Partido de Daroca &.

Certificamos: Que habiendose presentado en el dia de la fha D. Ramon Manculla Vec.º con una Rl. Provision su fecha treinta y uno de Marzo ultimo, cumplimentada por S. E. de Rl. obedecida de este Reyno, q.e nos ha sido notificada por otro Comisionado, nos conformamos con ella en todas sus partes. Y para que conste, firmamos los que sabemos y por los que no nuestro infrascripto Secret.º en el Lugar de Loeza á tres de Mayo de Mil ochocientos treinta y dos.

Ygnacio Villanueva Alde
Juan Fran.co Dominguez Regor
Domingo Elias Regor
Vicente Bello Sindico

Por los demas Vec.s de dho Ayun.to
Fran.co Rubio de Bernabe Secret.º

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

Lmo. Sr.

Los S.s Ayuntamiento del Lugar de Sta Cruz de Nogueras del Partido de Daroca; a saber Tomas Tomas y Salvador Tomas, Alcalde, Cristobal Tomas y Rafael Martin Negros, Juan Jose Serrano y Cleto Soriano Diputados (no concurrio el Secretario Andres Tomas por no estar en el Pueblo) todos componentes el Ayuntº de dicho Pueblo: Enterados de la R.l Provision de 31 de Marzo ultimo leida ayer y hoy por el Sor Dr Ramon Marcuello decimos: Que las Personas que hoy tienen los honoraficos empleos de Regidores y Diputados de las Sesmas del Partido de Daroca y las que en lo sucesivo los obtengan, puedan ser nombradas sin lo menor paraje el Desempeño de iguales Cargos. Asi lo determinaron los referidos S.s Ayuntº en dicho Pueblo á 3 de Mayo de 1832. (No lo firmaron por no saber.)

Juan Martin Sanz

Lmo S.r Cap.n Gen.l del Rno y Reyno de Aragon

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832.

Nogueras

Exmo Sr.

El Ayuntamiento, del Lugar, de Nogueras, cumpliendo conlo mandado pr. V.E. en Rl. provisiòn, de 31 de Marzo, ultimo, debe manifestar, que se conforma, en todo, y por todo con la pretensiòn, de la Junta de Comunidad, de Daroca, de qe. en aquella, se trata, pues son ciertos, los motivos, qe. alega, para qe. el Supremo, Consejo de Castilla, conceda, a los Pueblos, facultad, de poder, anombrar los Diputados, siempre qe. merezcan, su confianza, siendo cuanto puede informar á V.E. Nogueras 4 de Mayo de 1832.

Exmo Sr.

Por los SS. de Ayuntamiento Reverendo Semano Alcalde Miguel Orduño y Manuel Parras, Regidores, Joaquin Elio y Pedro Orduño Diputados, y Juan Jose Garcia, y Faulin Sindico Procurador que no saben firmar.

Antonio Soriano Sno

Villar de los Navarros

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832

Ymo Señor

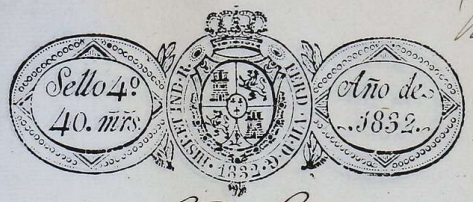
El Ayuntamiento y Síndico Pror de este Pueblo
cita enterado detenidamente de la solicitud
hecha al Supremo Consejo de Castilla por la
Junta de Comunidad de Daroca, y cumpliendo
con lo q. V.E. se sirve mandarle en R.l
Provision de 31 de Marzo último, debe hacer
presente q.e se Conforman en todo con lo
que la Junta de Comunidad manifiesta
tan gustosa mientras no se verifique lo q.e se con-
cede la gracia q.e solicita de reelegir á
los Diputados, cuando mejor la Compren-
sion del Pueblo: Lo que en cuanto pueden
informar A.L.R.

Villar de los Navarros 9 de Mayo
de 1832.

Ymo Señor

Antonio Segura Alcalde
Ignacio Redondo Regidor
Vicente Perez Diputado
Pedro Pablo del Rey. Sindico

Vexexa



Exmo Señor

Cumpliendo el Ayuntam.to de este Pueblo y su Síndico Procurador con lo mandado por V.EE. en R.l Provision de 31 de Marzo ultimo, deve manifestar q.e la oposicion echa por la Junta de Comunidad de Daroca al Real y Supremo Consejo de Castilla, se halla fundada en todo su Estremo, y por ello son vien conocidas la Ventajas q.e pueden resultar a los Pueblos si este concede la gracia de reelegir los diputados q.e por su buen desempeño se hagan acreedores a ello, siendo quanto puede informar a V.EE. Fecha 5 de Mayo de 1832

Exmo Señor

Gaspar Lorente Alc.de

De orden de dicho Señor Alcalde Ayuntam.to q.e no sabe escrivir

Vicente Perez Secret.o

Aguilon

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Exmo Señor

El Ayuntamiento de la villa de Aguilon uno de los Pueblos de la comunidad de Daroca q.e abajo subscribe, cercionado de la Real Provision de V.E.a de fha 31 de Marzo ultimo, mediante la Notificacion que se le hizo el Escribano Ramon Manuella sejendo copia relativa a la Solicitud de la Tierra de Comunidad de Daroca para poder ser reelegidos los diputados del menor sin el transcurso del tiempo que previene la ordinanza, con todo respecto Dize: Que el Ayuntamiento infrascripto conoce ser diametralmente opuesta dha Solicitud a la ordinanza municipal de esta comunidad sobre la materia, que se halla aprobada por S.M. y vigente hasta el dia; pero a este Ayuntamiento le es indiferente el que se facultte a los Pueblos para poder reelegir en sus Diputados de la Suma a los mismos que deben cesar quando toda via no tengan el lleno que la ordinanza señala: Que es quanto puede decir a V.E.a sobre el informe que se le exije y sobre examen como uno de los Pueblos que componen dha Comunidad.

Dios que a V.E.a m.s a.s Aguilon 30 de Mayo de 1832

Exmo Señor

Miguel Liban Rx Joaquin Liban Rx
Franco Ramo Dio

Comunicado de orden del S. D. Felipe Sciat Alcalde
clemente Calbo diputado y Comun Manlleon
Sindico Procor que no sabe escribir
Manuel Laguarda Secio

Exmo S. Presidente y S. de la R. Acuerdo de Aragon

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1832

Exmo. Señor

El Ayuntamiento del Lugar de Olguara Partido y comunidad de Daroca, que subscriben a VE. con el debido respeto expone: Que se le ha hecho saber el Decreto de VE. a consecuencia de la RL Orden a instancia del Presidente, y Diputados de dicha Comunidad cuya pretension no deve tener acogimiento por ser enteramente contraria al espiritu de la ordenanza; y porque las elecciones de los Diputados no se hazen en la forma que corresponde, y objeto para que se instituyeron, si solo con intrigas, y con el objeto de hazer, y executar todo lo contrario de su instituto sin beneficiar en cosa alguna a los Pueblos no dan curso a pretension alguna que por ello se reclama y solo si para hazer un representado que solo sirve para ocasionar gastos superfluos como se verifica en el dia sin ningun beneficio de los Pueblos: Cada uno de ellos siguiendo sus Ayuntamientos tienen voto para elegir Diputados, y lo mismo obtiene un Pueblo de cincuenta Vecinos como el de Cariñena que tiene mil, y los demas de la Comunidad a este respecto y como los Pueblos pequeños son regularmente de sierra, y terrenos esteriles, y escasos, y de consiguiente sus vecinos faltos de medios para adquirir una regular subsistencia no pueden proporcionarse la asistencia a que pueden

aspirar en las Poblaciones grandes, y de otros rendimientos,
y de aqui es que se tiene que hechar mano para servir
los empleos de republica de unas Personas de ninguna Ynstruccion, y conocimientos; y como dichos Pueblos pequeños se hallan inmediatos unos de otros, y por ello tienen entre si mas relaciones de amistad que contar donde yo Vecindario por ser de unos mismos conocimientos se aprovechan los Intrigantes de estas circunstancias para las elecciones, y de aqui resulta que hazen muchos años que dichos se hagan, y recaen los nombramientos en un corto numero de Personas, y de dichos Pueblos pequeños sin ninguna instruccion ni aptitud para desempeñar el empleo, y nunca de los Pueblos grandes, y de consiguiente facilez de persuadir cualquiera cosa por su poca inteligencia como huzedo en el dicho, y este, y no otro es el objeto de la tal pretension bajo que no huzederia asi sino los nombramientos recayesen en Personas de los Pueblos de mayor Vecindario de la comunidad en que hay sugetos de Ynstruccion, y mayores conocimientos que los actuales, lo que jamas se verificara si V. E. enterado de lo dicho no dispone que aun que á los Pueblos de corto Vecindario no se les prive como es justo de su voto, y eleccion pero este deveran tenerlo con arreglo á el numero de sus Vecinos, y que en los Lugares de mayor Vecindario tengan tantos Votos quantas sean las partes que exceden del numero del Vecindario á los pequeños, y de este y no de otro modo se evitarian las intrigas y no

dia ser asequible la pretension indicada: Que es quanto yo demos decir en obsequio de la Verdad, y en cumplimiento de lo que se nos manda: Y para que conste lo firmamos los que savemos y por los que no saben nuestro Ynfrascto. Soria en Azpuru a 16 de Mayo de 1852

Manuel Marco Pe
Domingo Frasa

Sargto. Cabos Mis.

Miguel Soria Luis. Firmo por Juan Jose Sar-
to Mig.l Vaquero Domingo Mconchel, y Jo-
aquin Mirasonda Individuos de Ayuntam.to
por no saber

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1832

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

Moguela

Exmo Sr

El Ayuntamiento del Lugar de Moguela que abajo firma, para evacuar el informe que se le pide por los S.S. del Real Acuerdo en el celebrado en veinte y nueve de Marzo ultimo de virtud de representacion hecha al Supremo Consejo por el Corregidor y Junta de Comunidad de la Ciudad de Daroca en fecha treinta de Enero del corriente año. Dice: Que le parece muy conforme la exposicion que hacen dichos S.S. componentes la Junta de Comunidad, pues siempre que en algunas de los Diputados representantes de los respectivos departamentos de Sesmas se reunian aquellos conocimientos necesarios para desempeñar sus funciones: convendria muy mucho poderse bolber a reelejir porque en el corto tiempo de dos años y pocas Juntas que en la actualidad en ellos se celebran, no pueden imponerse en los asuntos

que en ellas se ventilan, ni menos imbentar
y terminar otros beneficios al Comun
por todo lo que le parece mayor
forme se acuerda a dicha solicitud.
Y cuanto
A V.E. puede informar este Ayuntamiento
en obsequio de la verdad. Moyuela y Mayo
veinte y ocho de mil ochocientos treinta y dos

Josef Laguente M.ª

Vicente Baguas Regor Juan Lozano Regor
Manuel Lop Syndyco
Manuel Sanz Diputado

Por Joaquin Royo Alcalde y Jose Arnal
Diputado que no saben firmar lo rubri-
den

Manuel Blasco Secrio

Ex.mo
Señor

Sello 4.º
40. mrs.
Año de
1832.

Villa de Plenas — Partido de Daroca.

Exmo Señor.

El Ayuntamiento de esta Villa cumpliendo con lo
mandado por V.E. en R.l Provision de treinta
y uno de Marzo ultimo; Hace presente: que
se conforma con lo q.e manifiesta la Junta
de la Comunidad de Daroca, en la represen-
tacion que ha echo al Supremo Consejo, para
que se le conceda facultad de valerse unos
de los Diputados, quando lo tengan por
conveniente, cuya gracia si se consigue, sera
beneficosa a los Pueblos, y no perjudicial
a persona alguna, y es lo que se le ofrece, y
parece informar a V.E. Plenas 28 de Mayo
de 1832.

Joaquin Marti Exmo Señor. Josef Sancho ver dicho
Por los Señores Regidores Vicente Lucio Alcalde 1.º Esteban
Bayle Alcalde 2.º Josef Garcia Regidor 2 do-
mingo Pena, y Jose Royo Diputados, q.e no saben
escribir.

Juan José Fuentes Secrio

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

Exmo Sor

Enterado el Ayuntamiento de Bleda de cuantas razones á expuesto al consejo Rl la Junta de Comunidad de Daroca en su representacion de trienio de Enero ultimo, todas las reconoce por fundadas y con suficiente merito para q. se le conceda la gracia q. solicita de poder reelegir los pueblos alos Diputados Fiscales ó q. fuesen siempre q. por su buen desempeño merecan la confianza de los mismos pueblos; sin q. sele ofrezca á este Ayuntamiento cosa alguna q. decir en contrario, por q. conoce q. ninguna perjuicio se adelanta añadir, y si verificia alos pueblos, y lo hace presente á V.E en cumplimiento de su Rl providencia de 31 de Marzo proximo finado.

Dios g.e á V.E. muchos años. Bleda y Mayo 8 de 1832

Jaime Garces Regidor

Manuel Arnal Regidor

por el Sor Alde 2º ejerciendo jurisdicion de 1º Juan Antonio Belenguer, Juan Magallon Diputado primero, Mariano Sanz Diputado Segundo, y Jose Rojo Sindico Procurador firmo yo Jose Ruiz Secretario

Murcia.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

Exmo Señor

Cumpliendo este Ayuntamiento con el informe que se le interesa dar por V.E. en su auto de 29 de Marzo ultimo, á cerca de la peticion hecha al Supremo Consejo por el Cuerpo ó Junta de Gobierno de la Comunidad de este Partido, sobre reeleccion de los Diputados que la deben componer, puede, y debe manifestar á V.E. que segun la letra de la Ordenanza tercera, y cuarta de la Comunidad los Diputados no deben servir mas tiempo que por dos años, ni volver á ser electos hasta pasados otros dos de hueco, lo cual se previene en ellas que porque no llegue el caso de que todos los seis Diputados sean nuevos á un tiempo y sin noticia y conocimiento de las cosas de la Comunidad y de su Oficio deben ser los tres modernos, y los tres antiguos; esto es, que cada dos años se elijan tres nuevos, y queden los otros tres, que se suponen haber acabado su tiempo, y bajo esta regla y concepto se ha seguido hasta el dia: pero toda vez que la Junta de Gobierno de la Comunidad, llevada de su celo por el bien de los Pueblos, se persuade

les será beneficioso el que se reeligan algunos de sus Diputados, este Ayuntamiento no encuentra reparo, ninguno verdaderamente alguno en ello, como tal que la reelección del Diputado sea solo por una vez y no mas, pues de este modo conservarán los Pueblos de la Sesma respectivamente su derecho para nuevo nombramiento en lo sucesivo y se evitará el radicarse el empleo ó cargo de Diputado en una Persona. Conociendo como conoces, al mismo tiempo este Ayuntamiento que en las tres Sesiones, que regularmente celebra la Junta al año, no pueden los Diputados imponerse ni dirigir los negocios de la Comunidad, sí con un penoso trabajo, sería muy conducente celebrasen lo tubiesen algunas sesiones mas. Es quanto á este Ayuntamiento se le ofrece informar en lo particular á V.E. Murieses diez de Mayo de mil ocho ciento treinta, y dos.

Esmo Señor.

Patricio Gomez Regr

Por todos los demas S.S. de Ayuntamiento que no saben escribir, y de su orden

José Pasqual, y Lerga

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

Jora

Lugar de Jora Partido de Daroca Reyno de Aragon

Exmo Sr

Habiendose notificado al Ayuntº y Pueblo de S. de este Pueblo una Provision de Cada por ese Tribunal Superior en 3 de Mayo ultimo, enterado de lo q. en ella se contiene y manda nada se le ofrece q. oponer contra la solicitud de Corregidor y Junta de Comunidad de Daroca por lo conveniente q. sea á los Pueblos el poder hacer elegir á los Diputados q. mencionan su compañero, cabo de q. el Fuero y Supremo Consejo de Castilla se concede la gracia q. se solicita de lo q. ningun perjuicio podra resultar comun ni particular, quanto viendo cuanto se le ofrece y parece informar á V.E.ª

Jora nueve de Mayo de Mil ochocientos treinta y dos

P.S.S. de Ayuntº q. no firma

Luis Magallon Secº

" Pedro Josef Nuevo
Regidor

Lugar de Cortes. Partido de Daroca. Reino de Aragon.

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832.

Excelentisimo Señor.

Para cumplir este Ayuntamiento con lo mandado por V.E. en Real Provision de treinta y uno de Marzo ultimo, debe manifestar que todo el contenido de la Exposicion hecha al Supremo Consejo por la Junta de Comunidad de Daroca, es cierto y arreglado á justicia, y por las mismas razones que en aquella se esperan, lo sera tambien el que se conceda á los Pueblos de que se compone esta Comunidad, la gracia que solicita su Junta de poder reelegir á los Diputados que por su buen desempeño merezcan la confianza publica, sin que por ello resulte perjuicio alguno al Comun, ni á terceros, ni se coarte la voluntad, antes por el contrario sera beneficioso á todos, pues se les ampliaran las facultades; siendo cuanto se ofrece á este Ayuntamiento informar á V.E.

Cortes 10 de Mayo de 1832.

Excmo. Señor.

Pasqual Gimeno Alcalde — Jose del Molt de segundo

Juaquin Navarro Diputado — Por los demas Sres. del Ayuntamto.

Manuel Lou Sindico — Joaquin Navarro Secr.

Plou

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Excelentísimo Señor

El Ayuntamiento del Lugar de Plou juntamente con su Síndico Procurador; ha visto la solicitud de la Junta de Comunidad de Darnca, y no puede dejar de reconocer por fundadas las razones que alega para que el Real Consejo conceda a los Pueblos facultad de volver a nombrar los Diputados que desempeñan cierta obligacion, en la cual no le perjudicarán ninguna particular; y lo General recibirá beneficio por los motivos que contiene la Solicitud; y es cuanto puede manifestar y le ofrece informar en cumplimiento de la Real prevencion de 31 de Marzo último. Plou 10 de Mayo de 1832.

Excmo Señor

Clemente Plou Regt.

Lazaro Lou S.co

Por todos los demas Señores de Ayuntamiento que no saben escribir a su ruego Manuel Castor

Huesca.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

En Dn Miguel Juan, Secretario de Ayuntamiento de la Villa de Ybieca
Certifico: que virtud de la Real provision de los S.S. de la Real
Audiencia de la Corte se ha dado copia testimoniada por el Escribano
Ramon Marcuello, con domicilio en Huesca; con fecha de nueve
del corriente mes de Mayo, en la que reprobine se hayan hecho
elecion de Diputado de esta villa y habiendo se juntado los S.S.
de Ayuntº en las casas de la para cumplir con lo prevenido
y azer las nuebas elecion de Diputado de naziones y con forme
todos eligieron y nombraron en Diputado de dha villa a
Dn Mariano de Castro que actual Corte es Diputado.
y para q. conste y en virtud de lo mandado en dha Real
provision lo firmo en la mencionada Villa de Ybieca a 13 de Mayo
de 1832.

Por mandado de los S.S. Ayuntamiento
Miguel Juan Secretº

Pueblo de Maicas Partido de Daroca



Valentísimo Señor

El Alde, y Ayuntamiento del expresado, Lugar de Maicas, Partido de Daroca, Reyno Aragon, Certificamos y informamos; no parece sera Conveniente elgue el Real y Supremo Consejo; nos concede facultad, y poder, para poder elegir los Diputados finador; egue finan; siempre que por su desempeño; merezcan su Confianza, y para que Conste Damos dicho Certificado que firmamos en union de todo el Ayuntamiento firmando cada uno de Por; dela que saben firmar, y por la que no saben firmar; firmo el Secretario á su ruego en Maicas á 8 de Mayo de año mil ochocientos treinta y dos.

=Joaquin Serrano Alde

=Marcos Artal Regidor.

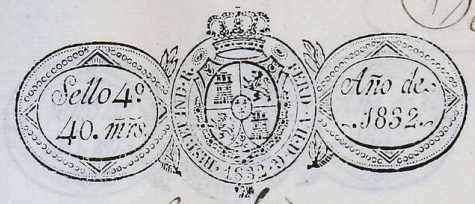
=Pablo Sorolla Diputado

Por la de mal Señores de Ayuntamiento que no saben firmar á su ruego,

Miguel Tomás Sacó

8

Segunda



Estmo Señor

Enterado el Ayuntamiento de esta Villa de cuanto ha expuesto al Supremo Consejo de Castilla la Junta de Comunidad de Daroca en representacion de 30 de Enero ultimo, no se le ofrece que oponer ni decir contra su solicitud: pues reconoce que será conveniente á los Pueblos la facultad que pide de poder reelegir á los Diputados siempre que por un desempeño se hagan acreedores á ello; lo que hace presente á V. E. en cumplimiento de lo mandado en su Real provision de 31 de Marzo ultimo.

Dios g.e á V. E. m.s a. Segura 11 de Mayo de 1832

Por hallarse el Ayuntamiento que firma no sabe.

Juan del Rio Sierra

Baptista Cañada Regidor

Luis Ramo Sin.o

Salcedillo

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

Exmo. Señor

En virtud de la exposicion hecha por la Junta de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepulveda al Supremo Consejo de Castilla, esta Corporacion de Ayuntamiento de Sepulveda de Salcedillo guarda muy confiada en que Vuestra Excelencia por ser de la otra Junta Provincial reconocerá ser muy propio de su caracter y poder el amparar y proteger nuestros justos derechos, y el hacer que se nos guarden los disfrutados desde tiempo inmemorial, y que se nos dé el exacto cumplimiento. Remitimos a Vuestra Excelencia copia del informe dado á S.M. en cumplimiento de lo mandado en Real provision de 31 de Agosto ultimo

Dios guarde a V.E. muchos años. Salcedillo 11 de Mayo de 1832

Por mandado de los Señores Joaquin Garcia Alcalde, Juan Manuel Alegre Regidor y Pedro Alia Sindico Procurador y otros no saber

Ignacio Gascon Secretario

Alhucema

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

S. E. Ilustrísimo Sr.

El Ayuntamiento de este Pueblo en Cumplimiento de lo mandado por Vuestra Excelencia en Real proveído de 31 de Marzo último, debe manifestar que no tiene cosa alguna que decir contra la aprehensión de la Junta de Comunidad de Dar Caz y le parece que sería conveniente el que se concediese al Pueblo la facultad de poder volver a nombrar los Diputados si cumplen bien con sus deberes: Alhucemas 6 de Mayo de 1832.

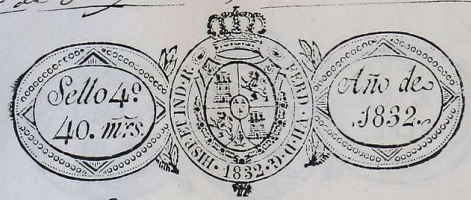
Pedro Millan

Síndico Procurador

Lo que sabe escribió los demas Individuos del Ayuntamiento de Suorden por ausencia del Secretario lo firmo yo Andrés Sánchez

Interino

Lugar de Gronfria Partido de Barbastro Reyno de Aragon



Escelentisimo Señor Presidente Regente y demas del S.l Acuerdo de la Audiencia de Aragon.

Escmo Sr.

El Ayuntamiento de este Pueblo enterado de la Representacion que hecho al Supremo Consejo la Junta de Comunidad de Barbastro en Veinte de Enero ultimo y de mandado p.r V.E. en Sl. Provision de Veinte y nueve de Marzo. nada debe ofrecer que informar contra dha Solicitud por que le parece justa y arreglada y que sera conveniente a los Pueblos el que se les conceda facultad a poder nombrar de nuevo alos Diputados y que de Semejante vicio se encarga, Fonfria doce de Mayo de Mil ochocientos Treinta y dos por los Señores Cristobal Garriel Alcalde primero Fran.co Martires Segundo Juan Pablo Valles Regidor y Jose Domingo Sindico Procurador que firmaron no sabe escribir.

Julian Valles

Bea

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832

Ilmo Señor

El Ayuntamiento del Lugar de Bea cumpliendo con lo mandado por S.E. en Real provision de 23 de Mayo ultimo ó conocimiento de la solicitud dirigida al Congreso, Real por la Junta de la comunidad de Daroca pidiendo facultad para reelegir alg Diputado con todas las condiciones que contiene, debe informar á S.E. q no encuentra por su parte ningun inconveniente ni etc, se siga perjuicio al Comun ni á ningun particular en q se conceda, esta gracia por los motivos q expresa la solicitud, sin q á cerca de ella se le ofrezca decir otra cosa

Dios guarde á S.E. muchos años Casa Consistorial de Bea y Mayo á 13 de 1832

Ilmo Señor

Pedro Sanchez: Marcelo Monterde: y Antonio Macias: Alcaldes: Manuel Bielsa Regidor: Felipe Martin Diputado, y Jose Herrero Procurador Sindico por no saber escribir: de orden

Miguel Galbe Vnio

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

Laguar de Lagueruela Partido de Daroca Reino de Aragon

Dico Señor

Satisfaciendo el Ayuntamto de dicho Pueblo a lo informe que V.S. se sirbe pedirle en Rl Provision que se le ha echo saber por el Diputado Dn Ramon Marcuello, dimanada de la exposicion que ha echo en 30 de enero ultimo, al Rl y Supremo Consejo de Castilla el Corregidor y Junta de comunidad de Daroca, despues de haber examinado detenidamte su contenido, debe manifestar a V.S. que se conforma con la opinion de dicha Junta, y tiene por arreglada su pretension y ciertas las razones que alega para que se conceda facultad de poder reelegir a los Diputados siempre que por su buen desempeño merezcan su confianza, porque no coartandose con ello la voluntad de los pueblos, no se siguira perjuicio a nadie, y si sera beneficioso en general. Siendo cuanto se le ofrece manifestar a V.S. Suya vida Dios guarde Mn. a.s Lagueruela y Mayo 13 de 1832.

Lorenzo Apaolaza Alcalde

Franco Romeo Regidor Antonio Lazaro Dipdo

Por los Sres Tomas Pueblo Alcalde 1º Antonio Martin Regidor 2º y Roque Sanchez Sindico Procor y no saben escrivir.

Manuel Aparicio Secrio

Pueblo de Fernancla

Pueblo de Dancos

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832

Excmo. Señor

El Alcalde y demas Ayuntamiento de este Pueblo reunidos en las casas consistoriales al mismo á V.E. exponen: Que en virtud á haverles comunicado una Real Orden del Caballero Corregidor y Subdelegado de Diputados á esta comunidad con fecha primera de Enero ultimo, y en su virtud provision de Justicia y uno de Mayo, y enterados de todo su contenido, bien y exponen se conforman con el pensar de esta Junta de comunidad por su cierto lo que alega y que no obstante inconveniente en que se conceda la gracia que solicita de poder volver á nombrar á los Diputados proximo ó proximo afinar con fecha que expresado en dicha. Siendo cuanto tienen que manifestar á V.E.

Fernancla 5 de Mayo de 1832

Pedro Sebastian Alcalde — Todos demas Señores

Antonio Rubio Regidor — Ramon Segura Regidor

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832.

Lugar de Lechon Partido de Daroca Reino de Aragon

Por ante mi Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Lechon Certifico: que habiendo sido reunido en las casas consistoriales del mismo los Señores del Ayuntamiento a saber, Antonio Hernando y Miguel Lazaro primer Alcalde, Manuel Lazaro y Lorenzo Sanchez regidores y Josef Sevilla Sindico, para cumplir con lo mandado por el Real Acuerdo de Aragon en real provision de treinta y uno de Marzo ultimo notificada por el Escribano Ramon Marcuello, dijeron: que les parece conforme la pretension de la Junta de comunidad de Daroca para que se conceda facultad de reelegir los diputados, siempre que cumplan bien con su obligacion, sin embargo dicho Tribunal superior podra disponer lo que tenga por mas conveniente. Y para que conste de orden de dichos Señores que no sabe escribir, doy el presente que firmo en Lechon á 19 de Mayo de 1832

Por testimonio

Josef Lazaro Juez

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1832.

Exmo. Sr.

El Ayuntamiento y Sindico Procurador de este pueblo, reunidos en sus casas Consistoriales, han meditado con toda reflexion la solicitud del Corregidor y Junta de Comunidad de Daroca dirigida al real y supremo Consejo de Castilla para que se conceda á los pueblos facultad de oir los Diputados que merezcan su confianza; y cumpliendo con lo mandado por V.E. en la real provision librada en 31 de Marzo ultimo q.e les ha sido notificada por el Escribano real Ramon Masuelle, debe manifestar á V.E. que todos los extremos contenidos en aquella exposicion son ciertos y conformes á las mismas ideas de este Ayuntamiento, que desde luego reconoce las ventajas que resultarán á los pueblos y el ninguno perjuicio á particular alguno de la concesion de dicha gracia; que es cuanto se le ofrece y parece informar á V.E.

Cualon 1C

Mayo de 1832

D. Bernardo Sorente Regidor Segundo
Ramon Vimeno Sindico
Bentura Cebrian Diputado

Por los demas Sres. Ayuntamiento y su mandado
Manl. Antº. de Arana Srio.

Lanzuela

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Ex.mo Señor

El Ayuntamiento y Sindico Procurador del Lugar de Lanzuela Partido de Denia, con la mayor atencion a V. E. hace presente que se le ha notificado una Real Provision orden se le mande informar sobre el recurso de la Junta de esta Comunidad, y en su cumplimiento dice, que sera conveniente elegir los Pueblos puedan volver a nombrar a los mismos Diputados siempre que cumplan bien con su obligacion, y nadie se pueda llamar agraviado, por cuya razon recibiran el mayor beneficio si el Consejo Real les concediese esta facultad

Dios guarde a V. E. m.s a.s Lanzuela 15 de Mayo de 1832.

Joaquin Blasco Alcalde Bernardino Juan Roig Sindico escrivano

Por los Señores Julian Herrero Regidor y Ambrosio Gil Diputado que dijeron no saben y de su orden
Jeronimo Guillen Srio.

Villahermosa

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

Ex.mo Señor

En Cumplimiento ala orden de V. E. notificada medi
ante Rl. provision a Vellancia de la junta de Comunidad
de Daroca dice el Ayuntam.to de este Lugar de villahermo
sa partido de la misma, q.e no le ocurre nada q.e oponer con
tra la pretension de dicha junta, por que asumo de entien
der, y fundado en las propias Causas q.e la misma alega, sera
mas veneficioso q.e por judicial, el q.e los pueblos pudiesen re
elejir a los diputados Jinabos o q.e Jinan, mereciendo la
Confianza a Credidada en el buen desempeño del Cargo, si
el Consejo Rl. les Concediere facultades para ello, y es lo
q.e se le ofrece y parece informar a V. E. Villaher
mosa 15 de Mayo de 1832

Thomas Huber A.º

Anselmo Lazaro D.º

por los demas Señores de Ayuntam.to q.e no saben firmar

Vicente Ramo Sria



Pueblo de Padules Partido de Baeza

El Ayuntamiento del relacionado pueblo de Padules, en consecuencia de lo mandado por los Señores del Real Acuerdo del presente Reyno de Jaen, en su Real provision de 31 de Marzo ultimo, que trata sobre si combiene ó no la reeleccion de Diputados de la presente comunidad, debe informar é informa ser muy conveniente reelegir á dhos Diputados, por las eficacisimas razones que fundan su recurso: Que es cuanto puede y debe decir en cumplimto. á lo mandado. Para que conste libramos el presente, que firmamos en Padules á quince de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Manuel Lacasa Alcalde

Isidro Herrero Regidor

Jose Muñan Diputado

Manuel Lacasa mayor Síndico

Por lo Secretario del Ayuntamto. que dijeron no saben escribir Jose Perez Secretario

Romano

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Exmo Señor.

El Ayuntamiento, y Síndico Procurador de este Pueblo, enterado en quanto ha expuesto al Supremo Consejo, la Junta Comunidad de Daroca, en representacion de 30 de Enero, ultimo, lo reconoce todo verdadero y fundado, y nada tiene que decir contra ello, antes por el contrario, juzga por beneficioso alos Pueblos; el que este conceda facultad de poder anombrar los Diputados, siempre que merezcan su confianza por llenar sus deberes; y cumpliendo con el informe, que este pide en R.l Provision, de 31 de Marzo ultimo, lo hize presente a V.E. Romanos 16 de Mayo de 1832.

Joaquin Espinosa, Juan Serrano Alcaldes= Ramon de Gracia, Antonio Carrillo Regidores= Pasqual Balbastro Diputado del Comun= Juan Manuel Hernandez Sindico Procurador.

Por Mdo de dhos S.S. que no saben escribir.

Josef Sebastian Otero

Villador.

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832.

Exmo. Señor

Habiendose notificado por el Escribano D.n Ramon Arranz
llo al Ayuntamiento y Sindico Procurador de este Lugar
de Villador la Real Provision despachada por V.E. en
31 de Marzo ultimo, haviendo visto que la solicitud dirigida al
Supremo Consejo de Castilla por el Corregidor y Justicia de Arma
dad de Daroca, pidiendo facultad para que los pueblos de
la misma puedan tener Diputado, se halla fundada en
todos sus extremos, y no puede resultarse á dicho pueblo las
ventajas que pueden resultarle, absteniendo vuestra Magestad
tes, pueden valerse á nombrar, subsistiendo no entiendo que
dan seguirse ninguna perjuicio, quedando como queda
la voluntad de la poblacion libre y expedita. que en cuanto este
Ayuntamiento puede decir á V.E. en cuanto á este particular
Villador 18 de marzo de 1832

Dios guie á V.E. muchos años.

Raymundo Jimenez Diputado

Por lo Pedido S.S. del Ayuntam.to q.e dejeron nosotros
ben

Fran.co Gonzalez del Sño

Exmo S.r Subsid.te Reg.te y Oydores del R.l Acuerdo de Aragon

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1832.

Alg.l de Villarreal — Partido de Jarocil.

Exmo S.

Para cumplir con lo prevenido por el Real Decreto de 23 de Mayo de 1812 para la celebración de Cortes, se ha reunido en la Casa Consistorial de esta Villa de Villarreal de los Infantes, el Ayuntamiento constitucional de la misma, presidido por el Alcalde primero D. Ramon Marcelo, y asistido del Síndico Procurador general D. Vicente Ramon Ferrer, y del Secretario que suscribe, con el objeto de proceder á la elección de Diputado de Cortes para la provincia de Castellon de la Plana, en virtud de la Real Orden comunicada por el Excmo. Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha de 30 de Marzo último, y circular de la Excma. Diputacion provincial de esta provincia de 3 de Abril del corriente año, que se han recibido en este Ayuntamiento, y que se han leido en alta voz, y de que se ha tomado razon en el libro de Actas de este Ayuntamiento, y que se han fijado en los parages acostumbrados de esta Villa, para que todos los vecinos de ella puedan imponerse de su contenido, y de que se ha dado cuenta en la Junta de Electores de Partido celebrada en esta Villa el dia 6 del corriente mes, para que en su consecuencia se procediese á la elección de Diputado de Cortes para la provincia de Castellon de la Plana, en la persona que recayese la pluralidad de votos de los Electores de Partido, segun lo prevenido en el Real Decreto de 23 de Mayo de 1812 para la celebración de Cortes, y en la Real Orden

Maynar

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

La Justicia y Ayuntam.to del Lugar de Maynar Aldea comunidad de Daroca, en cumplim.to de la R.l Provision librada por el R.l Acuerdo de este Reyno de Aragon en veinte y uno de Marzo ultimo sobre la exposicion hecha por la Junta de dha comunidad, al Supremo consejo de Castilla solicitando la facultad para poder celebrar dos ó mas ferias cada año en dho Lugar de Maynar en el mes de Septiembre, segun lo han practicado y acostumbrado los Pueblos, que dispuesta dha Solicitud y Provision á este Ayuntam.to por el Corr.e Dn Ramon Marcuello comisionado al efecto en el dia diez y seis de los corrientes, dicen é informan á SS. nada tienen que exponer ni alegar en contrario sobre dha Solicitud hecha por la referida Junta de la comunidad de Daroca; y lo firmaron los Señores de Ayuntam.to que saben escribir, y por los q.e no saben lo firma un Vecino testigo Sitio en el Lugar de Maynar veinte y siete de Marzo de mil ochocientos treinta y dos

Joaquin Lazaro [illegible]

Bruno Domingo

Por los SS. Buenaventura Rubio Alcalde Segundo Manl. Latorre Regidor Segundo Bernardo [illegible] Diputado y Diputado Vecinos Sindico

Manl. Tendero Secretario

Villarroya

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

Exmo Señor

Habiendo sido sabedor por el Escribano Real de Ramon Manuel, Ayuntamiento y Síndico Procurador de este pueblo de Villarroya, la Real Provision despachada por V.E. en 31 de Marzo ultimo, havisto que la solicitud dirigida al Supremo Consejo de Castilla, por el Corregidor y Junta de Comunidad de Daroca, pidiendo facultad para que los pueblos de aquella comprehendidos puedan elegir alos Diputados, de alla fundada en todos sus estamos, y no sabiendo ocultar alos referidos pueblos las ventajas y beneficios que pueden resultarles, sabiendo buenos representantes pueden hallar los asombrados, por cuyo acto no entiendan este Ayuntamiento puedan seguirse ninguno perjuicio alguno, por quedar la voluntad delos representantes o Ayuntamientos delos pueblos libre y sin pedita para votar a favor delque tengan por conveniente: Que cuanto pueden informan a V.E. Dios guarde a V.E. ms. a. Villarroya 17 de Mayo de 1832

" Manuel Marzo Alcalde Pr.
Josef Solex Regidor 2º

" Andres Franco Alcalde

Por los demas del Ayuntamiento Firman
Franco. Ramon del Rio

Exmo S. Capitan General y Ordenes del Rl. Acuerdo de Aragon

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832

Lugar de Ayento Partido Daroca Reyno Arag.

Exmo Sr

Agustin Blasco Alcalde Primero D. Marcos Calvo Alcalde Segundo Simon Lancés, y Domingo Molina Regidor, y Gaspar Ceballada Sindico Procurador.

Certificamos que en el dia veinte y dos del mes de Mayo del presente Año se nos leyo una representacion hecha por el Señor Governador y Diputado de la Seima á fin de que se les concediese á estos continuasen en Dho empleo de Diputados, y haciendonos parecido combeniente nos conformamos con la Exposicion echa por el Sr Governador y Diputado de la Seima y lo dejamos á disposicion de su Alteza. Ayento y Mayo 22 de 1832

Asimismo de los Sres de Ayuntamto que dixeron no saber escribir

Ramon Lorano Secr

Cuencabuena.

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Est.mo Sr

En el R. ayer 23 del corriente recivo oficio de este Ayuntamto la Orden de V. E. inserta en Real provision de 31 de Marzo ultimo, y evacuando el informe que se sirve pedirle, debo manifestar á V. E. que la solicitud del Corregidor y Junta de Comunidad de Daroca de que en la misma se trata es justa, y fundada en razones q. convencen la certeza de lo beneficioso que á de ser á los Pueblos, el que se les conceda facultad de volver á nombrar sus Diputados finados ó que fines en los casos que lo tengan por conveniente, por lo cual nada se le ofrece contradecir á dha solicitud.

Dios g.e á V. E. m.s a.s Cuencabuena 23 de Mayo de 1832.

Est.mo Sr

Carlos Simones Nicolas Casanovas y Gerardo Blasco Alc.es Tomas Rubio y Manuel Simon Regd.es Estevan Sebastian Diputado, y Miguel Pinilla Sin.co Proc.r que no saben escrivir y de su orden

Narciso Sardaña Secret.o

Valverde

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Ilustrísimo Señor: habiendose pasado por mi Alcalde Constitucional de esta poblacion informe sobre el estado con la demanda de Dª Tarsila Tienen ó no algun queja formal contra mi y contra los Regidores que hoy dia existen en los Ayuntamientos, en este Pueblo no tiene queja alguna de los Regidores componentes en el referido Ayuntamiento de treinta y uno de Marzo del año 1832. Hoy que cuenta á V.E. muchos años y Valverde, y Mayo, 24 de 1832 ut supra.

Todos los Alcalde

Vicente Herrera Sindico

Jose Viñuelas y Vicente Sirio firmo por el Regidor Ramon Blanco que dijo no saber. Escribio

Collados

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

Exc.mo S.or

La Justicia y Ayuntamiento del Lugar de Collados, Partido de la Ciudad de Daroca á V.E. con todo su respeto dicen, que en Cumplimiento de lo mandado por V.E. en Real provision 31 de Marzo Ultimo la que fue notificada á este Ayuntamiento á Saber, Francisco Millan Alcalde primero, Angel Blasco y Jose Rodrigo Regidores, y Francisco Beltran Sindico procurador todos componentes del Ayuntamiento en las Casas Consistoriales en el dia 23 de Mayo, por el Sr. Ramon Marcuello Escribano Real de S.M. comisionado para ello, y enterados del objeto digeron: que en cuanto á lo que alegan el Corregidor y Junta de Comunidad de Daroca, nada tenian que exponer, y que se Conforman con su contenido, para que dé curso al Espediente, á fin de conseguir la gracia de Reelegir á los Diputados que por su buen desempeño merezcan su Confianza; que asi es la Voluntad y Parecer de este Ayuntamiento. Collados á Veinte y Cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Angel Blasco Regidor primero

Por mandado de los demas S.S. del Ayuntamiento que digeron no saber escribir.

Ventura Soriano Serrano

Pueblo de Valla Partido de Daroca Provincia de Aragon



Muy Exc.mo Sr.

Jose Lusilla, y Miguel Valiente Alcaldes, Miguel Bellido y Isidoro Aznar Regidores, y Francisco Bergosa Sindico Procurador, componentes el acto al Ayuntamiento de dicho Pueblo, A V.E. Exponen, que en virtud del Acuerdo de la Junta de Diputados de la Ciudad de Daroca Celebrada en el dia treinta junio de Enero ultimo finado de mil ocho cientos treinta y uno, dicen que ha tienen que esponer que se conforman con lo puesto y parecer de la dicha Junta de Diputados, y para que conste damos el presente, que firmamos en Valla á 24 de Mayo de 1832.

Jose Lusilla Alde Miguel Valiente Alde

Juan Fran.co Izquierdo Secr. refirman los demas Individuos de Ayuntamiento por no saber

Pueblo de Nuevos — Partido de Teruel

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Excelentísimo Señor:

Decimos nosotros Juan Bap.ta Benitto y Cristobal Benitto Alcaldes Fabian Sancho y Joaq.n Fuertes Regidores y Joaq.n Fuertes Síndico Personero. Componentes del Ayuntamiento de este pueblo, q.e se nos a notificado una Real provicion librada p.r S.M. en 25 de Marzo ultimo, en la q.e se nos manda informar sobre la solicitud de la Comunidad de Daroca echa al Supremo Consejo, y enterados de su contenido, consideramos muy puesta en razon y justa dicha pretension, y q.e sera beneficioso a los pueblos el q.e les conceda la facultad de volver a nombrar a los Diputados contal q.e cumplan bien con su obligacion, sin q.e nada mas nos ofrezca ni parezca manifestar sobre ello.

Nuevos 25 de Mayo de 1832

Fabian Sancho Regidor

Joaq.n Fuertes Sindico

Por los de mi Ayuntamiento q.e no saben escribir

Manl. Villuendas Secret.o

Barrachina

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832

Informe

El Ayuntam.to del Lugar de Barrachina, Partido de Teruel, en cumplimiento de la Real provisión del Real Acuerdo de este Reyno de resulta y uno de Marzo, notificada por el Escribano D. Ramon Marcuello en veinte y cuatro del que rige, dice: Es muy facil y conveniente la reelección de los Diputados que la Junta de la Comunidad con esta resulta de lunes último solicito del Supremo Consejo, y que esta gracia no puede reflujir perjuicio alguno á los Pueblos. Y para que conste hacemos el presente en Barrachina á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y dos.

Miguel Matheo Alcalde de Barrachina

Bernardo Luca Regidor 1.º

Por orden de los demas Señores del Ayuntam.to y para firmar por no saber

Juan Felipe Beltran Secret.º

Gabriel Hernandez Diputado

Pedro Jose Burriel Sindico

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1832.

Godoy

Exmo Sr.

Habiendose presentado en este Pueblo el Escribano Dn Ramon Marcelo, y notificado este Ayuntamiento la Real Prevision de V.E. de 31 de Marzo ultimo enterado de lo contenido, dice que no le ofrece nada que oponer a las prevenciones de las Juntas de Comunidad de Diezmos, y que conformandose con las razones que exponen, es de parecer de que sera ventajoso a este Pueblo, y no perjudicial a nadie, el que puedan Vs elegir el Diputado Sindico, ó que sirva siempre que necesiten sus acreedores, y haciendo en los negocios que estan a su cargo, sin Lugar a mas consejo de

Castilla la Concedion esta Gracia.

Dios gue á V.E. ms as
Godoy 25 de Mayo de 1832.

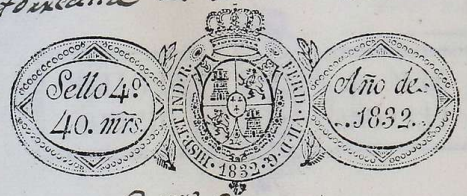
Exmo Sr.

Felipe Marzio Regidor

Por el Señor Juan Alexandro, y Joaquin
Lozano Maldy, Manuel Lop Diputados, y
dro Herreros hidico que no sabe escribir

Franco Marzo Srio

Fuencilla del Rebollar Partido de Daroca,



Exmo Sr.

El Ayuntamto de Fuencilla del Rebollar re-
sidente de la Real Provision de V.E. de
31 de Marzo ultimo que se le ha notificado el
Escribano D. Ramon Marcuello, y tambien de la
solicitud que contiene hecha al Supremo Consejo
de Castilla por la Junta de Comunidad de Daroca,
en 30 de Enero anterior, y obacuado el informe q.e
sobre ella repide, dice reconforma con dha solicitud
del Sr Gobernador, y para q.e conste damos el presente
en Fuencilla del Rebollar y firmamos los Vez.s
supieron y por los que no nuestro Sec.rio a los 25
dias del mes de Mayo de 1832,

Simon Garces Re:
Manuel Alias d.o
Ygnacio Garces Sindico y Secrm. de los Vd.s
Ayto

Pedro Vidal Sec.rio Jo firmo
por los Vs Ramon Marcuello
Mgl Dario Alv. Miguel Ferrer
Regr. y Joaq.n Garces Sindico
dixeron no saber

Torrelonguero

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1832

Excel.mo Señor

D.n Miguel Antonio Cebrian y D.n Pedro Jose Tartas Alcaldes, Valero Gimeno, y Antonino Corcoton Regidores, Juan Clemente Diputado y Mariano Corcoton Sindico componentes el Ayunt.o de este Lugar de Torrelonguero, en vista dela Real Probision del Supremo Consejo de Castilla, y delo mandado por V.E. y nuestro Juez nos hizo saber en dicho 25 delos Corrientes por el Escribano D.n Ramon Manescallo Escribano de S.M. vecino dela Ciudad de Huesca a consecuencia dela esposicion hecha por la M.Y. Junta dela Congregacion de dha Ciudad sobre eleccion de Diputados de aquella Corporacion este Ayunto no tiene inconveniente alguno en q.e los Pueblos puedan reelegir al Diputado que estubiese para cumplir sus empleos, o acualquiera otra persona delos Pueblos que considerasen idonea para el mismo empleo sin embargo V.E. delibrara como fuese de su agrado. Torrelonguero a 27 de Mayo de 1832

Exmo Señor

Miguel Anto Cebrian Alc.e

Juan Clemente diputado

Mariano Corcoton S.o.

Valentin Fondevilla Sec.o Int.o de Ayunto
Firmo por Pedro Jose Tartas Alcalde segundo Valero Gimeno y Antonino Corcoton Regidores y Ayuntamiento
Saben

Pueblo de Portalrubio

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832

M. y. Sor

Los abajo firmados Ramon Sebastian y Mariano Gomez Alcaldes, Mariano Villar y Martin Esteban Regidores, Antonio Isidoro Diputado del comun, y Pedro Anadon Sindico Procurador, componentes el Ayuntº de este Lugar de Portalrubio, uno delos dela comunidad de Daroca: Debemos decirá VS. que enterados dela Representacion dela Junta de Comunidad de 30 de Enero, y Real probision de 31 de Marzo ultimos, abersa dela permanencia en sus respectivos destinos por mas de dos años los Diputados dela Comunidad: Decimos, que seria muy conbeniente pª el bien de los pueblos de esta comunidad, el que puedan reelegirse, los que fuesen, obien se nombren por mas del tiempo citado delos dos años, conforme las comunidades de Teruel, y Calatayud, y que en unidos nos conformamos, y somos del mismo parecer que los Señores dela Junta enuncia Representacion. Y para que conste lo firmamos

mano en Portalrubio á 25 de Mayo
de 1832 = Ramon Sebastián
Alcalde
Mariano Gomez Alcalde de Segundo
Martin Esteban Regidor
Antonio Sidon Diputado
por Anadon
Síndico

Salvador Sanchez Secretario y firmo por
Mariano Pastor Regidor q. dijeron
saber

Las Cuevas de Portalrubio

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1832.

Esmo Sr

Reunidos en las casas consistoriales del lugar de las Cuevas de Portalrubio los SS. Sebastian Herrero y Miguel Rodrigo Alcalde Miguel Prats Regidor, unico, Josemaria mes.r Diputado y Manuel Herrero Sindico Procurador, Componentes del Ayuntamiento de mismo, en cumplimiento de lo mandado por Vs. en su Real provision de 31 del mes ultimo, acen presente que les parece con fundamento la solicitud que contiene echa por la Junta de comunidad de Zamora al Consejo Real sobre que se permita á los Pueblos volver á nombrar los Diputados Generales ó que fuesen siempre que mereciesen su confianza, y nada se les ofrece informar en contrario porque no consideran puede causarse perjuicio alguno y sí beneficio al Publico.

Dios guarde á Vs. mos años las Cuevas de Portalrubio 27 de Mayo de 1835

Miguel Prats
Alcalde

Pasqual Rodrigo Secretario y firmo por Sebastian Herrero Miguel Prats, Josemaria mes.r y Manuel Herrero que dijeron no saber

Cervera.

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832

Exmo. Señor

En cumplimiento de lo mandado por V.E. en Real provision de 31 de Marzo, Notificada al Ayuntamiento de este Pueblo en el dia de hayer por el Cano D. Ramon Marsuello, hace el mismo presente a V.E. en union del Sindico procurador, que la solicitud de la Junta de Comunidad de Daroca de que en dha Real provision se trata es Justa y arreglada, y por ello no se les ofrece que poner contra ella ninguna excepcion, pues consideran por muy ventajoso el que el Supremo consijo conceda facultad de hacer nombrar los Pueblos a los Diputados que cumplan bien con su obligacion; si en todo cuanto pueden manifestar a V.E.. Cervera 27 de Mayo de 1832.

Antonio Galindo Alc. Jose Laoz Alc

Jacinto Lozano R C G.

Balthasar Marco Procurador

Pablo de la Sa Sindico

Vancando.

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1832.

En Vancando a treinta de Mayo de mil ochocientos treinta y dos. Ante Ignacio Cortes, Domingo Jimeno, Juan Jome, Jayme Jimeno, Andres Martinez, Baltasar Lanaro, y Javier Buzaid, Alcal.s Regidores, Diputados, y Sindico Procurador todos componentes del actual Ayuntamiento de este Pueblo de Vancando.

Se dio cumplimiento de lo mandado en la Real Provision presentada y notificada por el Ilcro Real Dn Ramon Marmolejo, haciendo de que se hubiesen reelegido los Diputados de esta comunidad: este Ayuntamiento devio de informar y dijo: Que le parece muy bien y conveniente el que hubiesen a ser reelegidos los dhos Diputados, por los mismos que se fijo; y que no tienen cosa que hallegar en contrario, sobre el mismo asunto. Y para que conste firmamos el presente los que sabemos, y por los que no el Secretario, en Vancando a treinta de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Ygnacio Cortes Alcde

Domingo Jimeno Alcde

Xavier Buzaid Sindico.

Por Juan Jome y Jayme Jimeno Regs.
Andres Martinez y Baltasar Lanaro
Diputados que dijeron no saber

Mariano Muñoz

Algeme

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Exmo. Señor: en vista dela exposicion dela Junta de Comunidad del Partido de Daroca de treinta de Enero ultimo, que ha elevado al Supremo Consejo de Castilla, solicitando facultad para Veligir a los dipu-tados Síndicos ó que sirvan siempre que por su buen desempeño hayan merecido ó merezcan la confianza de los Pueblos para volverse a Verificar en sus empleos, y notificada dha exposicion a estos Señores de Ayun-tamiento hoy dia de la fecha, por medio del Escno Real Dn Ramon Manuello, dicen los mismos q.e puede llevarse a devido efecto todo cuanto dha Corpo-racion en su Solicitud expone. Y para que conste en cumplimiento de cuanto Sres proponen y mandan, damos el presente q.e firmamos en este Lugar de Algueme del Partido de Daroca a 28 de Mayo de 1832.

Joaquin Lopez Alde
Antonio Pina Alde de S.º
Manuel Sevillano
Jose Simon Bedox

Mando Lope Secno y firmo por Jose Marco Sindico que dijo no sabe

Corbaton

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832

Exmo. Señor

Los abajo firmados é individuos componentes el Ayuntº del Lugar de Corbaton del Partido de Daroca, decimos que avenientes de haverseno notificado una exposicion dela Junta de Comunidad de la dha Ciudad de Daroca por Dn Ramon Marcuello Diputado Real, relativa á que los Diputados firmados é que firman siempre que por sus buen desempeño hayan merecido ó merezcan la confianza de los Pueblos para volverseno á ratificar en sus empleos, podran tener á mas parte su debido efecto cuanto dha Corporacion en su solicitud expone. Y para que asi conste damos el presente que firmamos en Corbaton á 28 de Mayo de 1832.

Pedro Josef Jaca Alcalde

Miguel Perez Regidor

Blas Tolosa Sindico

Mano ruego Blas y firmo por Lazaro Garcia Alde segundo y Franco Herrero Regidor segundo que dijeron no saber firmar

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1832.

Coria

Nuevo Sellado

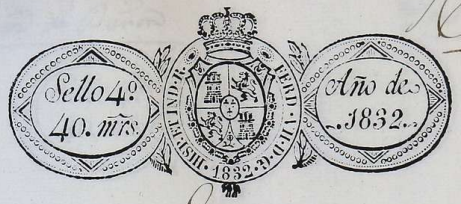
El Ayuntamiento de la Ciudad de Coria dice: Que las solicitudes hechas por los Vecinos de esta Comunidad se conforman por el buen desempeño que se ha experimentado y viendo sido con los mismos ideas hasta en el día asequido, y para que conste damos el presente informe en Coria a 23 de Mayo de 1832.

Por los Señores Manuel Cabeleo Piedra Pinas Alcalde, Silverio Bellido Dominguez Blasco Regidores y Ramon Moreno Sindico Procurador que firmaron de Señores firmo.

Joaquin Sanz Secretario

Villarejo

Sello 4º
40. mrs.



Año de
1832

Mui Señor

El Ayuntamiento del Lugar de Villarejo Dice: Que en cumplimiento del
mandado en la solicitud hecha por la Junta de esta Comunidad
debemos de decir lo siguiente: Que es cumplimos por el buen dem-
seo q. se á esperimentado, y deseando en lo sucesibo sea
con las mismas maximas é ideas que hasta el dia asequido,
ygoza que cuanto damos el presente informe en Villarejo
a 29 de Mayo de 1836.

Manuel Royo Alcalde

Por Manuel Ximeno Alcalde, Jorge Royo
Domingo Sedeño Regidor, y Tomas
Sanchez Sindico Pers. q. dijeron no
saber firmar.

Joaquin Ximeno Secretario

Lugar de Baños

Partº de Dozoca

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832

Mui Y. S.

Con esta fecha se nos ha presentado el Vecino Dn. Ramon Mazuelo, por quien se nos ha hecho saber la solicitud hecha por el Caballero Gobernador del Partº de 30 de Enero ultimo, y la Rl. provision de 30 de Marzo, relativo á que los pueblos que componen esta Comunidad puedan elegir y nombrar Diputados de la misma á los mismos que existen y puedan existir en lo sucesivo siempre q. las circunstancias y el buen desempeño de los sugetos lo requieran en bien comun y utilidad de los pueblos. Y enterada esta Corporacion de todo lo espuesto, dice que desde luego se conforma, y desde luego se lleve á efecto la espresada solicitud para su concesion. Y para que conste damos la presente en Baños á 22 de Mayo de 1832.

J. Pedro Tejerina — Rubrica

J. Lazaro Polo Regidor

Por los demas Sres. de Ayuntam.to q. no saben escribir y de su Orden

Jose Sanchez Secº

Rubielos de la Cerida.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

Exmo Señor

En el dia de ayer representó en este Pueblo el Exmo Ramon Marcuello y notificó al Ayuntamto del mismo una Rl provision de V.E. expedida en 31 de Marzo ultimo, en la cual se le manda informar sobre la solicitud q. ha hecho al Supremo Consejo de Castilla el Corregidor, y Junta de Comunidad de Daroca para que conforme lo practican en las de Teruel y Calatayud, se conceda á los Pueblos de esta facultad de reelegir á los Diputados que por su buen desempeño reluyan acreedores á ello, en cuyo cumplimto y enterado este Ayuntamto de los fundamentos en q. se apoya la pretension, no puede menos de reconocerla por justa, y arreglada, mediante á que de hacerse lo á la gracia q. se solicita, no solo no se causaria perjuicio á nadie, si es que por el contrario resultarian á los Pueblos los beneficios q. por consiguientes, si tienen la suerte de haber acertado una vez en la eleccion de sus representantes, á los cuales en tal caso podrian continuar en el empleo, como no lo podrian hacer sino se consiguiese esta gracia. Siendo cuanto á dho Ayuntamto se ofre

ofrece y parece informar a V.E. Rubielos dela
Cerida 30 de Mayo de 1832.

Exmo Sor

Mon. Rubio H. de Fe Antonio Ramo Al de.

Por los S.S. Bernabe Gimeno, Juan Antonio
Gimeno Regidores, Ramon Marco, Juan Ca-
bera Diputados q.e dijeron no saben, y por im-
posicion de Pedro Perez Sindico Pron

Matias Herrero Secr.

Pueblo de Sinigra — Partido de Daroca

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832

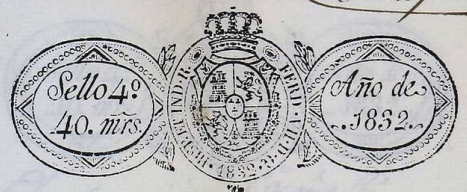
Exmo Señor:

Habiendose notificado al Ayuntamiento de este Pueblo de Sinigra la Real Provicion de V.E. de treinta y uno de Marzo ultimo, habido con Vtestion cuanto hapone al tenor del Consejo de Castilla el Corregidor y Justicia de comunidad de la Ciudad de Daroca en la Conservacion de treinta de Enero proxto en aguella, y mas de le ofrece que oponer a dho Ayuntamiento contra dha Peticion, por considerarla infundada, y tambien por que conoce que debe verificarse a los pueblos el que se les conceda la facultad que se pide del poder elegir à nombrar a los Diputados que merezcan de confianza, en lo cual ningun perjuicio se seguira à aquellos, y es lo que puede y debe informar a V.E. para que conste lo firman los Señores Componentes del Ayuntamiento que saben hacerlo en este Pueblo de Sinigra a treinta y uno de Mayo del Corriente año de mil ochocientos treinta y dos.

Fran.co Lanzarote de Lu.
Blas Bueno Regidor 2º
Matias Andres Regidor 2º
Tomas Gomez Sindico

Por los demas Señores de Ayuntamiento
Antonio Ramo Regidor

Villafranca



Emo Sor.

El Ayuntamiento y Sindico Procurador del Lugar de Villafranca del Campo cumpliendo con lo mandado por V. E. en su Real Provision de 31 de Marzo ultimo, debe informar a V. E. que la representacion del Corregidor y Junta de Comunidad de Daroca hecha al Real y Supremo Consejo de Castilla en 30 de Enero del corriente año se halla fundada en razones que no pueden combatirse, y por ello es de parecer este Ayuntamiento que de accederse a la gracia que se solicita de poder los Pueblos volver a nombrar a los mismos Diputados, resultara ventajas al comun, y no se causara perjuicio a ningun particular, y es lo que se le ofrece manifestar a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años. Villafranca 1º de Junio de 832.

Jose Royo, Regidor

Manuel Segura Diputado

Fran.co Ximeno Diputado

Juan Garcia Argente Sindico

Por lo S.S. que no sabe
Vicente Moreno
Secret.

Pueblo de Almaja

Partido de Daroca

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

Exmo Sor.

El Ayuntamto y Vecindario de la Comunidad de Tierra del Lugar de Almaja Partido de Daroca manifiesta, q. habiendo sido llamada la Junta de dha Comunidad en virtud de Real orden del Supremo Consejo de 30 de Enero ultimo, en q. le concede facultad para reelegir alg. Diputado cuando por muerte, ausencia ó enfermedad no pueda concurrir alg. de los dos q. fueron nombrados en la Junta celebrada en 1º de Enero del año proximo pasado, por lo q. dho Ayuntamto informado y enterado del conocimiento de la dha peticion, y para el efecto no lo confirma por lo q. V. E. dho Ayuntamto por no saber escribir ni hacer el signo de la Cruz el referido Lugar de Almaja en Junio de mil ochocientos treinta y dos

Por orden de dho Ayuntamto

Ramon Moya Secretario

Pueblo de Pesaguero — Partido de Liebana

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Exmo Sor.

El Ayuntamto del Lugar de Pesaguero Alcalde mayor de Liebana, en virtud de la solicitud de la Junta de Vecindad celebrada el Supremo Consejo en 30 de Enero ultimo en que solicita facultad para reelegir alos diputados cuando por subsistir desempeño merezcan la confianza de sus electores, debe informar, é informa que le parece conveniente dha reelección: y para q. conste damos el presente q. firmamos en el referido Pueblo á primero de Junio de mil ochocientos treinta y dos

Franco Calbero Alde

Gonzalez Lopez

Por ante mi N.

Ramon Arroyo Escno

Villar del Salz

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Lugar de Villardelsalz. — Comunidad de Daroca.

Exmo. Señor.

El Ayuntamiento del citado Pueblo, en cumplimiento de lo mandado en Real Provision de CC. de 31 de Marzo ultimo acerca de la solicitud de la Diputa de la Comunidad hecha al Supremo Consejo en 30 de Enero proximo pasado, debe informar, é informa: Que le parece será conveniente la reeleccion de los Diputados de dha. Comunidad cuando por el buen desempeño de su empleo merecen la confianza de los Pueblos. Así lo entienden; y en su virtud lo firman los Individuos que saben, y por los que no lo verifica el infrascripto Secrio. en Villardelsalz á primero de Julio de mil ochocientos treinta y dos./.

Por mandado de Pedro Garcia Blasco y Joaquin Garcia, Diputado 1º y Suplente respectivamente que dijeron no saber escribir, y por ausencia de Cristoval Blasco Regidor Primero.

José Calero Secº

Son por Menos Alde

Franco Lopez Alde

Jose Barriga Regr 2º

Miguel Martinez

Ynongez.

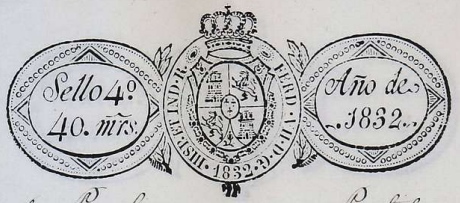
Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832.

El Ayuntº. y Sindico Procurador de este Pueblo reunido en sus Casas Consistoriales en la debida forma, y cumpliendo con lo q.e S. S.ª del Vº. Mandado de esta relevante orden q.e se sirve prevenir por la Real Provicion q.e se sirve dictar esta Superioridad, para que puedan ser reelegidos los Diputados de que se compone la misma en sus Juntas dice: Que le parece muy conforme y justo la peticion de dicha Corporacion, y poder ser reelegidos alos dos años de su juramento siempre q.e por alos expresados Pueblos se encuentren acreedores para ello, por ser lo able, inteligente y buen desempeño, pero, que no se debe de ninguna modo en el libre de aquello presente alos referidos Pueblos a su debido tiempo, y que sin dho requisito no rigan ni aun en el todo dho. Este es mi dictamen parece, no obstante V.E. determinara lo mas conforme. Ynongez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Lo mas parecido a dho de
Juan.co Jexuano Regidor

Mandado de dho Ayuntº. y Jose Martinez Regidor, Pascual Sanchez, y Juan.co Hernandez Diputados, y Antonio Hernandez Sindico Procurador

Juan.co Hernandez Sindico



Lugar de Pozuel. Partido de Daroca.

En virtud de lo mandado por S. E. en R.l Provision de treinta y uno de Marzo ultimo devuelvo dicho este Ayuntamiento: nada tiene que exponer sobre el contenido de lo espuesto por la Junta de esta Comunidad en instancia dirigida á S. M. con fha. treinta de Enero de este Año, por parecerle se halla conforme y arreglada á la actualidad de los Pueblos de ella.

Pozuel tres de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Vicente Munoz Alde. 1º

Roy.l Lazaro Regidor 1º

Por los Señores Ramon Rabanaque Regidor segundo, Jose Lazaro diputado y Ant.o Marco Sindico q.e no saben Maximino Romeo Secretario

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1832.

Lugar de Blamon — Partido de Sarcia

Exmo Señor

Los Individuos de Ayuntamiento de este Pueblo son de parecer el informar en virtud de lo que se manda sobre la solicitud de la Junta de Comunidad de 30 de Enero proximo pasado; que sean vnos combecinos que los Electores designados que en lo sucesivo se nombraren puedan ser recogidos si solos considera benemeritos por su porte y servicios arreglados

Blamon 4 de Junio de 1832

Por mandado de los Electores el Secretario

Vicente Coella Vilo

Villalba de los Morales

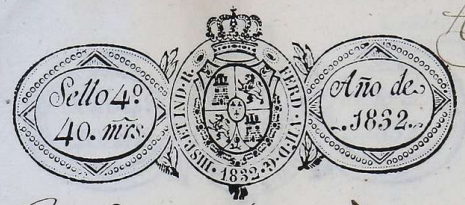
Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. — Año de 1832.

Don Pedro Secretario del Ayuntamiento del Lugar de Villalba de los Morales en el Partido de Daroca.

Certifico: Doy verdadero testimonio a los S.S. que el presente vieren como hoy dia de la fecha estando juntos y congregados los S.S. Bernardo Isabel Alcalde, Martin Orando Regidor y Antonio Agustin Diputado Por. componentes este Ayuntamiento de dho Pueblo en las Casas Consistoriales q.e de ordinario se celebran, q.e previene a los S.S. del Real Acuerdo se celebren, q.e previene a los Diputados de Sesma que hoy son y los que han sido: dijeron que juzgando fuesen llegados los tiempos a los que son como a los que han sido, haviendo cumplido con sus deberes. Y para que conste mandaron a mi Secretario dar el presente, que no firman por no saber, lo que firmo en Villalba de los Morales a tres de Junio de mil ochocientos treinta y dos

Jose Polo secro.

Horrijo del Campo



Jose Polo Secretario del Ayuntamiento del Lugar de Horrijo del Campo en el Partido de Daroca.

Certifico: Doy verdadero testimonio a los S.S. que el presente vieren como hoy dia de la fecha, estando juntos y congregados los SS. Antonio Lazaro, Jose Aranda, Alcalde, Jose Garcia, Juan Luis Lazaro Regidores, Pedro Augusto Merco, Diputado y Juan Lucas Tortajada Sindico Procurador componentes del Ayuntamiento de este Pueblo en las Casas Consistoriales a fin de informar a los S.S. del Real Acuerdo si combiene o no, recibir al hoy diputado de Cortes que hoy son y los que han sido: Dijeron que pueden recibir hoy tanto a los que son como a los que lo han sido, habiendo cumplido con sus deberes. Y para que conste mandaron ante mi Secretario del mismo cabe que firman el que sabe con migo su Secretario en Horrijo del Campo a treze de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio Lazaro Alde

Jose Polo Secro.

Jose Aranda Alde

Jose Garcia Regidor

Caminreal

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832

Exmo Sr.

Los Individuos del Ayuntº del Lugar de Caminreal Partido de Daroca, en consecuencia de la Real Provision de V.E. de 31 de Marzo q.e les fue notificada p.r el Corregidor Ramon Marcuello en cuatro de Junio ultº, en la q.e pide V.E. informe esta Corporacion sobre la solicitud echa por el Caballº Governador y Sancta de Comandad de Daroca al Real y Supremo Consejo de Castilla Solicitando la facultad para poder elegir alg.s Diputados de dha Comand.d por las razones y motivos q.e expresan en la misma, todo esto q.e esta gracia no puede resultar en perjuicio del Comun de los pueblos sino a contar las facultades y sobre eleccion de los mismos, es de parecer esta Corporacion q.e es justo y arreglado la peticion del expresado Caballº Governador y Sancta Comandad, sin embargo V.E. dispondra lo q.e fuese de su mayor agrado.

Caminreal 13 de Julio de 1832.

Tomas Gomez Alcalde

Miguel Mezquita Regidor sindico

Manuel Sanchez Regidor

Pascual Buebo Alcalde

Dom.o de los Ss. del Ayunt.o

Felipe Hernandez Secret.o

Fuenterlavas. Partido de Daroca.

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832.

Exmo. Sor.

El Ayuntº. del pueblo de Fuenterlavas, en virtud de la Real Provision de V.E. de treinta y uno de Marzo de corriente año, notificada en de 5 del presente mes por el Sor. Alcalde D. Ramon Marcuello, en la q. se inserta la solicitud de el Corregidor y Junta de Comunidad de este partido fecha de 30 de Enero ultimo, debe informar a V.E. Que cree sea muy conveniente se conceda la facultad de poder reelegir alos Diputados Jurados y demas en los sucesivos siempre q. por su buen desempeño hayan merecido y merezcan la confianza de los pueblos, por las razones q. manifiesta el expresado corregidor y Junta de comunidad en su citada solicitud.

Lo cuanto puede manifestar a V.E. Vsō el particular

Fuenterlavas 8 de Junio de 1832.

Jose Lopez Alcalde

Por los demas Sres. de Ayuntº. q. no saben

Manuel Francisco Sesma

Diputación del Reyno

En virtud de la Real Provision de V. A. de 31. de Marzo ultimo, notificada á esta Diputacion en 5. de Junio del mismo año, por D. Ramon Manuello, cuyo tenor literal, segun resulta de la solicitud sobre que la Junta de Contribuyentes de esta Ciudad, y Reyno, nombre nuevos Diputados, y Oficiales de esta Diputacion, es como sigue.

Tenor.

Lo que comunico á V. E. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de Santa Cruz 28 de Mayo de 1802.

Por mandado del Ayuntamiento

Pedro Ramon de Soria

Señor Don Manuel de Aragon.

[illegible] Reyno de Aragon

[illegible] de 802.

[illegible] haviendo [illegible] Real [illegible]

[illegible] que tiene a bien mandar [illegible]

[illegible] munidad de Daroca [illegible]

[illegible] tenido de la oposicion [illegible]

[illegible] la Junta de Contribuyentes de [illegible]

[illegible] se dispone), que los Diputados [illegible]

[illegible] no que no pasen de tres años, no puedan [illegible]

[illegible] luzca. Esta disposicion [illegible]

[illegible] Junta de la Comunidad [illegible]

[illegible] se elijan dos Diputados [illegible]

[illegible] tiene el caso como dice [illegible]

[illegible] que se todos nuevos, y sin [illegible]

[illegible] munidad, y de su oficio [illegible]

[illegible] dictado por que lo tiene [illegible]

[illegible] que haya pendientes, e [illegible]

[illegible] sistencia de ellos a los nuevamente electos: El conocer si esta con- [illegible]

[illegible] veniente al bien comun de los pueblos de este partido el dejar impunes, y [illegible]

[illegible] esta disposicion. Dictamen por la Diputacion de su mayor, que [illegible]

[illegible] tienen en sus manos el prestigio que tienen por de su la antiguedad [illegible]

[illegible] y la tercera V. con que se hallan autorizadas, y dotadas para [illegible]

[illegible] viendo á lo que pide la Junta de Comunidad en un problema á que no [illegible]

[illegible] alcanzan las cuentas luces de este Ayuntamiento, pongo en [illegible]

[illegible] oficial es de hacer, y comparar la Junta de Bienes, y de cuales que sea [illegible]

[illegible] ce cada dia de las elecciones. El Ayuntamiento se conforma en [illegible]

[illegible] á su dictamen, y protestando á V. que esta deseo [illegible]

[illegible] con, que el Supremo Consejo resuelva aquello que sea mas util [illegible]

de
32

[illegible] diciendo al caso a V.A.
[illegible] que tiene a bien mandar
[illegible] comunidad de Daroca dirija
[illegible] contenido de la disposicion di
[illegible] la Junta de Gobierno de
[illegible] dispone, que los que
[illegible] que de año no puedan
[illegible] hacer. Esta disposicion
[illegible] Junta de la comunidad
[illegible] se elijan dos diputados
[illegible] llegue el caso como dice
[illegible] que sean todos nuevos, y sin
[illegible] munidad, y de dos oficios, del
[illegible] ficultad, por que lo que
[illegible] que haya pendientes, e
[illegible] sustento de ellos á los nuevamente electos: El consejo dice, que cumpliendo al bien comun de los pueblos de este partido el dejar ingentes, que esta disposicion sea dictada por la Autoridad de su manera, que tengan en adelante el prestigio que lleva en pos de si la antiguedad, y la costumbre No. con que se hallan autorizadas, ó derogarlas segun diendo á lo que pide la Junta de Comunidad en un problema á que no alcanzan las escasas luces de este Ayuntamiento, porque cuando si oficial es de hacer y comparar la suma de bienes y de cada uno que existe ce cada vecino de su solucion. El Ayuntamiento se confiesa ingenuo á una empresa tan ardua, y protestando á V.A. que sus deseos son, que el Supremo Consejo resuelva aquello que sea mas util

GOBIERNO DE ARAGON

Pueblo de Calamocha. Partido de Daroca. Reyno de Aragon.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

Ilmo. Sor.

El Ayuntamiento de Calamocha en cumplimiento al auto acordado de 29 de Marzo ultimamente pasado por el que tiene a bien mandar que los Ayuntamientos de los pueblos de la Comunidad de Daroca informen lo que se les ofrezca y parezca sobre el contenido de la exposicion dirigida al Supremo Consejo de Castilla por la Junta de Gobierno de la misma, debe decir: Que la Ordenanza dispone, que los Jurados no puedan servir mas tiempo que dos años, no pueden volver a ser electos hasta pasados otros dos de luego. Esta disposicion ofrece directamente contra lo que previene la Junta de la Comunidad y la Ordenanza. Establece que cada dos años se elijan tres Diputados nuevos, y queden los otros tres, para que no llegue el caso como dice la misma, de que los seis digan a un tiempo que se todos nuevos, y sin noticia y conocimiento de la cosa de la Comunidad, y de su oficio: de tiene el fundamento en que se apoya la solicitud, por que los tales que quedan pueden promover los negocios que haya pendientes, e instruir de ello a los nuevamente electos. El concejo siendo tan conveniente al bien comun de los pueblos de este partido de dejar vigente esta disposicion. Dictada por la sabiduria de tan sumo, que tienen en su favor el prestigio que lleva en pos de si la antiguedad y la buena fe con que se halla autorizada, y derogarla acto y la buena fe con que se halla autorizada, y derogarla acto seguido a lo que pide la Junta de Comunidad es un problema que no alcanza la cortedad de este Ayuntamiento, porque cuando discurre en hacer y comparar la suma de bienes y de males que ofrece cada lado de la solucion. El Ayuntamiento se confiesa ignorante a una empresa tan ardua, y protestando a V.S. que sus deseos son, que el Supremo Consejo resuelva aquello que sea mas util

á la felicidad de los pueblos, se limitará á suplicarle, le ayude con la superior ilustracion y conocimiento á conseguir el objeto en tan arduo de tanta importancia.

" Dios que á VE. ms as Calamocha 2 de Junio de "
" 1832 ". Pedro Sebastian Alcalde
Gerónimo Orcet Regidor
Mig.l Orcet Sr.
Ramon pamplona Regidor

Lo y a ruego de los Señores de Ayuntamiento que no saben escribir

Fran.co Lanuza Sino

Exmo. Sr. Presidente y demas Sres. del Real Acuerdo de Zaragoza.

Navarrete.

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832.

Exmo Señor.

El Ayuntamiento de Navarrete Partido de Daroca en cumplimiento del auto de V.E. de veinte y nueve de Mayo proximo pasado, por el que tiene habien mandado que los Ayuntamientos de los Pueblos de la Comunidad de Daroca informen lo que se les ofrezca y parezca sobre el contenido de la exposicion dirigida al R.l y Supremo Consejo de Castilla por la Junta de Govierno de la misma Comunidad, que para cumplir este Ayuntamiento con su deber manifiesta francamente no parecerle combiene puedan reelegirse los Diputados salientes, si es por el contrario que se observen con toda escrupulosidad las ordenanzas establecidas que han hecho por muchos años felices alos Pueblos, por que es seguro sera Junta de Comunidad para el buen govierno mientras se tenga por cosa onrosa ser Diputado, pero pudiendo ser reelegidos Mezcla a hacerse un Mayorazgo de oposicion por el q.e resultaran intrigas odiosas alos Pueblos en sus elecciones no buscando entonces alos hombres instruidos y onrados sino es alos que lo pretendan. Toda lo cual eleva este Ayuntamiento a noticia de V.E. para que en su vista determine lo que fuese de su mayor agrado. Dios guarde a V.E. muchos años. Navarrete 10 de Junio de 1832.

Manuel Baruna Alcalde por los demas Señores que no saben firmar Estevan Sebastian Secretario

Exmo Señor Presidente y demas S.S. del R.l Acuerdo de Zaragoza.

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832.

Leciñago

Exmo Sr.

El Ayuntamiento de Leciñago con la debida veneracion y en Corpo. Del mando de VE. de orden y nombre de Maiestad tiene a bien mandar, que los Ayuntamientos de los Pueblos de la Comunidad de Nanclares informen lo que se les ofrezca y parezca sobre el contenido de la Soberana orden dirijida al Real y Supremo Consejo de Castilla por la Junta de Gobierno de aquisima, deve decirse que para llenar este Ayuntamiento el fin de sus deberes sobre el particular manifiesta no parece se bien puedan ser reelegidos los Diputados subalternos, pero que la eleccion se haga como hasta de aqui con toda escrupulosidad y lo mandan las Ordenanzas establecidas, porque pudiendo ser reelegidos, puede resultar discordia en los Pueblos para las elecciones, lo que hasta de ahora se han hecho con la mayor armonia de todos ellos. Este cumple este Ayuntamiento a la Consideracion de VE. para que en su vista determine lo que fuere de su mayor agrado y cierta Ciencia que firmo de su mano a VE. muchos años de Leciñago [illegible] de Junio

Lenco

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

Exmo. Señor.

Miguel Castan, y Marco Cebarrias Alcalde, Andres Latorre y Pascual Domingo Regidor, Manuel Ramos Miedes y Manuel Roma y Ceres Diputado, y Francisco Sancho Sindico Procurador componemos el Ayuntamiento de este Lugar de Luco, en virtud de la Real Provision del Supremo Consejo de Castilla, y de lo mandado por V.E. que nos ha hecho saber hoy dia de la fecha por Ramon Manuel Esno. de S.M. vecino de la Ciudad de Daroca, a consecuencia de la exposicion hecha por los Sres. Justicia de esta Comunidad sobre eleccion de Diputado de aquella Corporacion, este ayuntamiento no tiene inconveniente alguno en que dicho Diputado pueda reelegir al Diputado que embie para cumplir en su empleo; pues cree ser muy util continue desempeñando por estar acreditado y acostumbrado en los asuntos y negocios de esta Comunidad, motivo por el qual redundara mas provecho y utilidad y aprovechamiento. Sin embargo V.E. determinara como fuere de su agrado. Luco 6 de Junio 1832.

Miguel Castan Alde.

Andres Latorre Regor

Por no saber firmar S.E. lo hace por el Ayuntamiento

Claudio Sendarrubias Secr.

Exmo Sr. Gobernador, y demas Sres. del Sr. Consejo de esta Provincia de Aragon.

Exmo Sr. Gobernador, y demas Sres. del Sr. Consejo de esta Provincia de Aragon.

Lorenzo Domingo Alcalde

Felipe Garcia Dipdo

Juan Antonio de Diego

Manuel Latorre Diputado

Por mandado de los demas Sres. de Ayuntamiento que no sabe escribir

Claudio Sendarrubias Secretario

Birbaguena.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

En virtud del Despacho que en esta Ayuntam.to por el Comisionado D. Ramon Mascarella Esno Pl. cuyo Despacho consiene una Representacion elevada al Consejo por la Junta de Gobierno de la Comunidad de Daroca, en la que solicitan quede la referida Junta por mas tiempo, como lo han pedido los Comunidades de Daroca, Cubla y Cubla; Por Auto provisto por los Sres. de la Real Audiencia de Aragon, de dos de Marzo del año del sello, mandado informe este Ayuntam.to aquello que tenga por conveniente en este particular: los Sres. de Ayuntam.to de este de Burbaguena Comunidad de Daroca, dicen: Que no pueden menos de informar la Comveniencia q. tiene todos los Pueblos de la Comunidad el que quede dha Junta, por mas tiempo, por que verdaderam.te es muy corto el tiempo de la Comision de esto, y que Cuando hubiera de sortearse alguna casa en favor del Comun no pueden hacerlo

y informe

por hallarse ya sin facultades, y es consiguiente que esta Junta no pueden entrar en ningun negocio por el poco tiempo que dura su comision; y para q conste firmamos el presente q firmamos en Buenbuguena a veinte de Junio de 1892.

Antonio Berbecal Alc.

Manuel Rubio Sindico

Por los demas Sres de Ayuntamiento
Silverio Garcia y Gomez

Pueblo de Buguena — Partido de Daroca

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Informe. El Ayuntamiento que subscribe del Lugar de Buguena, Partido de Daroca, cumpliendo con lo mandado por los Sres del Real Acuerdo de este Reyno en la Real Provision que este ha hecho saber en el dia seis de los corrientes, a instancia de la M. N. Junta de Comunidad de este Partido, debe informar, e informa. Que en concepto de esta Corporacion, es muy justa, y arreglada en todas sus partes la solicitud de dha Junta de Comunidad, relativa á que se conceda á este Partido la facultad de recelegir por sus representantes ó Diputados á los que hayan fenado, ó esten proximos á cumplir el tiempo de su comision, cuya facultad entiende el Ayuntamiento informante ha de redundar en conocido beneficio de toda esta Comunidad de Daroca, y de los intereses de sus Pueblos sin que en esto les quede la menor duda. En cuanto pueda informar á dho Superior Tribunal en obsequio de la verdad en dho Lugar de Buguena á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

Manuel Rubio Alde
Blas Bela Alde
Ygnacio Sanchez Sindico
Antonio Fuertes

Por los demas individuos de Ayuntamto que no firman
Pablo Gil de Bernabe
Secretario

S. Martin del Rio

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

El Ayuntamiento de Lugar de Sn Martin del Rio, Partido de la Ciudad de Daroca

Certificamos, y damos verdadero testimonio a los S.S. que el presente vieren, Que en cumplimiento de lo mandado por el R.l Consejo con fha del doce de marzo de mil ochocientos treinta y dos: y del Real Acuerdo de este Reyno en veinte y nueve y treinta y uno de dho mes de Marzo: Que conformes a la exposicion q.e Nueve echa la Comunidad de la Ciudad de Daroca combendra, y conoce ser combeniente la Consignacion de los Diputados de dha Comunidad de Daroca, en la forma y manera que la suplican: Y para q.e Conste damos la presente: En Sn Martin del Rio a diez de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Josef Cortes Al.e

Juan Alcaraz Dipt.e

Por lo demas S.S. de Ayuntam.to Que no saben firmar Manuel Alcaraz Secret.o

Villanueba

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

El Ayuntamto del lugar de Villanueba de Jiloca del Partido de Daroca en el Reyno de Aragon, Corregimto que en Cumplimto halo prevenido por el superior consejo de dose de Marzo, y por Real Acuerdo de este Reyno de treinta y uno del mismo, en solicitud de los SS Diputados de esta Junta de comunidad, entiende y conoce ser muy conveniente la continuacion de estos SS. en el desempeño de su encargo, por contarle la hidoneidad de los mismos y meritimiento de toda su confianza y para que conste y surta sus debidos efectos damos la presente en Villanueba de Jiloca á 11 de Junio de 1832.

Juan Martin Sanchez Alcalde

Gil Sanchez Sindico

Por mandado de los SS del Ayuntamto que no firman por no saber

Esteban Moyano

Pueblo de Muneo. Partido de Daroca.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

Domingo Cortés Alcalde primero y demas compañ. del Ayuntamiento y Junta de Propios de este Pueblo de Muneo Partido de Daroca, ábs.as. sean presente: Que segun el informe que se pide aeste pueblo, y demas, de este Partido, por medio de una notificacion hecha aeste Ayuntamiento por Don Ramon Marcuello Leño de S.M.d la que dice que siendo el que los Diputados de esta misma puedan quedar en el mismo cargo en vez de volver a nombrar, hanresuelto este Ayuntamiento que siempre que el que cumpla haya desempeñado su cargo y mirado por la Comunidad, combendra que con el empleo que este desempeña, quede incluido en la Junta de comunidad, y caso de no haber cumplido, combendra se nombre otro.

Y para que conste damos el presente informe como hacendado esta Junta conbiene para el mejor desempeño de la Junta de Comunidad, y firman los q.e saben y por los que no nuestro Señor N de La guarda Muneo a 12 de Junio de 1832.

Domingo Cortes Nde Josef Cortes Rz

Por los quenosabem.
Manuel Serrano Secr.

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1832.

Pueblo de Manchones Partido de Daroca Reino de Aragon

En cumplimiento de la Real provicion librada en
Treze de Marzo ultimo por el Real Acuerdo de este Reino, en la que manda
á este Ayuntamiento y ynforme sobre poder Reelegir á los Diputados Jurados
ó que Jueces que sienpre que sean Sujetos que hayan desempeñado —
bien en los asuntos que estan encargados y merezcan la confianza del
pueblos dice este Ayuntamiento le parece Conbeniente poder nueva —
mente ser Reelejidos. Dios gue. a.s. m.s a.s Manchones 20 de
Junio de 1832

Jose Gonzalez Alcalde

Ygnacio Jaramago

Ygnacio Perez Diputado

Antonio Briones

Salbador Julian Sacristan

Al Sr. Don Antonio Navarro de Lectora Secretario del R.l Acuerdo de Aragon

Valconchan

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Excelentísimo Señor

El Ayuntº del Lugar de Valconchan enterado de la exposicion q. en 30 de Enero ultimo ha hecho al Supremo Consejo el Corregidor y Junta de esta Ciudad, nada le ofrece q. oponer á ella, por que considera q. es justa, y q. conduce á q. se haga beneficio alg. Pueblos de que se hay tenido la facultad que se solicita de recoger los Diputados Provinciales, q. fin, siempre que por su buen desempeño se hayan acreditado, á hello, de lo qual no puede resultar perjuicio alguno, por q. queda libre y expedita la voluntad y eleccion de los Pueblos siendo quanto puede manifestar á VE. este Ayuntº en cumplimº de su Rl. Provicion de 31 de Marzo ultimo Valconchan 18 de Junio de 1832

Por los del mg.co de Ayuntº
Pedro Jaime
Secret.

Mariano Lerchan
Alc.

Pueblo D Ercao Partido D Daroca

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Joaquin Tuder Secretario D Ayto de Dho Pueblo

Certifico: Que habiendo echo presente en Ayuntamiento pleno la Rl. Orden probision del Real acuerdo de Aragon de treinta y uno de Mayo proximo pasado relativa á que los Ayto. del partido informen lo q.e se les ofrezca acerca de la solicitud echa por el S.or Gobernador y Junta de Comunidad de Daroca al Supremo consejo de Castilla notificada á este Ayto en 12. del corriente Dho Ayto en conformidad alo expuesto por el S.or Gobernador y Junta de Comunidad: nada tiene que exponer en contra de Dha solicitud si espor el contrario se conforma en un todo segun el espiritu de la misma y cree ser conveniente á esta comunidad la Rebelexion en los diputados finados o continuacion en los proximos afinar p.a las Cortes q. van Dhas en la espresada solicitud: que en cuanto repu de decia sobre el particular y para q. conste y sirva de mgo. a Dha Rl. provision firmo el presente ba certificacion de orden de los Sres. de Ayto en Dcao á veinte y cinco D Junio D 1832.

Por los S.S. de Ayuntamiento.

Joaq.n Tuder Secret.

Vred, Partido de Daroca

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Informe } Siendo opuesta á las Ordenanzas, que rigen a esta Comunidad de Daroca, la Representacion dirigida en principios de Enero de este año al Supremo Consejo de Gº. el Sr. Presidente y Diputados de esta Comunidad, es de parecer este Ayuntamto. deben regir las elecciones de dichos Diputados como hasta aquí, sin variar en nada lo prevenido en las espresadas Ordenanzas, lo cuanto puede informar este Ayuntamto. en cumplimto. de lo mandado en la Rl. Provision de S.E. Vred 20 de Junio de 1832.

Juan Pablo Lazaro Alcalde Pedáneo — Tomas Pardo Diputado
Pablo Gomez Alcalde 2º — Franco Barco Diputado

Por hallarse ausente el Sr. Ayuntamto.
Francisco Vidiella

Sello 4º
40. mrs.
FERD. VII. D. G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX 1832
Año de
1832.

Lugar de Las Cuevas, Partido de Daroca, Reyno de Aragon

La Justicia y Ayuntam.to de este Pueblo, vien enterados de la Real Provision presentada y notificada en esta Corporacion por los mismos SS. de Ayuntam.to, por el Esmo. Dn. Ramon Marcuello de la Ciudad de Daroca; y para cumplir como se manda por el Real Acuerdo de este Reyno á cerca de las yn formaciones &a. de los Diputados de Cortes; En virtud, dicen: Es muy conveniente fue el Diputado de esta Cortes D. Gallocanta, prosiga desempeñando los mismos Cargos q.e obtiene por tiempo de que combiene, puesto de que retiene y merece la mejor confianza de los Pueblos de su Mando.

16 de Junio de 1832.

Decret.o lo dixeron los Sres. de Ayuntam.to

Juan Pardo A.l.e

Fran.co Cebrian Secret.o

Lugar de Orbon

Partida de Darroca

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

Antonio Forijo, y Thomas del Val Alcaldes Josef Cairo y Antonio Gil Regidores, Juan de Almazan y Miguel Thomas Diputados y Thomas Hernandez Sindico Procurador Componentes el actual Ayuntamto del Lugar de Orbon.

Certificamos por nuestro Sñor, que Joaquin Ibañez Diputado de la Comunidad de Darroca, y Vecino de este Pueblo, merece ser elegido nuebamte por haber desempeñado sus empleos fiel y legalmte y ser amante del Rey y sus legitimos derechos. Y para q conste en cumplimto de lo mandado, damos el Presente q firmamos los q sabemos y por los q no pueden combenir, y por los q uno, lo mandamos á nuestro Sñor en dho Pueblo de Orbon á diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Thomas Del Val

Miguel Thomas

Juan de Almazan

Por mandado de dho Sr Alcalde Fernando Forijo

El Sñor Alcalde Primero y los de mas individuos de Ayuntamto no saben firmar

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832

Torralba de los Sisones. Partido de Tarazona

El Ayuntamiento de dicho Pueblo, en vista de lo que el Señor Diputado del Partido, en union de los Señores Diputados de esta Comunidad exponen, sobre la reeleccion de sus empleos, en su virtud, dicé dicho Ayuntamiento, es el parecer, que sea la eleccion, con arreglo al Capitulo tres de la Ordenanza de dicha Comunidad. Torralba de los Sisones 20 de Junio de 1832

Por mandado de dichos Sres. Ayuntamiento que no saben firmar.

Jose Valenzuela Alcalde

Agustin Serrano Srio

Lugar de Bello

Partido de Daroca

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832

Ysabelino 1.º

Exmo. Señor

En Acuerdo de siete y nueve de Marzo de este año de la fecha, se manda por V.E. á este Ayuntamiento informe sobre los extremos que abraza la solicitud del Caballero Gobernador militar y político de la Ciudad de Daroca en unión de la M.I. J. de Comunidad como Presidente de la misma acerca de las ventajas que resultarian de que los Diputados de la misma pudiesen ser reelegidos, segun por mas extenso se encuentra en R.l provision de doce de Marzo de mil ochocientos treinta y dos; informas y alegue lo que parezca á esta Corporacion muy fundada la Solicitud del S.r Gobernador y M.I. J. de Comunidad, pues para puntualizar los N.s Diputados el estado de las obligaciones de su encargo necesitan bastante tiempo como tambien de los asuntos que haya pendientes y demas de la misma; y cuando con apenas se hallan informados vienen á ser depuestos en razon de finar el tiempo bastante limitado de su encargo. Por estas razones, opina esta Corporacion, será mucho mas conveniente conceder las facultades necesarias para que puedan, en caso de que se juzgue necesario, reelegir los Diputados ó Diputado que tuviesen á bien sus respectivos Ayuntamientos. Asi lo siente este Ayuntamiento, y lo eleva á la alta consideracion de V.E. para que sin embargo de lo informado acuerde lo que fuere de su mayor agrado.

Dios gue á V.E. muchos años. Bello 20 de Junio de 1832.

Pasqual Barrado Alcalde

Esteban Rodrigo, Sindico

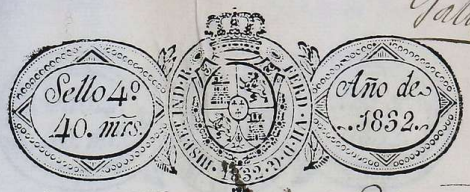
Por su mandado y á ruego de los Sres. que no saben escribir

Antonio Santander

Exmo. Sr. Presidente, Regente y Fiscal de la R.l Audiencia de Aragon

Gallocanta

Sello 4º
40. mrs.



Año de
1832.

El Ayuntam.to de el Lugar de Gallocanta de la Comunidad de Daroca, en virtud de la Real Provision, librada en 31 de Marzo ultimo, notificada à este Ayuntamiento por el Corr.no Dn. Ramon Marcuello en 13 de Junio, del presente año, sobre la solicitud de la Reeleccion de Diputados de la Comunidad de Daroca: Congregados este Ayuntam.to de uno, y otro, combiene à un forman à V.M. que le parece muy bien la solicitud, para q.e conociendo los Pueblos la confianza de los Sugetos q.e miran por combenientes, puedan ser Reelegidos, en el cargo de Diputado de Comunidad por mas tiempo del que tienen señalado. Lo que comunica à V.M. para su inteligencia, y los fines que dicen. Gallocanta 16 de Junio de 1832

Ignacio Vicente Fr.z // Juan Vicente Rey.

Por los demas q.e no saben firman.
Gregorio Cebon Fiel de fechos

Lugar de Berrueco Partido de Daroca Reino de Aragon

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832.

Informe

Josef Vallestin y Fraid, y Josef Vallestin y Rebollo Alcaldes, Joaquin Mercadal y Ramon Vruna Regidores Blas Vallestin Sindico, Joaquin Vruna Diputado y con asistencia de Leandro Elsd Secretario de Ayuntamiento Individuos y componentes el Ayuntamiento del expresado Lugar de Berrueco juntos y congregados en la Sala Capitular de dicho Pueblo á fin de dar el informe sobre la reeleccion de Diputados, y Cerciorados dela solicitud que hizo el Señor Corregidor y Junta de Comunidad de Daroca en treinta de Enero de este presente Año de mil ocho cientos treinta y dos al Supremo Consejo de Castilla, decimos no tener que exponer nada en contrario antes bien nos confirmamos y afirmamos se llebe adebido efecto todo quanto en dicha solicitud se propone siendo en alivio delos Pueblos y Real Servicio del Rei Nuestro Señor que Dios guarde. Y para que en todo tiempo conste lo firmamos los que sabemos y por los que dijeron no saber lo firmó el infrascripto Secretario en Berrueco á 17 de Junio de 1832.

Joaquin Mercadal Regidor

Blas Vallestin Sindico

Ramon Vruna Regidor

Leandro Elsd Secretario

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Pueblo de Juarros: del Partido de Daroca: Reyno de Aragon:

Informe } Mariano Gonzalo, y Vdo Cesareo Alcalde, Miguel Cantin menor, y Bentura Beltran Regidores, Jose Quiles, y Gregorio Cantin Diputados; Jacobo Calbo Sindico Procurador: con asistencia de Ramon Orquita Secretario dela misma corporacion. todos Componentes el Ayuntam.to del Lugar de Juarros reunidos en la Sala Consistorial, donde otras veces se acostumbran juntar; à fin de dar el informe que se pide por los Señores del Real Acuerdo y Governo dela Audiencia de Aragon, en ofta. en Zaragoza 25 de Marzo del corriente año; relativo ala Solicitud hecha en 30 de Enero del mismo año dela ofta. por el Caballero Corregidor y Diputados que componen la Comunidad dela Ciudad de Daroca, sobre Veiclegir los mismos Representantes para sus Pueblos, alos Diputados, si en este cato desempeñan con acierto sus funciones, p.a el Bien que deseand conseguir los Pueblos divididos en seis Sexmas, ò Departamentos, à cuyo efecto Caciconados los componentes el Ayuntamiento del nominado Pueblo de Juarros, dela Real Provision delos Señores del Real Acuerdo, Regente y Oidores dela misma dijeron: Que respecto hallaban muy conforme todo cuanto en la ofta. solicitud se contenia, hecha por la M. Y. Corporacion dela Comunidad de Daroca, y su Presidente el M. Y. Sr. Governador, y q.e siguen las ventajas q.e pueden esperimentar los Pueblos por la Veiclecion de estos Diputados, y sus Representantes, que nada tenian que esponer en Contrario que se conformaban, como en efecto se conformaron y afirmaron, y q.e por este nuestro informe, se Hebe ia debido efecto, cuanto se esponer por dha Comunidad de Daroca.

... si es pa bien y Utilidad delos Pueblos, y servi-
cio del Rey N. S. (que dios gde)
Y para que en todo tpo. conste, lo-
firmo el que dijo saber, y por el que
no, nuestro infrascripto Escribano: En Manzanos
á Veinte de Junio de Milochocientos treintai-
dos:

Mariano Gonzalez Ante mi Pedro Serrano

Jacobo cal[illegible]

De Aquello de Diez Cenzay-
Ramon Gonzalez Diez

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1832.

Castejon de Sarsa. Partido de Barbastro.

Clemente Buesa y Manuel Sebastian Alcalde, Joaquin Sebastian y Pascual Fumo Regidores, Mateo Sebastian Diputado, y Martin Sebastian Sindico Procurador individuos componentes del Ayuntamto de dho Lugar, decimos: Que habiendonos ocurrido con dha diez y seis vecinos, una orden, rotulada por el Escribano D. Ramon Manzano domiciliado en la Ciudad de Barbastro, relativa a que informasemos sobre la solicitud que ha hecho el Corregidor y Junta de la Comunidad de Barbastro, para la continuacion de los Diputados de dha Comunidad; por nuestra parte nos parece muy conveniente lo que dha Junta ha solicitado; pues estamos persuadidos de que los Diputados que hay en la actualidad, son hombres que reunen todas las cualidades necesarias para obtener dho empleo.

Y para que conste damos el presente que firmamos los que sabemos, y por los que no el infrascrito Secretario, en Castejon de Sarsa a 20 de Junio de 1832

Manuel Sebastian
Joaquin Sebastian Regidor

Por los dichos Ayuntamto

Jose Vicente Secretario

Sello 4.º
40. mrs.
Año de
1832.

Valde S.n Martin.

Partido de Daroca

D. Simon Martin y Antonio Ybañez Alcaldes, Simon Pardos y Gaspar Agustin Regidores, y Pedro Pascual Sindico Procurador individuos componentes del Ayuntamiento de dho Lugar, decimos: Que habiendo sido comunicado una orden con fecha diez y seis delos corrientes, y notificado por el Escribano Rl. D. Ramon Marcuello, domiciliado en la ciudad de Daroca, relativa á que informasemos sobre la solicitud que hubia hecho el Concejo y Vecindad de la Comunidad de Daroca, para la continuacion delos Diputados de dha Comunidad; por nuestra parte nos parece es muy conveniente lo que dha Vecindad ha solicitado; pues estamos persuadidos de que los que hay en la actualidad, son hombres que reunen todas las calidades que se requieren para desempeñar el empleo de Diputado. Y para que conste damos el presente que firmamos á nuestro ynfrascrito Secretario en Valde S.n Martin a 21 de Enero de 1832.

Por mandado delos Sres. del Ayuntamto que no saben firmar.

Pedro Vicente Secretario

Sello de Valdeconcha

Partido de Daroca

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Yo Jose Garcia, Silbestre Hijàra Alcalde, Pascual Lavilla, Vicente Andres, Regidores, y Balentin Cortes Sindico, componentes el Ayuntamiento de esta espresada pueblo en Junta que se celebro el dia diez y seis de Junio del presente año sobre la orden presentada ò notificada por el Sñor. Dn. Ramon Monecillo, y en la cual demanda reserva informes à S. sobre los Diputados de esta Comunidad; estos Señores de Ayuntamiento y informan S.S. Que son pujetos de y honradez y confianza para el desempeño de su cargos, por tanto muy bien puede resacredonar, a que les obligan mucho mente. Para otros dos años. Para que conste donde convenga damos el presente testimonio en Valdeconcha à diez y seis de Junio de mil ochocientos treinta y dos

Valentin Cortes Sindico

Es mandado de la orden de S.S. que no sabe firma

Manuel Belenguer

Fiscal de S. M. dice: Que ha examinado este Expediente, y ha visto los informes de los Ayuntamientos de los pueblos que componen la Comunidad de Daroca. Los de Calamocha, Navarrete, Lechago, Used y Fonzaleba de sirones resisten toda novedad en las ordenanzas, y por consiguiente son de opinion que no debe accederse á la peticion de la Junta. Para poder el Fiscal fundar su dictamen necesita tener á la vista las referidas ordenanzas, y pide se unan al Expediente si obran en Secretaría, y en otro caso q. se haga saber á la Junta de Comunidad presente un exemplar de ellas con el objeto indicado. Zaragoza diez y seis de Agosto de 1832.

Auto
Jph
Covarsi
Valleciillos
Travierso
Urbina

Zaragoza. Agosto diez y seis de 1832. Ante Mi

Como lo dice el Fiscal de S. M.

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1832

Fiscal de S. M. dice: Que la Ordinacion tercera de la Comunidad de Daroca manda que los Diputados no puedan servir su oficio mas tiempo que dos años, y la cuarta dispone, que para que no deje el caso de que todos los seis Diputados sean nuevos, cada dos años se elijan tres nuevos y queden los otros antiguos. En el año 26 se trató de reformar esta cuarta ordinacion en los terminos que resultan del Expediente adjunto, mandando q. se eligiesen dos Diputados cada año para evitar que la Junta quedase incompleta, y como tal inhabil para dar la posesion á los nuevos entrantes.

No satisfecha Daroca con esta reforma la Junta de Gobierno de la Comunidad ha pedido al Consejo licencia para reelegir sus Diputados, fundandose en q. estos eran en el momento q. principiaban á tomar conocimiento de los asuntos, y de que se sigue perjuicio á los mismos pueblos cuyos intereses no pueden promoverse por los nuevos entrantes, hasta que adquieran los datos necesarios. El Pl. Acuerdo ha pedido informes á los pueblos de la Comunidad, y solo disienten los de Calamocha, Navarrete, Lechago, Used y Fonzaleba de Sirones, resistiendo estos toda novedad en las Ordenanzas; pero los demas convienen con la Junta en la necesidad de reelegir á sus Diputados, q. merecian su confianza.

El Fiscal en su vista no encuentra inconveniente, en que se acceda á la solicitud de la Junta

con sola la adicion, de que no puedan ser reelegidos los diputados sino para solos dos años pasados los cuales deban cesar necesariamte. y observarse el hueco de otros dos años, que dispone la ordinacion tercera, pues de otra suerte podrian simularse estos encargos en determinadas personas, y en estos terminos entiende, que podra evacuarse el informe pedido por el Supremo Consejo, si el Sr. Acuerdo no estimase otra cosa mas conforme. Zarag.a y Setiembre diez y siete de 1822.

Acuto
Covarrs
Vallecillos
Ibarrra
Cortes
Urbina

Zarag.a Set.e diez y siete de 1822. Acuerdo Civil

Parece este expediente al Señor el Regente para el arreglo del informe.

Señor

En Rl. Provision de 12 de Otubre de este año se mando por el Supmo Consejo que esta Audiencia le informe lo que se le ofrezca, y parezca acerca del contenido y suplica del recurso hecho por el Presidente y Diputacion de la Ciudad de Daroca para que le sea permitido proseguir en ser destino á sus Diputados y poderes razones y en que se fundan: Presentada esta Rl. Provision de cumplimiento a esta sobredicha Audiencia acordo que tanto el Corregidor de esta Ciudad, como tambien de los Corregidores de los Pueblos que componen su Comunidad manifestasen quanto se les ofreciese, y pareciese sobre el tenor y suplica del recurso de su Presidente, y Diputacion: estos lo han hecho todos y unidos al expediente formado en su razon, y teniendo presente los antecedentes unidos á el, debe esta Audiencia informar, que la ordenanza 3.ª de la Comunidad ordena, que los diputados no puedan servir mas oficio mas tiempo que dos años, y la 4.ª dispone que p.ª q.e no llegue el caso de que todos los seis Diputados sean nuevos cada dos años se elijan tres [redacted], y queden los otros antiguos. En el año 1826 trato la misma Comunidad de reformar esta 4.ª ordenanza, y solicito del Rey nro Señor, que en vez de la cesacion de la mitad de sus Diputados, fuese solo en dos en cada uno de los dos años empleos p.ª evitar, que la Diputacion quedase incompleta, y como tal inhabil p.ª dar la posesion á los tres nuevos entrantes, sobre lo que no evacuo el informe esta Audiencia por haberse paralizado el expediente, pero ahora, que los Diputados de los Pueblos q.e componen la sobredicha Comunidad convienen [redacted] con la solicitud de esta en la necesidad de reelegir á los Diputados que merezcan su confianza, excepto los de los Pueblos de Calamocha, Navarrete, Lechago, Oriedo y Torralba de los Sisones, que lo resisten p.r q.e no se haga novedad en sus ordenanzas; no encuentra inconveniente esta Audiencia en que se acceda á la solicitud de la Diputacion, con sola la adicion, de que no puedan ser reelegidos los diputados sino para solos dos años, pasados los quales deban cesar necesariamente, y

obtenerse el hueco de otros dos años que dispone la ordenanza 2.ª pues de otra suerte podrían eternizarse estos encargos en determinadas personas, y en este término quedará todo consentido. Es quanto puedo decir con dicho Juicio á V. E. para que en vista resuelva acordar lo que mas fuere de su Real agrado.

Zarag.ª y Sep.re 21 de 1832

Remito á V. S. el inf.e adjunto que hace esta Audiencia en la instancia del Procurador y Junta de Govierno de la Comunidad de Daroca sobre licencia para poder prorrogar en el cargo de Diputados, á los que obtuvieran para firmar en ella contra lo establecido en la ordenanza 4.ª que lo prohibe; á fin de que V. S. lo haga presente al Supremo Consejo.

Dios gue á V. S. m.s a.s Zarag.ª y Setiembre 27 de 1832

S.r D. Anto Lopez Salazar.

Señor

El Presidente y Junta de Gobierno de la Comunidad de Calatayud
acudieron al Rño Consejo en 31 de Enero de este año manifestando la
utilidad que resultaria á todos los Pueblos que la componen, de que sus
Diputados pudieran ser reelegidos para continuar por dos años mas
en el desempeño de sus oficios por quanto deviendo cesar al finar el
2º segun lo establece la ordenanza 7ª de las con que se gobierna
aprovadas por el mismo Rño Consejo, es en aquella epoca quando
han tomado conocimiento exacto de los Rnos que competen á la Co-
munidad y deviendo cesar entrar otros, no pueden los nuevos entran-
tes adquirir los datos necesarios, iguales son de desear para su mas
fiel desempeño